DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 12 de Julio de 1906 — TOMO IV — Núm. 242

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

52.ª SESIÓN ORDINARIA

10 DE JULIO DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones á las 4 y 15 p. m. los señores representantes: Muró, Lezama, Areco, Oneto y Viana, Stirling; Freire (don Tulio), Ferrando y Olaondo, Borrás, Travieso, Samacoitz, Magariños Veira, Viera, Cortinas, Carvalho Lerena, Olivera (don Lauro A.), Semblat, Berro, Canfield, Olivera (don Félix), Ponce de León (don Vicente), Paullier, Canessa, Accinelli, Sosa, Saldaña, Sudriers, Pereda, Quintana (don Alberto S.), Roxlo, Albín, Fernández, Brito, Manini Ríos, Castro, Pérez Olave, Mora Magariños, Otero, Terra, Herrera, Icasuriaga, Suárez, Lussich, Cabral, Lenzi, Ponce de León (don Luis), Lacoste, Vidal (don Alfredo), Roosen, Borro, Iglesias Canstatt, Enciso, Massera, Rodríguez (don Gregorio L.) y Arena.

Faltan:

CON AVISO los señores: Freire (don Román), Rivas, Fleurquin, Guillot, Navarrete y Rodríguez Larreta.

CON LICENCIA los señores Barbaroux y Pelayo.

SIN AVISO los señores: García (don Bernardo), Ramón Guerra, García (don Luis I.), Martínez, Quintana (don Julián), Casaravilla Vidal, Vidal (don Blas), Devincenzi y Vásquez Acevedo.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee).

Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

—«La Honorable Cámara de Senadores remite en nueva forma el proyecto de ley de presupuesto para la Junta Económico Administrativa de la Capital á regir en el ejercicio de 1906-1907.»

A la Comisión de Presupuesto.

—«La misma remite con sanción un proyecto de decreto aumentando la pensión que disfruta la señora Eugenia Chaves de Fernández.»

A la Comisión de Peticiones.

—«La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se crean los juegos atléticos anuales.»

A la Comisión de Fomento.

—«La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de decreto elevando por gracia especial la pensión de que goza la señora Ventura Mirabal.»

A la Comisión de Peticiones.

—«La misma comunica haber sancionado los proyectos de decretos acordando pensión á las señoras Cecilia Sosa y Virginia Grané.»

Archívese.

—«La misma dice haber aprobado el proyecto de ley que declara que la obligación impuesta por el artículo 10 de la ley de 2 de Octubre de 1894, sobre verificación de pesas y medidas no alcanza á los agricultores.»

Archívese.

—«La Comisión de Milicias informa respecto del artículo aditivo presentado por el señor representante doctor Lacoste, al proyecto de ley que declara abolida la pena de muerte, y la solicitud del teniente 1.° don Ramón Etchart».

Repártase.

—«La Comisión de Fomento se expide en la solicitud del señor ingeniero don Teodoro Alvarez sobre suscripción á su obra *Agricultura General*».

Repártase.

—«La de Peticiones, informa el proyecto de decreto del Honorable Senado computando servicios al señor José M. Neves y la solicitud del señor Nicolás Nicastro».

Repártase.

—«Doña Agustina Tremafo de Pintos, solicita aumento de pensión».

A la Comisión de Peticiones.

—«Don Celestino Carro, solicita pensión por gracia especial».

A la Comisión de Peticiones.

Señor Magariños Veira—Entre los asuntos de que se ha dado cuenta, hay uno del señor Teodoro Alvarez, que como es sencillo y de gran utilidad práctica para el país, porque se trata de una cartilla agrícola, pediría que se tratara sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Magariños Veira, está en discusión.

Señor Oneto y Viana—La Cámara ha resuelto, señor presidente, destinar estos días exclusivamente á la discusión del Presupuesto...

Señor Magariños Veira—Esto es cuestión de 10 minutos.

Señor Oneto y Viana—...precisamente porque ya había sufrido larga dilación.

Me parece que se podría tratar mañana el proyecto á que se refiere el señor diputado Magariños Veira.

Señor Accinelli—La sesión de mañana ya está destinada á otros asuntos.

Señor Oneto y Viana—Que sea en otra sesión.

Señor Magariños Veira—Ya está impresa también la cartilla: Se trata de una especialidad en la materia y á más que está comprometida la publicación y que le puede traer perjuicios al señor Alvarez.

Señor Oneto y Viana—Por muy útil que sea ese asunto, no será más útil que la sanción del Presupuesto General de Gastos.

Señor Terra—Este incidente demora más que si se tratara el asunto.

Señor Magariños Veira—Es claro: se demora más.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Magariños Veira.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el dictamen de la Comisión.

(Se lee):

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

Nada tiene que objetar vuestra Comisión de Fomento al petitorio presentado por el señor ingeniero agrónomo don Teodoro Alvarez, en sentido de que el Estado se suscriba por una cantidad determinada de volúmenes á la edición que prepara de un texto de agricultura, basado en observaciones acumuladas durante muchos años y adaptado á las exigencias del país en esa materia.

La reconocida competencia del solicitante en cuestiones de agronomía, refrendada por el largo y acertado desempeño de un alto cargo técnico de dicha índole en la Administración Pública, permiten abrigar la certidumbre de que la obra, de más de cuatrocientas páginas, para la cual se pide el apoyo concurrente del Estado, responderá á la intención útil de ese mismo auxilio, si es concedido.

Aceptando las indicaciones discretas de esta Comisión, el señor ingeniero Alvarez ha aceptado nuestra propuesta de que el Gobierno tome los seiscientos volúmenes que él ofrece, pero al precio de $ 1.80 cada uno. Se ha encontrado apropiado ese número de ejemplares por existir en el país seiscientas y tantas bibliotecas escolares, considerando vuestra Comisión que ninguna institución mejor que ésos hermosos centros de propaganda culta debe ser preferida con la distribución del libro técnico de la referencia.

En consecuencia, aconsejamos á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente:

«PROYECTO DE LEY

«Artículo 1.° El Estado se suscribe por el importe de seiscientos ejemplares, al precio de un peso ochenta centésimos cada uno, á la obra sobre agricultura práctica que edita en la actualidad el ingeniero don Teodoro Alvarez.

«Art. 2.° Dicha obra deberá constar de cuatrocientas páginas como mínimum, debiendo entregarse encuadernadas en tela.

«Art. 3.° Esos ejemplares serán entregados á la Dirección General de Instrucción Pública para que ésta los distribuya entre todas las bibliotecas escolares del país.

«Art. 4.° De rentas generales se tomarán los fondos necesarios para el pago de la suma que este auxilio importa.

«Art. 5.° Comuníquese, etc.

«Sala de la Comisión. Montevideo, 10 de Julio de 1906.

«*Luis A. de Herrera.*
Antonio Cabral.
Víctor B. Sudriers.
Alberto Canessa.
Manuel B. Otero.
Domingo Arena».

—En discusión general.

Señor Paullier—Si no he oído mal, el número de ejemplares de que se trata, es de seiscientos.

Señor Herrera—Sí, señor diputado.

Señor Paullier—Esos ejemplares han de ser distribuidos en las escuelas públicas dependientes de la Dirección de Instrucción Primaria.

Como hay conveniencia en que los conocimientos sobre agricultura se difundan en todas las escuelas, hago presente que el número de seiscientos no será suficiente para llenar esa necesidad, porque hay más de seiscientas escuelas. Si bien todas ellas no son rurales, hay conveniencia de que también en las escuelas urbanas se difundan los conocimientos sobre agricultura.

Por consiguiente, yo propondría, cuando menos, que se tomen ochocientos ejemplares.

Señor Presidente—Oportunamente, en la discusión particular, se tendrá en cuenta la indicación del señor diputado Paullier.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

—En discusión.

Señor Herrera—Señor presidente: Tomando en consideración, como miembro informante de la Comisión de Fomento, la indicación de nuestro colega el doctor Paullier, no he podido consultar á todos los compañeros de Comisión, pero los aquí presentes no tienen dificultad en que se acepte una modificación por el estilo. En vez de fijar un número determinado, ochocientos, por ejemplo, sería mejor decir que el Estado se suscribirá por la cantidad de volúmenes necesarios para distribuirlos á razón de uno por escuela rural...

Señor Pérez Olave—De escuelas,—sin decir rurales ó urbanas.

Señor Herrera—No, porque las escuelas de la República son como mil y tantas.

Señor Pérez Olave—Apenas hay ochocientas escuelas,—si hay.

Señor Herrera—Bueno; entonces, señor presidente, yo acepto.

Señor Roxlo—¿Pero de qué les va á servir á las escuelas un volumen de cuatrocientas páginas?

Señor Magariños Veira—Pero son diferentes los puntos que trata.

Señor Presidente—Se va á votar este artículo con la enmienda propuesta por el señor diputado Paullier y aceptada por la Comisión informante.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee):

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 3.°.

(Se lee):

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 4.°.

(Se lee):

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 5.° es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

—Continúa la discusión particular del Presupuesto General de Gastos.

Señor Freire (don Tulio)—Yo creo, señor presidente, que, dado el poco tiempo que falta para cerrarse las sesiones ordinarias, correspondería suspender la discusión del Presupuesto General de Gastos hasta que vengan las sesiones extraordinarias.—(Apoyados).—(No apoyados).

—Porque de todos modos, señor presidente, faltan no más que tres días y en esos tres días no se va á poder sancionar totalmente el Presupuesto,—y aunque se sancionara aquí—que no es posible según la forma de discusión que se ha seguido—tendría que ir al Honorable Senado—que no lo podría sancionar ahora.

Hay otros asuntos, señor presidente, de mayor urgencia, como es, por ejemplo, el de la luz eléctrica, que es indispensable se sancione urgentemente, porque de él depende un contrato y ese contrato hay que ver si se puede llevar á efecto cuanto antes.

Por consiguiente hago moción para que se suspenda la discusión del Presupuesto General y se trate en primer término el asunto que se refiere á la luz eléctrica.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Freire, está en discusión.

Señor Berro—Yo creo que es una verdadera informalidad, señor presidente, estar modificando continuamente la orden del día.—(Apoyados).

—Se ha resuelto reiteradas veces por la Honorable Cámara consagrar determinados días de la semana—martes, jueves y sábados—á la discusión del Presupuesto General de Gastos. No hace seguramente tres ó cuatro días que se ratificó esta resolución y resulta realmente informal que se modifique en esta forma continuamente la orden del día.

Podrá no terminarse,—y seguramente no se terminará—la discusión y sanción del Presupuesto General de Gastos en el período ordinario, pero yo no veo motivo fundamental para que se suspenda esta discusión, y no me explico por qué los señores diputados, como el señor diputado preopinante, cuando se hizo moción en una sesión anterior para que el martes se tratara el Presupuesto General de Gastos, no se opusieron á esta moción, que era el momento atinado y pertinente.

Se acaba de modificar hace un momento la orden del día, y antes de entrar á cumplirla, se presenta otra moción para modificarla de nuevo.

Realmente no me parece que esto sea de mucha formalidad.

Yo, por mi parte, creo que la Honorable Cámara debe cumplir la resolución adoptada con anterioridad, sin que yo tenga en esto interés de ninguna clase.

Señor Roxlo—Yo voy á apoyar lo manifestado por el señor diputado Berro.

Hasta hay una razón, señor presidente.

Estas modificaciones de la orden del día, aún cuando se trate de asuntos que deben haber sido estudiados, tienen inconvenientes para todos nosotros.

Uno viene dispuesto á discutir el Presupuesto. Si deseaba hacer alguna observación, si había tomado algunos apuntes, por ejemplo, sobre la cuestión de la luz eléctrica, uno lo ha dejado en su casa; no ha venido preparado para eso: ha venido preparado exclusivamente para discutir el Presupuesto; y á mí me parece que, en realidad, es informal obligar á los señores diputados á pasar de un asunto á otro, de golpe, aunque ese asunto deba haber sido estudiado.

Por esa causa, yo apoyo lo manifestado por el señor diputado Berro.

Hay más aún: no hay ninguna ley superior á la ley de Presupuesto. No es verdad que pueda haber asunto de mayor importancia; la ley de Presupuesto es la primera de todas las leyes.

He terminado, señor presidente.

Señor Tiscornia—Voy á votar, señor presidente, la moción presentada por el señor diputado Freire.

A mí me parece que, desde que el convencimiento es unánime de que el Presupuesto no va á ser sancionado, y estando, como estamos, á pocos días de terminarse las sesiones ordinarias, lo natural es que

dediquemos ese poco tiempo que nos resta á estudiar y resolver los asuntos que están en la orden del día ó que han estado en las órdenes del día anteriores, asuntos de cuya importancia no se puede dudar.

No es bueno comparar cuál la tiene mayor—si el Presupuesto General de Gastos ó los demás asuntos.

Para mí, desde que hay un Presupuesto por el cual se rige la Administración Pública, desde que sólo se trata de las modificaciones que han introducido la Comisión ó el Poder Ejecutivo, no puede decirse que es cuestión tan vital que no pueda postergarse su discusión.

Al contrario: si alguien está interesado en que el Presupuesto sea modificado y pronto, es el Poder Ejecutivo. De modo que indudablemente convocará á sesiones extraordinarias inmediatamente que las sesiones ordinarias terminen.

No hay perjuicio, por consiguiente, de ninguna naturaleza, tanto del punto de vista de que el Presupuesto no va á ser aprobado de ninguna manera en las dos ó tres sesiones que nos faltan, como porque si siente apuro y necesidad de esa aprobación, el Poder Ejecutivo convocará á sesiones extraordinarias.

Me parece que, por estas razones, teniendo en cuenta primordialmente que los pocos días que quedan, podrían ser bien aprovechados por esta Cámara, que ha discutido tanto sin dictar el número de leyes que podía haber dictado, sería obra cuerda y prudente que destinara las últimas sesiones á otros asuntos.—(Apoyados).

Señor Oneto y Viana—Yo apoyo, señor presidente, las manifestaciones hechas por los señores diputados Berro y Roxlo.

Entiendo que la discusión del Presupuesto no debe suspenderse, no sólo porque sería una informalidad, sino porque entiendo también que es, de todas las leyes, la más urgente y la más útil.

Se ha dicho en esta Cámara, más de una vez, que es la ley de las leyes, y siempre que se ha querido proponer que un asunto se tratara sobre tablas, postergando la discusión del Presupuesto, muchos señores diputados se han opuesto; la misma Cámara ha rechazado mociones de este género.

Yo creo que ese mismo criterio debería también prevalecer en este momento.

Por lo demás, no me convencen ciertas razones expuestas por el señor diputado Tiscornia.

El ha dicho que si hay alguien interesado en que el Presupuesto se sancione, es el Poder Ejecutivo, y por lo tanto él lo incluirá inmediatamente en las sesiones extraordinarias.

Yo creo que la Cámara debe estar tan interesada como el Poder Ejecutivo en aprobar el Presupuesto ..

Señor Manini Ríos—Más que el Poder Ejecutivo.

Señor Oneto y Viana—... más que el Poder Ejecutivo, porque es la Cámara la que resuelve la inversión de los dineros públicos.

Señor Berro—Y por otra razón:—porque el Poder Ejecutivo ha cumplido con su deber remitiendo el presupuesto en tiempo, y la Cámara no ha cumplido con su deber no discutiendo y sancionando el Presupuesto en los términos legales.

Señor Tiscornia—Estaría bien dicho eso, señor diputado, si nosotros tuviéramos la plenitud de facultades que nos da la Constitución; pero desde el punto que por mociones, — anteriormente sancionadas que no sé si se interpretan bien, pero que en realidad se interpretan así,—no tenemos facultad para dar nuestro voto sino en un sentido dado, me parece que la Cámara no debe tener tanto interés en votar en esas condiciones.

Señor Manini Ríos—Ese es un sofisma.

Señor Areco—Hay un medio de conciliarlo todo,—sesionar hoy permanentemente hasta liquidar el presupuesto, y nos quedan los cinco días de la semana para ocuparnos de los otros asuntos, y talvez concluyamos con los discursos largos.

Señor Herrera—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Herrera, se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Si se aprueba la moción del señor diputado Freire, para que se dé preferencia al proyecto relativo.

Señor Oneto y Viana—Pido la palabra, señor presidente.

Señor Presidente—Está cerrado el debate, señor diputado.

Señor Oneto y Viana—Es para hacer otra moción.

Señor Presidente—No es posible: ha debido formularla antes de la clausura del debate.

Señor Oneto y Viana—No hemos entrado todavía á la orden del día y es para hacer una moción de la misma índole.

Señor Presidente—La formulará después el señor diputado: este asunto hay que resolverlo ahora.

Señor Oneto y Viana—Perfectamente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da preferencia á la discusión particular del proyecto relativo á la ampliación de las instalaciones de la luz eléctrica y provisión de energía á varias empresas de tranvías, aplazándose la discusión del Presupuesto General de Gastos.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Tiene la palabra el señor diputado Oneto y Viana.

Señor Oneto y Viana—Hago moción para que la Cámara se ocupe exclusivamente de la discusión del Presupuesto General de Gastos en todos los días que restan de sesiones ordinarias.—(No apoyados).

Señor Manini Ríos—En los días ya fijados: martes, jueves y sábados.

Señor Presidente—No ha sido apoyada la moción del señor diputado Oneto y Viana y no puede entrar en discusión.—

—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Arena Por urgente que sea la discusión del Presupuesto, no debemos olvidar que esta cuestión de la luz eléctrica es de una urgencia mayor, si se quiere, que la discusión del Presupuesto.

Señor Berro—Ya se ha votado.

Señor Areco—¿Me permite el doctor Arena una interrupción? Yo le observo que si prorrogamos el debate, ni el Presupuesto ni los otros asuntos serán tratados en la sesión de hoy.

La opinión de la Cámara está hecha, y lo mejor es votar por sí ó por no.

Señor Arena—Pero, señor diputado: si votamos la moción del doctor Oneto y Viana, estamos perdidos.—(Hilaridad).

Señor Areco—No la votemos.

Señor Arena—Es lo que quería demostrar en cuatro palabras....

Señor Oneto y Viana—En vista de la resistencia que hay de parte de ciertos señores diputados á votar esta moción, yo la retiro.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se considera retirada la moción del señor diputado Oneto y Viana.

—Va á entrarse á la orden del día con la discusión del Presupuesto General de Gastos.

Está pendiente una moción del señor diputado Oneto y Viana y varios otros señores diputados, sobre supresión de la subvención al Seminario.

Hallándose en antesalas el señor Ministro de Hacienda, va á invitársele á pasar al recinto.

(Entra el señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato.)

—Tiene la palabra el señor diputado Berro.

Señor Berro—Al sonar la hora, señor presidente, en la sesión anterior, había hecho uso de la palabra para ocuparme de la moción de supresión de la partida relacionada con el Seminario.

Había significado, señor presidente, que se hace una sensible confusión entre lo que debería ser un Seminario Diocesano, si existiera, y las becas ó pensiones con que se atienden los estudios de algunos seminaristas colocados por el Obispado en pensión en un colegio particular.

En la sesión pasada, sostuve que en realidad no existe un Seminario en nuestro país, porque un Seminario supone; como todo instituto de enseñanza de esa índole, una casa de propiedad ó alquilada, dotación de su cuerpo de profesores, y la partida de las becas á que acabo de hacer referencia.

En la bula de erección del obispado de Montevideo, solicitado por el Gobierno de la República en 1878....

Señor Sosa—El 31 de Diciembre del 78.

Señor Berro—....el Gobierno se comprometió con la Santa Sede á sufragar los gastos del Obispado, del Cabildo Eclesiástico y del Seminario Diocesano. El Estado ha cumplido con algunas de las cláusulas de ese convenio internacional celebrado entre el Gobierno de la República y la Silla Apostólica. En lo que se refiere al Seminario no ha atendido sino en parte sus compromisos: no ha suministrado para ese instituto casa ni en propiedad, ni alquilada; no ha dado tampoco dotación para el cuerpo de profesores que enseñan á los jóvenes que se dedican á la carrera eclesiástica, y ha atendido tan sólo á la partida destinada á las becas, mediante la cual, el Obispado antes y el Arzobispo ahora, abona al colegio particular en que esos jóvenes siguen la carrera eclesiástica una pensión mensual de 19 pesos durante los estudios de bachillerato y de 20 pesos durante los estudios superiores de la Facultad de Teología.

Expongo estas consideraciones, señor presidente, porque en la sesión anterior, un señor diputado significó que esta partida era un atentado porque ella importaba una protección del Estado á un colegio particular, en una ciudad donde ningún otro colegio particular está subvencionado por el tesoro público y que colocaba á ese colegio en condiciones excepcionalmente ventajosas.

Pues bien, señor presidente: esa partida no significa una subvención á ese colegio particular, porque ese colegio no ha recibido un centésimo, ni del Estado ni del Obispado: el Estado se limita á pagar la pensión de los jóvenes que se dedican á la carrera eclesiástica con una modestísima suma de 20 pesos mensuales, 240 pesos anuales por cada uno. Con esa exigua pensión se paga la alimentación, servicio, ropa, libros de textos, médico, botica y demás gastos, debiendo tenerse presente que las erogaciones de esos jóvenes están durante todo el año, aún durante las vacaciones, á cargo del Arzobispado.

El cuerpo de profesores de ese colegio particular no percibe remuneración ninguna por los servicios que presta á la formación del clero nacional, — con esta particularidad: que ese mismo colegio se ve obligado á pagar profesores laicos, porque los profesores eclesiásticos no bastan para atender á todas las clases del programa de enseñanza de esos futuros sacerdotes. Los idiomas vivos, la música, el canto y varias otras asignaturas son ó han sido atendidas por profesores laicos. De modo que, lejos de ser un beneficio para ese colegio la enseñanza de los seminaristas, económicamente es un perjuicio.

Señor Oneto y Viana—Evitémosle entonces ese perjuicio.

Señor Pérez Olave—¿Es que concurren únicamente seminaristas á las cátedras esas en que se enseña música, canto, idiomas, etc., ó junto con los seminaristas no concurren los otros niños que se están educando en el colegio?

Señor Berro—Voy á contestar al señor diputado.

Hay clases que son únicamente para seminaristas...—(Apoyados.)

—...exclusivamente para los seminaristas.

Señor Pérez Olave—¡Claro! de teología.

Señor Ponce de León (don Luis)—No, señor; está equivocado el señor diputado: no ha ido al Seminario, ni lo conoce.

Señor Berro—Exclusivamente para los seminaristas, y no tiene nada de raro, señor diputado, porque si bien es cierto que algunas de las materias de los estudios secundarios, son comunes á seminaristas y estudiantes laicos, no es menos cierto que los estudios superiores de la Facultad de Teología—son tan sólo para los seminaristas;—por ejemplo, el canto gregoriano y otra porción de estudios de índole exclusivamente eclesiástica, como la Teología, la Historia Eclesiástica, etc., y para su enseñanza no siempre el colegio dispone de profesores propios, y en ese caso, se ve necesitado á ocupar profesores particulares.

De modo, pues, que se hace un cargo injusto á ese colegio particular, que presta—en mi sentir—un servicio al país atendiendo á la formación del clero nacional, que es una aspiración,—sino para todos los habitantes del país—á lo menos para una gran mayoría, sin duda.—(No apoyados).

—Acepto los *no apoyados.* Nó será para todo el país; pero indudablemente será para una parte del país.

Señor Manini Ríos—Una parte, sí señor.

Señor Arena—Para una parte muy reducida.

Señor Berro—Acepto que sea muy reducida.—(Murmullos é interrupciones).

—Me voy á alejar del desarrollo metódico del tema que estoy tratando, para contestar á esas interrupciones.

Yo creo, al contrario, que es esencialmente patriótico, el propender á que el clero sea nacional.

Señor Herrera—Que propenda el mismo clero á ser nacional. ¿Por qué el Estado va á sostenerlo?

Señor Ponce de León (don Luis)—¿Pero cómo no va á sostenerlo el Estado, si la religión del Estado es la Católica Apostólica Romana?

Señor Herrera — Ese artículo es muy lato.

Señor Ponce de León (don Luis)—Aparte de eso, están los convenios.

Señor Berro—Reclamo el uso de la palabra, señor presidente...

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan.

Señor Berro—... y no continuaré si se me interrumpe en esta forma, porque yo no estoy dispuesto á tomar toda la sesión y hacer perder á la Honorable Cámara el tiempo que necesita para otras cosas.

Señor Oneto y Viana—Tiene razón el señor diputado.

Señor Berro—Yo creo que es esencialmente patriótico el propender á la formación de un clero nacional,—por esta razón: porque es indudable que el clero alguna influencia ejerce en el país,—si grande ó pequeña no lo discuto; y siendo así es conveniente que ese clero sea oriental, que se eduque en nuestro ambiente nacional de instituciones republicanas y democráticas; que se inspire en las ideas esencialmente liberales de nuestra propia Constitución.

Señor Herrera—¡Qué ensalada nos hace el señor diputado!

Señor Berro—No es ensalada, señor diputado: son las ideas que profeso; y el señor diputado no tiene derecho para negarlas...

Señor Herrera—Jamás, señor diputado. Yo me refiero á esto...

Señor Presidente—El señor diputado Berro ha pedido no ser interrumpido. Se ruega á los señores diputados respeten ese propósito.

Señor Herrera—Voy á aclarar mis palabras, señor presidente, porque no he tenido la idea de herir al señor diputado Berro.

Me refería á esto: á que yo creo que un sacerdote liberal, es un contrasentido.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Liberalismo bien entendido, no como lo entiende el señor diputado.

Señor Herrera—Lo mismo que ser un liberal católico; tampoco lo comprendo.

Señor Manini Ríos— Algunos señores diputados entienden el liberalismo por donde no deben entenderlo.

Yo, si soy liberal, no votaré absolutamente ninguna ley religiosa.

Señor Berro—Reclamo el uso de la palabra, señor presidente.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Berro—Yo estimo, señor presidente, que los jóvenes que se están educando en el Colegio Seminario, destinados á sacerdotes, se educan en el culto de la Constitución y de las instituciones nacionales: que se les inculca el respeto á esas grandes libertades constitucionales, que son el alma de la democracia americana: la libertad de conciencia, la libertad de cultos, la libertad de la prensa, la libertad de asociación: todas las grandes libertades públicas consignadas en la Constitución del Estado.

Es de interés nacional que nuestro clero sea formado en el respeto á esas grandes libertades, y no se me negará que el medio más atinado para lograr ese fin, es el de que los jóvenes que se dedican á la carrera eclesiástica, que son tan orientales como nosotros, se eduquen en nuestro propio país; y no que se propenda, al contrario, con la supresión de esa partida, á que el clero se constituya, como en otras épocas, con elementos venidos—no se sabe cómo—del extranjero, completamente ajenos á nuestras instituciones democráticas y educados en un ambiente distinto del que conviene á la Nación, y á nuestras instituciones.

Y por eso yo conceptúo, señor presidente, una obra eminentemente patriótica, eminentemente nacional, el propender á la formación de un clero nacional.

Señor Pérez Olave—Eso es contra el *Syllabus*.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Que probablemente, ni conoce el señor diputado.

Señor Berro—Yo no me ocupo del *Syllabus*, ni tengo por qué ocuparme.

Señor Manini Ríos—Yo hasta ahora no sabía que el clero y la religión tuvieran nacionalidad!

Señor Berro—Yo no puedo seguir al señor diputado, en ese terreno. En primer lugar, porque no debo; y en segundo lugar, porque no me corresponde entrar en ese terreno, al cuál no quiero ni debo entrar.

Existe—volviendo á mi argumentación, señor presidente—existe un convenio entre la Santa Sede y el Gobierno de la República, con motivo de la erección del Obispado...

Señor Sosa—¿Me permite?

Señor Berro—No voy á terminar, así!

Señor Sosa—Le pediría que leyera esa parte, porque yo no la encuentro en la ley...

Señor Berro— Perfectamente: la tengo aquí. Dentro de un momento se la voy á pasar. Es un repartido de la Honorable Cámara de Representantes.— Sesiones Extraordinarias.—Diciembre 22 de 1881.—Núm. 9.

El Superior Gobierno en esa época solicitó de la Santa Sede la erección del Obispado de Montevideo.

La Silla Apostólica declaró que accedía á la erección de ese Obispado, compro-

metiéndose solemnemente el Gobierno á cumplir las cláusulas convenidas para la erección de ese Obispado.—(No apoyados).

Tengo aquí la bula.

Señor Pérez Olave—Yo la tengo también.

Señor Sosa—Pero una bula no es una ley.

Señor Berro—Aceptadas por el gobierno las cláusulas convenidas, pasaron á ser un convenio perfectamente legal, convenio entre dos Poderes soberanos é independientes, como lo son el Estado Oriental y la Sede Apostólica en materia espiritual, que pueden con toda autoridad tratar este género de asuntos.

El Estado ha dado cumplimiento á parte de las cláusulas convenidas cuando la erección del Obispado.

Conviene hacer presente, ántes de pasar adelante que esa bula tuvo vista fiscal y tuvo dictamen favorable del Superior Tribunal de Justicia...

Señor Manini Rios—Porque si no, no sería válida.

Señor Berro—Perfectamente—para darle el *pase*, y tuvo el *pase*.

Señor Pérez Olave—El doctor Vásquez Acevedo era Fiscal entonces.

Señor Ponce de León (don Luis)—Y el doctor Vásquez Acevedo sostiene lo mismo; y me parece que no será sospechosa su autoridad en este caso.

Señor Berro—Cuando la erección del Arzobispado, en 1897, el Estado siguió el mismo trámite que para la erección del Obispado: solicitó de la Santa Sede la erección del Arzobispado: la Sede Apostólica, por su parte, estableció las condiciones en que accedía al pedido: el Gobierno Oriental aceptó esas condiciones y contrajo compromisos que subsisten. Entre esas cláusulas estaba convenida, precisamente, la del subsidio al Seminario.

Ese asunto vino á la Asamblea Nacional, y la Asamblea, en una ley que obra en el *Diario de Sesiones*,—y que varios diputados, de los que toman asiento en este recinto, conocen—en el artículo 6.° de esa ley se fija la cantidad de 18.000 pesos...

Señor Sosa—¿Artículo 6.°?

Señor Berro—Sí, señor: artículo 6.°... se fija la suma de 18.000 pesos para el sostenimiento del Seminario común de Montevideo, correspondiendo de esa cantidad 8.000 al Seminario del Arzobispado y 5.000 á cada uno de los dos Seminarios de los dos Obispados sufragáneos de que se habla en esa misma ley.

Señor Sosa—Me parece que está equivocado el señor diputado. No dice eso el artículo.

Señor Berro—Dice exactamente eso.

Señor Manini Rios—Dice eso la ley, pero lo dice como ley de la Nación, y no como convenio con la Santa Sede.

Señor Berro—En la bula de erección del Arzobispado.

Señor Manini Rios—De manera que otra ley de la Nación, como la de Presupuesto, puede derogarla.

Señor Berro—En la bula de erección del Arzobispado se establecieron las condiciones que el Gobierno Oriental se comprometió solemnemente á cumplir siempre que la Silla Apostólica concediera como concedió la erección del Arzobispado.

Ha existido, pues, y existe, un convenio bilateral entre el Gobierno de la República y la Santa Sede;—primero cuando la erección del Obispado, ratificado y ampliado cuando la erección del Arzobispado;—un convenio perfecto, puesto que ya he manifestado que ha sido celebrado entre dos Poderes perfectamente soberanos, independientes, y habiéndose llenado todos los requisitos que para esa clase de convenios se acostumbra adoptar.

Señor Manini Rios—No hay tal convenio. ¿Dónde está la ratificación legislativa de ese convenio con el Papado? No puede haber convenio sino con sanción legislativa.

Señor Berro—En la ley.

Señor Manini Rios—No, señor: la Bula Pontificia á que se refiere el señor diputado Berro es posterior á la creación del Arzobispado;— es bastante posterior.

Señor Berro—Voy á contestar.

La tramitación del Arzobispado duró varios años: se inició bajo el gobierno del doctor Herrera y se terminó bajo el gobierno del señor Idiarte Borda.

Hubo primero tramitación confidencial por un delegado especial designado por el gobierno del doctor Herrera, y esa larga negociación llegó, pues, tan sólo á terminarse definitivamente bajo el gobierno del señor Borda.

En efecto, antes de que se terminara esa negociación internacional, el Poder Ejecutivo solicitó de la Asamblea la sanción del Presupuesto proyectado y convenido con la Silla Apostólica para el Arzobispado, porque si la Asamblea Nacional no hubiera sancionado la planilla de presupuesto del Arzobispado confidencialmente convenido con la Santa Sede, el convenio no hubiera podido tener lugar, ni presumiblemente tampoco la erección del Arzobispado.

Por lo tanto, la Bula tiene necesariamente que ser y es posterior á la ley á que estoy haciendo referencia, puesto que el Poder Ejecutivo, de ninguna manera podía tomar compromisos formales y definitivos con la Santa Sede antes de tener la autorización legislativa para el Presupuesto de Gastos del Arzobispado que se trataba de crear.

Señor Manini Rios—Luego, la Bula no es un convenio obligatorio para nuestro país.

Señor Ponce de León (don Vicente)—El Poder Ejecutivo mandó á la Santa Sede el proyecto que iba á elevar á la Asamblea y la Santa Sede le prestó su conformidad y entonces lo remitió al Cuerpo Legislativo y éste le prestó su conformidad, y el convenio quedó completamente...

Señor Manini Rios—¿Dónde está el convenio?—(Murmullos é interrupciones).

Señor Berro—Reclamo el uso de la palabra, señor presidente, porque si no, no podría terminar.

Señor Presidente—Vuelve á suplicarse á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Berro—La tramitación seguida, señor presidente, fué la siguiente:

No fué la Santa Sede la que propuso al Poder Ejecutivo la erección de un Arzobispado; fué el Gobierno de la República Oriental el solicitante...

Señor Manini Rios—Eso no importa.

Señor Berro—Algo importa....Fué el Gobierno que solicitó de la Silla Apostólica la erección de ese Arzobispado por intermedio de un agente confidencial.

Señor Arena—Que nos quiten el Arzobispado.

Señor Berro—De modo, señor presidente, que existe un convenio internacional con la Santa Sede.—(No apoyados.)

Señor Manini Rios—Qué esperanza!

Señor Sosa—No es exacto.

Señor Manini Rios—Eso es un error constitucional.—(Murmullos é interrupciones.)

Señor Presidente—No es posible continuar la discusión en esta forma. El orador ha pedido que no se le interrumpa y el Reglamento garante el uso de la palabra á los oradores.

Señor Berro—Yo tengo el derecho de profesar las opiniones que juzgue convenientes.

Señor Freire (don Tulio)—Se llaman liberales y no dejan hablar. Eso no es ser liberal. ¿Por qué han de querer ahogar la palabra del orador?...

Señor Pérez Olave—Nadie pretende ahogarla.

Señor Arena—Si lo estamos alentando al señor diputado!...

Señor Berro—Yo no necesito de alientos, señor diputado: muchas gracias. Yo no necesito estímulos, ni acicates del señor diputado ni de nadie, ni tengo motivo para ello, porque no me propongo tratar este asunto con calor, ni pensaba abordarlo; pero como en la otra sesión nadie hacía uso de la palabra, y se iba ya á votar, fué entonces que para que no se votara sin discutirlo, la solicité.

Estoy exponiendo sencillamente lo que yo pienso en este asunto y no lo que piensan los señores diputados.

Señor Arena—¿Me permite un aparte?

Señor Berro—Todos los apartes que quiera el señor diputado.

Señor Arena—Un concordato no es en último término...

Señor Berro—Este no es un concordato...

Señor Arena—Pero entonces, no hay nada que obligue al Cuerpo Legislativo.

Señor Berro—Esto no es un concordato, es un compromiso solemne contraído por la Nación con la Santa Sede...

Señor Manini Rios—No, señor: por la Nación, no.

Señor Berro—...con intervención, señor presidente, de los tres altos Poderes: del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y del Tribunal de Justicia.—(Apoyados.—No apoyados).

—Cuando la erección del Obispado, ocurrió lo mismo; y la prueba es que se trata de una Bula, y para que el Poder Ejecutivo le dé pase, se requiere dictamen del Superior Tribunal de Justicia.

Señor Manini Rios—Pero, ¿dónde está la ratificación legislativa, que es esencial para la celebración del convenio?...

Señor Ponce de León (don Vicente)—La aprobó...

Señor Manini Rios—No aprobó, porque el señor diputado Berro le probó al señor diputado Ponce que la sanción legislativa fué anterior á la Bula. De modo que mal pudo haber habido ratificación legislativa, y mal puede haber obligación para nosotros...

Señor Ponce de León (don Vicente)—Los actos del gobierno de Latorre fueron aprobados...

Señor Manini Rios—Los actos del coronel Latorre fueron aprobados con mucha posterioridad. Se refiere á otros actos...

Señor Ponce de León (don Vicente)—Se refiere á todos los actos.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Berro—Tan ha sido documento público, que obra en un repartido...

Señor Sosa—Yo quisiera que el señor diputado me mostrara en el decreto del gobierno de Latorre esa cláusula.

Señor Berro—Si el señor diputado Sosa se refiere á la Bula de erección del Obispado, tan ha sido un acto público, que obra en un repartido de la Honorable Cámara de Representantes...

Señor Sosa—Pero como un antecedente.

Señor Berro—... Todos los documentos relacionados con la erección del Obispado de Montevideo obran en el repartido número 9, Diciembre 22 de 1881, de la Honorable Cámara de Representantes. Ahí está la Bula Pontificia, ahí está el dictamen del Superior Tribunal de Justicia.

Señor Arena—La Bula es un decreto del Papa y no puede obligarnos...

Señor Manini Rios—Es claro.

Señor Ponce de León (don Luis)—¿De quién es la autorización?

Señor Manini Rios—Del Poder Ejecutivo.

Señor Ponce de León (don Luis)—De la Alta Corte de Justicia...

Señor Manini Rios—Le falta la ratificación legislativa.

Señor Ponce de León (don Luis)—Si el Cuerpo Legislativo autoriza al Gobierno para contraer un compromiso en determinadas condiciones, ¿no está obligado el Cuerpo Legislativo...

Señor Manini Rios—Es que no hubo tal autorización.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Berro—Señor presidente: Es un hecho de pública notoriedad, que todos los actos del gobierno del coronel Latorre fueron aprobados, y que todos los decretos de ese gobierno tienen carácter legislativo...

Señor Oneto y Viana—Pero si el señor diputado está leyendo un repartido del año 81! Qué tiene que ver con el gobierno de Latorre!

Señor Berro—Pero es un repartido en el cual se contienen documentos de diversas épocas, señor diputado.

Señor Oneto y Viana—Si está cometiendo un evidente error.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—La Mesa ha suplicado reiteradas veces á los señores diputados que no interrumpan al orador,—y cree que el señor diputado Freire tiene razón en sus observaciones...—(No apoyados).

—Esas interrupciones ponen en grave peligro la libertad de la palabra. Desde que el orador pide no ser interrumpido, cada uno de los señores diputados tome sus notas y replique á su turno...

Señor Manini Rios—Pero la Mesa está calificando la conducta de los miembros de la Cámara...

Señor Presidente—La Mesa lo que hace es recordar una prescripción reglamentaria que garante á los señores diputados el uso tranquilo de la palabra...

Señor Manini Rios—Está haciéndose cargo de manifestaciones de un señor diputado, que dice que nosotros procedemos con liberalidad.

Señor Oneto y Viana—La Mesa se hace solidaria de esa manifestación.

Señor Presidente — La Mesa entiende que cuando un diputado pide que se le ampare en el uso de la palabra con arreglo á las disposiciones del Reglamento, todos los demás señores diputados están en el deber de no interrumpirlo.—(Apoyados).

Señor Pérez Olave—Si el señor diputado Berro no contestara á ninguna interrupción, se acabarían; pero como él las contesta...

Señor Magariños Veira—No puede menos de contestarlas.

Señor Berro—Pero no puedo dejar de contestarlas.

Señor Areco—Es necesario hacer respetar las decisiones de la Mesa. Pase el señor presidente á cuarto intermedio si no le obedecen los señores diputados.

Señor Presidente — El señor diputado Areco tiene perfecta razón, y si no temiera la Mesa que desertaran los señores diputados, ya lo habría hecho.

Señor Berro—Lamento haber provocado esta tormenta de interrupciones que me han alejado completamente del tema que iba á tratar y que me inhabilitan para una exposición metódica. No es posible tratar ningún asunto en esta forma, ni es serio tratarlo así tampoco.

Por lo tanto, señor presidente, para no molestar más á los señores diputados...

Varios señores Representantes—No molesta.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—A mí no me molesta.

Señor Berro—...voy á terminar mi exposición lo más brevemente posible.

Concluyo, por el momento, significando que en mi sentir, tratándose, pues, de un convenio internacional, perfecto, entre el Gobierno Oriental y la Santa Sede, la supresión de la partida destinada al Seminario, significa la violación de un convenio, de un pacto internacional.

Bien es cierto que la Santa Sede no tiene fuerzas coercitivas para exigir el cumplimiento de lo pactado con el Superior Gobierno; pero no es menos cierto que es un Poder moral y que es bien sensible que una nación falte á compromisos solemnes contraídos con una potencia, aunque ella sea de carácter meramente espiritual...

Señor Magariños Veira—Pero que tiene el anatema.

Señor Berro — Señor! Yo no temo al anatema ni creo que usted tampoco.

Señor Magariños Veira—Yo no.

Señor Berro—Voy á contestar á mi distinguido colega el doctor Oneto, que hacía el argumento siguiente, argumento desgraciadamente erróneo...

Señor Manini Rios—Para ustedes.

Señor Berro—Para la tesis que ustedes sostienen.

..... que es el siguiente:

El doctor Oneto sostenía que sería innecesaria la partida, porque ya existiría clero nacional, y hallándose constituido el clero nacional, como el propósito de los Poderes Públicos fué exclusivamente ese, la partida sería ya innecesaria.

La estadística, señor presidente, del clero secular residente en la República, hasta hace dos años,—y los últimos datos estadísticos poco modifican estas cifras—es la siguiente: Sacerdotes orientales, 45; sacerdotes extranjeros, 68 ó sea: el tanto por ciento de sacerdotes orientales, el 40 °/₀; el tanto por ciento de sacerdotes extranjeros, el 60 °/₀.—Una sola nacionalidad, la España, tiene tantos sacerdotes en este país, como sacerdotes orientales existen en él.

De modo, pues, que el propósito que han tenido los Poderes Públicos al fijar esa partida para el Seminario y al hacer, es cierto, un sacrificio, en mi sentir meritorio, para propender á la formación del clero nacional, no se ha llenado aún.

Señor Oneto y Viana—¿Y por qué no se ha llenado?

Yo le rogaría que me contestara el señor diputado.

Señor Berro—Sí, señor; de inmediato le voy á contestar;—por la sencilla razón siguiente:

Con los 8000 pesos que hasta el último Presupuesto vigente se consignaba para el Seminario se podía atender á los estudios de 25 seminaristas.

Actualmente, con la suma de 4.000 pesos, á que ha quedado reducida esa partida, no se pueden abonar más que las pensiones de 13 seminaristas. Estudian, sin embargo, 25, porque las becas de los otros 12 las pagan familias pudientes ó generosas.

De modo que por el Estado—y el dato es exacto—no se abona sino la pensión de trece seminaristas, actualmente.

Los estudios de los seminaristas duran, señor presidente, de 10 á 12 años,—como mínimun 10 años: seis de bachillerato y cuatro de estudios superiores; pero como ocurre,—y tiene que ocurrir necesariamente,—que no todos terminen los estudios en diez años, se puede calcular, como término medio, que un estudiante eclesiástico necesita de once á doce años para recibirse de sacerdote.

Con la partida, pues, á que estoy haciendo referencia, y con la existencia de 25 seminaristas, resulta que no se ordenan más que dos ó tres por año.

El promedio de sacerdotes que fallecen en el país, dado por la estadística oficial, es de dos ó tres por año. Así, pues, que el Seminario apenas llega á reemplazar los sacerdotes que fallecen; y esto explica por qué en un número relativamente crecido de años, en una veintena de años, sólo se han podido ordenar cincuenta y dos seminaristas en Montevideo, de los cuales, como es natural, varios han fallecido.

Señor Oneto y Viana—El argumento es en nuestro favor. No hay relación...

Señor Berro—Es argumento en favor de la insuficiencia de la dotación con que el Estado ha pretendido que se formara el clero nacional. Con 8.000 pesos, y no teniendo el Obispado otros recursos, no se ha podido atender más que á 25 estudiantes, lo que da á dos ó tres sacerdotes por año. Esa es la relación.

Señor Oneto y Viana—No hay relación entre la carga que ha sufrido el Estado y la cantidad de curas que ha dado el Seminario.

Los datos que daba el señor diputado Berro eran completamente erróneos, y se explica que no salgan más que uno ó dos curas...

Señor Berro—Sacerdotes, que pueden ser ó no curas; porque si llegan á estar al frente de una parroquia pueden serlo, —si no, no.

Señor Oneto y Viana—...por esta sencilla razón—y yo pido al doctor Berro que tome en cuenta la forma cómo me expreso, porque no trato de herirlo á él ni á ninguno de los otros señores diputados católicos que están en la Cámara.—La razón por la cual no salen más que uno ó dos curas por año, es porque el ambiente del país es refractario á esas cosas; no se encuentra personal para entrar al Seminario, para estudiar para curas.

Las familias pudientes, las que tienen posición social, las que tienen posición pecuniaria, las que tienen hábitos de trabajo, no entregan sus niños al Seminario para formarlos curas.

Esa es la razón; porque se encuentran esas dificultades, se tiene que luchar con grandísimas dificultades para formar curas; y aunque el Estado hubiera dado una subvención mucho mayor, en este número de años no se habría formado mayor número de sacerdotes.

Señor Berro—¿El señor diputado podría demostrar la exactitud de lo que acaba de exponer á la Honorable Cámara?

Señor Oneto y Viana—Con los datos.

Señor Berro—Yo tengo otros datos, que son muy exactos. Le garanto al señor diputado que el colegio particular en que están pensionados esos estudiantes, de ningún modo puede atender más que á 25 seminaristas, aunque se presenten 500, porque los recursos disponibles sólo alcanzan para pagar los gastos de esos 25.

Señor Ponce de León (don Luis)—Y hay varios aspirantes que quieren entrar y no pueden.

Señor Oneto y Viana—Sería necesario que el ambiente del país fuera un ambiente eminentemente católico para que las familias sacrificaran diez ó doce años á un niño con el propósito de hacerlo cura.

Señor Ponce de León (don Vicente)—¿Quién tiene la palabra?

Señor Arena—Señor presidente: Se pregunta aquí quien tiene la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Berro.

Señor Berro—Señor presidente: Dadas estas dificultades, yo, que tenía la palabra, voy á dar por terminada esta breve exposición, desarrollada en una forma bastante desordenada porque no se me ha permitido hacerlo en otra forma.

Señor Sosa—Como uno de los autores de la moción que ha provocado este debate, me creo en el caso de defenderla, impugnando algunas de las consideraciones que acaba de hacer el señor diputado Berro.

En primer lugar, me ocuparé de lo que él ha llamado un convenio internacional.

Si ese convenio, de que hablaba el distinguido compañero preopinante existiera, por el Derecho Eclesiástico se llamaría, sin duda alguna, Concordato. La Bula es un simple rescripto del Soberano Pontífice, según lo dice el abate Bergier en su «Diccionario de Teología». En cambio, el Concordato, según lo manifiesta Jorge Phillips, en la obra «Derecho Eclesiástico en sus principios generales», es, «en la acepción más lata de la palabra, todo convenio entre un prelado y un gobierno civil ú otro prelado, que tiene por objeto reglamentar ó fijar los derechos de ambas partes contratantes con relación á determinadas cosas del orden religioso».

Atendida esta denominación, no hay duda alguna de que si fuera cierto—cosa que yo no creo—que existiera un convenio entre la Silla Apostólica y el Gobierno del Uruguay respecto del Seminario, ese convenio tendría todos los caracteres de un verdadero Tratado, de un verdadero Concordato. Y para llenarse los trámites que lo hicieran eficiente, y que le dieran fuerza legal, habría que cumplir las disposiciones expresas de la Constitución de la República.

Yo voy á citar, señor presidente, porque he traído los apuntes al respecto, esas disposiciones, para evidenciar de una manera que no admita dudas, que aún existiendo tal Concordato, ese Concordato para la Asamblea Legislativa es completamente nulo.

Señor Pérez Olave—Apoyado.

Señor Sosa—El artículo 17 de la Constitución, en su inciso 7.°, establece, entre las facultades que concede á la Asamblea, lo siguiente: «Decretar la guerra y aprobar ó reprobar los tratados de paz, alianza, comercio y *cualesquiera otros* que celebre el Poder Ejecutivo con potencias extranjeras.»

La ley interpretativa de este mismo artículo y de este mismo inciso, dictada el 12 de Mayo de 1862, dice: «La facultad que la Constitución atribuye á la Asamblea General en el inciso 7.° del artículo 17, *es extensiva á las convenciones y contratos de cualquier naturaleza* que el Poder Ejecutivo celebre con potencias extranjeras.» Y, por su parte, el artículo 81, al referirse á las facultades del Poder Ejecutivo, establece que éste podrá «iniciar *con conocimiento del Senado*» (con conocimiento del Senado—téngase bien en cuenta esto) «y concluir tratados de paz, amistad, alianza y comercio, necesitando *para ratificarlos la aprobación de la Asamblea General; celebrar en la misma forma concordatos con la Silla Apostólica*,», etc.

¿Qué quiere decir esto, señor presidente? Que para celebrar concordatos con la Silla Apostólica es necesario que el Poder Ejecutivo empiece por dar conocimiento al Senado de la iniciación de sus gestiones y luego someterlos á consideración de la Asamblea General para que ésta apruebe ó repruebe el concordato que ha formulado *ad referéndum!*

(Apoyados).

Señor Manini Ríos—Es evidente eso.

Señor Sosa—Todo esto me parece evidente, señor presidente.

No hay duda alguna de que un convenio entre el Gobierno del Uruguay y el Papa, ó sea el Jefe de la Iglesia Católica, en el propio Derecho Eclesiástico, significa un Concordato. Y en el Derecho Común, un Concordato es un Tratado, es un acto bilateral que tiene que caer bajo el contralor de la ley constitucional; que tiene que formalizarse especialmente; que tiene que llenar todos los fines y trámites de una verdadera ley; pasando por las pruebas que el propio Código Fundamental de la República establece para que los tratados, sean concordatos ó de cualquier naturaleza, puedan caracterizarse por la eficiencia de su validez dentro de nuestra legislación.—(Apoyados.)

—Pero hay más, señor presidente.

Yo creo—y conmigo tendrán que creer todos los que sepan interpretar los actos de los Poderes Públicos—que no existe el Concordato de que se habla con la Silla Apostólica; que no hay ningún compromiso siquiera del Estado que pueda obligar á la Asamblea á asignar una cantidad al Seminario Conciliar de Montevideo.

El señor diputado Berro nos manifestó que en un repartido existe la *Bula* por la cual se establece que el Gobierno de la República dispensará una protección pecuniaria al Seminario de Montevideo.

Ya he dicho que una Bula es simplemente un rescripto del Soberano Pontífice, así como un *Breve* es una carta particular del mismo soberano espiritual, según las prescripciones del derecho canónico.

Por consiguiente, nunca una Bula puede constituir un contrato. Una Bula es una simple resolución autoritaria, y teniendo en cuenta eso es que precisamente el gobierno del coronel Latorre, al decretar la erección del Obispado de Montevideo no estableció en el documento oficial, que después fué ley, ninguna clase de compromiso respecto del Seminario.

Yo desafío al señor diputado Berro á que me pruebe que en el decreto del gobierno de Latorre erigiendo en Obispado la Vicaría Apostólica de Montevideo, se diga siquiera ó se insinúe que el gobierno quedó obligado á pasar una subvención al Seminario de Montevideo.

Señor Berro—En la Bula de erección del Obispado se dice.

Si me permite una interrupción...

Señor Sosa—Pero ya he dicho que la Bula es un acto completamente unilateral, de carácter personal, no contratual.

Señor Berro—Si no me deja hablar, renuncio entonces á la interrupción que había solicitado.

Señor Sosa—Perfectamente; pero yo lo que quería demostrar al señor diputado...

Señor Berro—Pero si no me deja contestar, será mejor que sea bien franco y me signifique que no lo interrumpa.

Señor Sosa—Pero es que en este caso se coloca en un mal terreno el señor diputado.

Señor Berro—Si el señor diputado quiere concederme esta sola interrupción, le agradeceré mucho.

Señor Sosa—Con mucho gusto.

Señor Berro—Iba á manifestar lo siguiente: que en la Bula á que estoy haciendo referencia, la Santa Sede toma nota de los ofrecimientos que le han sido sometidos por el Superior Gobierno de la República.

Dice: «Por tanto: teniendo como firmemente confirmadas y enteramente aceptadas las oportunas resoluciones y las generosas promesas del mencionado gobierno», etc.

De modo que en esta Bula, dirigida en definitiva al Superior Gobierno, la Santa Sede toma nota de las promesas, de los compromisos contraídos con ella por el Superior Gobierno.

Esta Bula pasó al Fiscal y al Superior Tribunal de Justicia. El Fiscal concedió, y el Superior Tribunal de Justicia, en su dictamen aconsejó al Poder Ejecutivo que diera el pase á esa Bula. ¿Cómo es posible que el Fiscal, que el Superior Tribunal de Justicia, que el Poder Ejecutivo, que estos dos Poderes del Estado, en una época en que no existía Asamblea Nacional, hubiera dado pase á esta Bula, sin protestar de los compromisos que en ella se dice que el Gobierno Oriental ha contraído con la Santa Sede?

La Santa Sede le dice al Superior Gobierno: «Superior Gobierno de la República Oriental: yo te he concedido Obispo, y tú te has comprometido á cumplir tales condiciones»; y el Superior Gobierno concedió el pase á esa Bula sin contestar á la Santa Sede, la que sostiene que el Superior Gobierno ha contraído con ella esos solemnes compromisos.—(Apoyados)

Señor Sosa—Perfectamente.

Señor Berro—¿Cómo se concibe, señor presidente, entonces, ese pase de Bula, cómo se concibe que el Fiscal, que el Superior Tribunal, que el Poder Ejecutivo no protestasen ante la Santa Sede y dijeran: «Es incierto que el Superior Gobierno de la República haya contraído compromisos de ninguna clase con la Santa Sede; es completamente falso, y el Superior Gobierno no da pase á semejante Bula en que se contienen afirmaciones que significan compromisos para el porvenir; el Superior Gobierno no puede y no quiere tomar esos compromisos, y por lo tanto no da pase á la Bula»?...

Señor Lacoste—Pero qué compromisos son esos?

Señor Berro—Los contenidos en ese documento.—(Murmullos).

Señor Sosa—Reclamo la palabra, señor presidente.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados, que no interrumpan al señor Sosa, que está en el uso de la palabra.

Señor Sosa—Yo tampoco concibo cómo es que el Poder Ejecutivo y los Tribunales, hayan podido dar pase á esas Bulas, ni me importa saberlo...

Señor Berro—¡Cómo no le va á importar, señor diputado.

Señor Sosa—... Lo que me importa saber es si el Poder Ejecutivo, por un acto público, por un acto que tenga la fuerza de una ley, como es el decreto de 31 de Diciembre de 1878, en que se erige en Obispado la Vicaría Apostólica de Montevideo, se establece algún compromiso con el Vaticano.

Y yo tengo el decreto aquí, delante de mi vista, y en ninguno de sus artículos se insinúa que el Gobierno de Montevideo asignará una subvención al Seminario Conciliar.

Ahora, la Bula, como he dicho antes, aunque haya pasado por todos los tribunales y fiscales habidos y por haber, para mí no puede tener la fuerza de un contrato, por lo mismo que no se han llenado, para contraer esos compromisos de que habla la referida Bula, las disposiciones terminantes y expresas de la Carta Fundamental.

Eso es lo que quería probar.

Señor Berro—¿Me permite otra interrupción? Será la última...

Señor Sosa—Con mucho gusto.

Señor Berro—... No lo molestaré más. Yo entiendo, señor diputado, que en esa época no existía Asamblea Nacional; que todos los actos del Poder Ejecutivo tienen, por lo tanto, sanción legislativa.

Señor Manini Ríos—Es claro: todos los actos oficiales, públicos.

Señor Berro—Si el Poder Ejecutivo ha contraído los compromisos contenidos en esa Bula y la ha aceptado, puesto que le ha dado pase, ese documento tiene sanción legislativa....

Señor Sosa—Es una confusión del señor diputado.

Señor Berro...ese compromiso contraído por el gobierno del coronel Latorre tiene carácter internacional.

Señor Sosa—Es una confusión del señor diputado Berro, repito.

Señor Berro—Será confusión.

Señor Sosa—....La Bula no es un acto oficial del gobierno del coronel Latorre. La Asamblea, al sancionar los actos del coronel Latorre, no daba fuerza de ley á las Bulas....—(Apoyados).

Señor Ponce De León (don Vicente)—Son compromisos.

Señor Sosa—Por otra parte, la Asamblea Legislativa sancionó ó ratificó todos los actos del gobierno del coronel Latorre; pero se entiende que todos los actos que se exteriorizaron por decretos, que fueron actos públicos.

Señor Manini Ríos—Los llamados Decretos-Leyes.

Señor Sosa—Los Decretos-Leyes, precisamente; pero no los actos particulares, los actos privados del gobierno del coronel Latorre.

Señor Berro—Este no fué un acto privado. Han intervenido el Fiscal y el Superior Tribunal de Justicia, ¿y cómo va á ser un acto privado del gobierno del coronel Latorre?

Señor Sosa—Pero el Superior Tribunal de Justicia no ha tenido nada que ver en este caso....

Señor Berro—Es un acto enteramente público.

Señor Sosa—...El Tribunal de Justicia puede dar pase á todas las Bulas que quiera, que no afecten el patronato; pero esas Bulas nunca pueden tener fuerza de ley cuando la Asamblea de la Nación no ha decidido nada sobre ellas.—(Murmullos é interrupciones.)

Señor Presidente—Se suplica á los señores diputados que eviten el debate dialogado.

Señor Sosa—Por lo demás, vuelvo á repetir, lo único que la Asamblea Legislativa ratificó respecto del Obispado, como acto dictatorial del coronel Latorre, es simplemente el decreto de 31 de Diciembre de 1878, el único decreto—ley que expidió el coronel Latorre sobre mejoras de la Iglesia.

Eso es lo que quería probar.

Señor Manini Ríos—Es claro, si no, tendríamos que aprobar hasta los actos secretos.

Señor Berro—Pero si este es un acto público, señor!

Señor Sosa—Entonces también la Asamblea Legislativa hubiera aprobado todas las irregularidades y todos los atentados del coronel Latorre.

Señor Manini Ríos—¡Es claro!

Señor Berro—Pero esto no es un atentado, supongo, señor diputado.

Señor Manini Ríos—Es una cosa mal hecha por el coronel Latorre.

Señor Berro—...sería deprimente para el país que el Superior Tribunal de Justicia y el Fiscal, que lo era entonces el doctor Vásquez Acevedo...

Señor Sosa—Todos sabemos, señor diputado, cómo se hacían las cosas en esa época...

Ahora, entrando en otro orden de consideraciones, señor presidente, yo voy á votar en contra de la asignación que el Presupuesto fija al Seminario; porque la creo absolutamente innecesaria é inútil. El país no reclama Seminarios ni clase alguna de establecimientos en los cuales realmente no se beneficie á la Nación. El Estado lo único que hace es establecer escuelas que consulten las verdaderas conveniencias nacionales: por eso ha adoptado como criterio único el de la escuela laica, el de la escuela en que no se subordina á la enseñanza de una religión, la ciencia, la libertad y el amor á la patria.

Todos sabemos, — y está lejos de mi ánimo querer dirigir un reproche siquiera á los señores diputados que no piensan como yo,—todos sabemos que en las escuelas de enseñanza religiosa se anteponen el dogma y la fe al sentimiento de la patria y aún á la patria misma...—(Apoyados).—(No apoyados).

—...Todos sabemos que entre la escuela religiosa y la escuela laica del Estado hay una enorme diferencia, y que el Estado, si protege y si fomenta la escuela laica, es porque esa es la que consulta, es la que verdaderamente interpreta los intereses y las conveniencias del país.

No me explicaría, señor presidente, sino como un contrasentido, que el Estado simultáneamente protegiese las escuelas religiosas,—donde antes que la ciencia y el espíritu libre tienen asiento la fe y los dogmas,—y las escuelas laicas en que sobre todo se educa en los niños el sentimiento de la patria, en que se forma al ciudadano apto para el futuro, en que se le inculcan los preceptos de los modernos evangelios científicos y se abre su espíritu á la luz meridiana de la verdad y del progreso!

Por otra parte, yo no creo, como la Comisión de Presupuesto, ni como el señor diputado Berro, que haga falta clero nacional.

Para mí—y creo que aún para los que no tienen mis ideas filosóficas—el sacerdocio no tiene nacionalidad ni reconoce fronteras convencionales.

La religión,—según lo proclaman sus propios adláteres,—es universal. Por consiguiente, yo no comprendo el interés de que el clero de la República sea absolutamente nacional. Y no creo que se pueda decir, como el señor diputado Berro, que es conveniente que el clero del país sea nacional, porque así se le educa en un ambiente republicano y democrático. No: yo creo que el concepto del republicanismo y de la democracia es opuesto á la idea de religión.

Señor Berro—Mis ideas son completamente sinceras, y como tal puede tomarlas el señor diputado.

Señor Sosa—Lo creo sinceramente, y me complazco en reconocerlo.

Señor Berro—Son las ideas que profeso.

Señor Sosa—No acepto, señor presidente, esas ideas del señor diputado Berro,

por más que, repito, las considero sinceras.

Yo no entiendo, no concibo, cómo pueden armonizarse la religión y las instituciones democráticas, cuando la religión, á través de todos los siglos, ha sido permanentemente un símbolo de absolutismo, de teocracia.

Por lo demás, tengo aquí en mi poder un estado obtenido de la propia Contaduría de la Nación, en que se especifican las cantidades que hasta ahora ha costado al Estado el Seminario Conciliar. Esa suma asciende á 189.955 pesos.—Y yo pregunto si los veinticinco ó treinta sacerdotes orientales que han surgido de las aulas del Seminario, pueden compensar este desembolso enorme del tesoro nacional.

Señor Berro—¿Quiere permitirme una rectificación el señor diputado, que es absolutamente exacta?

Señor Sosa—Sí, señor.

Señor Berro—El número de seminaristas que se han recibido de sacerdotes en el Seminario, es de cincuenta y dos en Montevideo, y de siete en Roma, que han ido á perfeccionar sus estudios.

Señor Sosa—No tengo inconveniente en hacer la rectificación; pero aprovecho la interrupción que me ha hecho el señor diputado Berro, para declarar, ante la Honorable Cámara, que hasta hay un argumento favorable á la desaparición de esa cantidad que se fijá al Seminario, en el hecho de que en el Ministerio de Relaciones Exteriores—que es el Ministerio de Culto—no existe ni un solo dato de los sacerdotes orientales que se han ordenado en el Seminario Conciliar.

El Poder Ejecutivo paga las becas del Seminario; pero la Curia no da cuenta al Poder Ejecutivo de la inversión de ese dinero!

Señor Manini Ríos—Absolutamente.

Señor Sosa—Para terminar, señor presidente, y contestando también al señor diputado Berro, haré notar cuánto más beneficioso sería para el país si todos esos estudiantes que concurren al Seminario, concurrieran á los talleres ó á la Universidad á fin de utilizar sus energías intelectuales y sus mismas energías físicas en obras de mayor provecho, de mayor trascendencia para la República!...

Más que sacerdotes, señor presidente, nosotros necesitamos maestros de escuela, agricultores, ingenieros agrónomos, electricistas, hombres, en fin, de acción eficiente dentro de la sociedad. Necesitamos, sobre todo, elementos aptos que arranquen al analfabetismo de la campaña, á esos millares de niños que se ahogan hoy en la más brutal ignorancia!—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente—Se previene á la barra que le está prohibida toda manifestación.

Señor Sosa—Necesitamos que se aumente el número de las escuelas rurales; sobre todo que se aumente el número de las escuelas en la frontera, en aquellas zonas donde, en lugar de nuestro idioma, todavía se habla el idioma portugués.—(Muy bien)!

—Necesitamos, asimismo, que se cubra toda la República con una red de escuelas laicas...

Señor Ponce de León (don Vicente)—¿Con cuatro mil pesos se va á hacer todo eso?

Señor Sosa—... con una red de escuelas laicas, á fin de que cada una de esas escuelas sea convertida en un verdadero taller de trabajo intelectual; en un verdadero tributo á las instituciones democráticas y republicanas, de que hablaba el señor diputado Berro; en un verdadero centro educativo en que se aprenda á amar á la patria, en que se aprenda á sentir el justo orgullo de llamarse oriental, no por la fuerza ó el poder de los entusiasmos belicosos, sino por la gloria del esfuerzo civilizador, que debe cernirse más arriba de nuestros campanarios para obligar al porvenir á acercarse á nosotros con plétora de realidades progresistas!

He dicho, señor presidente.

(Muy bien!)

Señor Ponce de León (don Vicente)—Antes de entrar, señor presidente, á este debate, desearía interrogar al señor Ministro de Hacienda aquí presente, como representante del Poder Ejecutivo, sobre lo que piensa este alto Poder del Estado respecto el punto que está en discusión.

Señor Ministro—Tengo encargo del Poder Ejecutivo de manifestar á la Cámara que ese Poder no tiene interés en el mantenimiento de la partida impugnada...

Varios señores Representantes—Muy bien!...

Señor Ministro—... y que deja librada á la Cámara la resolución del asunto.

He terminado.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Desearía hacer otra pregunta al representante del Poder Ejecutivo, porque me parece que en las carpetas del Ministerio de Relaciones Exteriores deben existir todos los antecedentes de la formación del Obispado y del Arzobispado, y debe existir también constancia de los compromisos contraídos por la República—representada por el Gobierno—con la Santa Sede.

Es posible que el señor Ministro esté habilitado para poder decirnos qué hay respecto de eso.

Señor Ministro—Yo no estoy habilitado para dar esos pormenores; pero me parece que si existiera convenio — cualquiera fuera su alcance — con relación al asunto que se debate, aparecería en la discusión. Todas esas cuestiones se publican; no puede haber concordato ó convenio sin que sea publicado. Si no se hace mención de ellos en el debate, es porque no existen.—(Apoyados.)

Señor Manini Ríos—Es que no existen.

Señor Arena—Si existieran, ya los habrían aportado al debate los interesados.

Señor Ponce de León (don Luis)—No, porque las colecciones legislativas son muy deficientes. También hay eso.

Señor Ministro—Y debo agregar, además, que esta cuestión se planteó en la Asamblea hace dos años, cuando la Cámara de Diputados rebajó la partida asignada en el Presupuesto de 1902-1903,—de 8.000 pesos á 4.000. Al irse á discutir en el Senado, en una Comisión General, se sostuvo por algunos señores senadores; que el llamado concordato obligaba al Estado á no modificar la partida de 8.000 pesos que figuraba en los presupuestos anteriores.

Con ese motivo, recuerdo que estudié la cuestión y sostuve en Comisión General que no había tal concordato, y que no se le podía dar el alcance que se le daba al convenio en la forma en que se había establecido; y el Senado sancionó la rebaja—de 8.000 pesos á 4.000—sin observación alguna,—lo que parecería demostrar que no encontraba base bastante para darle carácter que no tiene, al llamado Concordato.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Agradezco al señor Ministro la benevolencia que ha tenido al contestar la pregunta que he hecho.

Señor Manini Ríos — No la contestación.

Señor Ponce de León (don Vicente)—He dicho, señor, que es lo que agradezco. Por consiguiente, me parece que he sido claro.

Señor presidente: Los que hemos leído el hermoso artículo del brillante escritor José Enrique Rodó, denominado «*Jacobinismo y Liberalismo*», tenemos marco donde colocar la moción que ha sido causa de este debate.

Empiezo por manifestar que creo que la moción del señor doctor Oneto y Viana, eliminando el subsidio ó asignación convenida por la Nación con la Santa Sede para la formación del clero nacional, estaba comprendida en disposiciones de la Cámara—tomadas á indicación del doctor Martínez—de prorrogar el Presupuesto vigente y ocuparse solamente de todo aquello que significase una modificación ó un aumento hecho por el Poder Ejecutivo, ó una modificación en oficinas ya existentes á las cuales se les daba una nueva organización por el Poder Administrador.

Además creo que esta moción tiene también inconvenientes, por habernos engolfado en una discusión fastidiosa que nos hace perder el tiempo sin ventaja ninguna para los intereses generales de la Nación, puesto que creo que no vale la pena de que se discutan, con el calor que se ha hecho, esos 4.000 miserables pesos que se destinan á la formación del clero nacional de acuerdo con convenios que la Nación debe respetar y de acuerdo con obligaciones que nacen de la misma Constitución de la República.

Señor Arena—Si hubiera obligaciones las respetaríamos, señor diputado.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Es que las hay.

El señor doctor Berro lo ha probado y á mi juicio perfectamente bien y ya lo había manifestado el doctor Vidal en la sesión anterior, de que existe un verdadero convenio entre el Gobierno de la República y la Santa Sede ó sea entre el país y la Santa Sede.

Cuando se gestionó la creación del Obispado de Montevideo, el Gobierno de la República de aquel entonces, que era el del coronel Latorre, dió instrucciones al enviado confidencial que mandó ante la Santa Sede para gestionar la erección en Obispado del Vicariato de Montevideo.

En la Bula á que ha hecho referencia el señor diputado Berro, que es de 30 de Julio de 1878, se dice con todas las letras lo siguiente, firmado por el Secretario de la Santa Sede:

«Empero el Santo Padre me ordenó al mismo tiempo tomase nota de la declaración emitida en nombre del Gobierno de la República por su mismo Agente Confidencial: esto es, que el Gobierno, se obliga de la manera más formal á pagar mensualmente *tres mil pesos fuertes* para ser repartidos por ese Gobierno de acuerdo con el nuevo Obispo en la forma que se juzgare oportuna para el sostén decoroso de la Diócesis, y especialmente de la Curia Eclesiástica, del Capítulo Catedral y del Seminario»...

En una palabra, tres mil pesos mensuales serían treinta y seis mil pesos anuales...

Señor Arena—Pero entonces se le dieron 8.000 mil pesos en lugar de 3.000.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Tres mil pesos mensuales, que serían...

Señor Pérez Olave—¿Me permite?

Señor Ponce de León (don Vicente)—Sí señor.

Señor Pérez Olave—Las palabras á que se ha referido el señor diputado, son simplemente manifestaciones hechas por el Delegado del Gobierno al Ministro de Estado del Sumo Pontífice...

Señor Ponce de León (don Vicente)—En nombre del Gobierno.

Señor Areco—Del Poder Ejecutivo.

Señor Pérez Olave... son simples manifestaciones que en ningún caso pueden obligar á un Estado. Al Estado se le obliga por medio de contratos...

Señor Ponce de León (don Vicente)—¿En nombre de quién se hacían?

Señor Pérez Olave—Los contratos se hacen siempre por escrito y tienen la ratificación del respectivo Parlamento de cada país. En este caso no existe semejante cosa,—¿y cómo nos van á obligar á nosotros hoy—Asamblea soberana,—las manifestaciones que hizo el delegado del Gobierno de 1878 á la Santa Sede?

Señor Ponce de León (don Vicente)—Pero en nombre del Gobierno.

Señor Pérez Olave—Pero para nosotros no constan en un documento público.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Pero: ¿cómo no van á constar? Son Bulas que han sido publicadas y que han recibido el pase.

Señor Pérez Olave—Una Bula no puede obligarnos á nosotros...

Señor Ponce de León (don Vicente)—Nos obliga la constancia de los convenios celebrados; las manifestaciones hechas por el representante del Gobierno.

Sería curioso que tratándose de cualquier otro asunto, que no fuera éste, el Gobierno mandara un enviado confidencial ó no confidencial á una nación amiga; éste comprometiese la palabra del Gobierno por instrucciones recibidas, y el Gobierno aceptara esas manifestaciones y la Asamblea que viniera posteriormente confirmara todos los actos de ese Gobierno y que nosotros nos creyéramos con derecho á no respetar ese compromiso.

Estoy seguro que si un convenio parecido á éste lo hubiéramos realizado con la República Argentina, con el Brasil, con Norte América y aún con la República de San Marino, la más débil de las potencias del mundo, nos creeríamos obligados á respetarlo; no por las consecuencias materiales que esa falta pudiera traer al país, sino por el decoro nacional; porque la fuerza de las naciones débiles como la nuestra, está en la justicia, en el respeto fiel de todos los compromisos, que deben ser compromisos de honor. ¿Y acaso podemos modificar nuestro criterio porque no se trate de una República amiga ó de un país poderoso, ó porque sólo se trata de un poder espiritual que no tiene bayonetas y no tiene artillería que hagan valer sus derechos?

¿Puede cambiar el criterio nacional, sosteniéndose que no estamos obligados á cumplir los compromisos que hemos contraído con entera libertad; cuando hemos ido á pedir se erigiera en Diócesis el Vicariato de Montevideo; cuando hemos comprometido nuestra palabra, diciendo: Si usted nos concede el Obispado, nosotros vamos á conceder tal otra cosa;—y nos creemos ahora con derecho, por razón de que la Cámara de Diputados piensa de distinta manera, á faltar á los compromisos de honor contraídos?

Señor Pérez Olave—Porque no consta en un documento público ratificado por la Asamblea Legislativa.

Señor Oneto y Viana—Jamás propondría que faltara el Estado á sus compromisos.

Señor Manini Ríos—Si eso fué un compromiso, es también un compromiso la Bula Papal que comunicó la aceptación de la erección de la diócesis relativa al Arzobispado; y el señor diputado no me probará que en esa Bula se establezca como condición, ni siquiera como la más remota presunción de condición, que el Gobierno del país se compromete al establecimiento del Seminario: se admite como una esperanza y como una reserva, y nunca como un compromiso...

Señor Ponce de León (don Vicente)—No señor, los seminarios de las otras diócesis: el Seminario de Montevideo estaba fundado.

Señor Manini Ríos—... porque en esa negociación del 96 se organizaba de nuevo la iglesia nacional. De manera que en esa negociación, la Santa Sede debió haber tenido buen cuidado de haber previsto todos y cada uno de los detalles de esa organización; y eso no lo hizo.

Señor Ponce de León—Pero, señor diputado! En la creación del Arzobispado, lo que la Santa Sede exigió fué, lo que se exige siempre en estos casos:—que se formaran y dotaran los seminarios de las diócesis sufragáneas que debían erigirse; en la diócesis de Montevideo ya existía el Seminario formado; existía de acuerdo con el convenio que convirtió el Vicariato de Montevideo en Obispado; y todavía se dice más: se dice que mientras el Gobierno no pueda formar los seminarios de las otras diócesis, el Seminario de Montevideo se encargaría de la formación del clero para las otras diócesis...

Señor Presidente—¿Me permite el señor diputado.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Sí, señor.

Señor Presidente—La Mesa, como está por sonar la hora, necesita formular una consulta á la Honorable Cámara.

En una de las sesiones anteriores resolvióse que se tratara, en primer término, en la sesión del lunes, en discusión particular, el asunto relativo al suministro de corriente eléctrica para el funcionamiento de trenes. Este asunto figuró en la orden del día del lunes, pero no llegó á tratarse por falta de tiempo. Como mañana hay sesión extraordinaria, entiende la Mesa que está subsistente esa preferencia á favor de ese asunto.—(Apoyados.)

—Además la Cámara resolvió dar preferencia á otros dos asuntos:—al relativo al Registro de Estado Civil y al de acumulación de sueldos.

Tiene dudas la Mesa de si la primer preferencia votada, por ser primera en tiempo, es la que debe figurar primero en la orden del día.

Si no hubiera oposición, formaría la orden del día en esa forma.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Sobre el asunto de Estado Civil podría decir algo.

La Comisión de Legislación no ha podido reunirse; se citó para el lunes y no fué posible formar número.

Así que me parece que la Comisión no va á estar habilitada para informar sobre ese asunto.

Señor Presidente—De todas maneras, la Mesa está obligada á formar la orden del día colocando en primer término el asunto que se había votado primero, es decir, el de suministro de energía eléctrica.

Señor Tiscórnia—Y la Comisión de Legislación podría ser prevenida, para que mañana tuviera pronto su informe.

Señor Presidente—Se exhorta á la Comisión de Legislación á que se expida en el asunto relativo al Registro de Estado Civil.

Puede continuar el señor diputado Ponce de León.

Señor Ponce de León (don Vicente) —No vale la pena ni de empezar un párrafo, desde que falta medio minuto para sonar la hora.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminada la sesión y con la palabra el doctor Ponce de León.

(Se levantó la sesión).

12.a sesión ordinaria sin número

11 DE JULIO DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 30 p. m., los señores representantes: Rivas, Samacoitz, Areco, Olivera (don Lauro A.), Stirling, Freire (don Tulio), Rodríguez Larreta, Saldaña, Semblat, Accinelli, Sudriers, Ferrando y Olaondo, Pérez Olave, Muró, Brito, Carvalho Lerena, Massera, Berro, Magariños Veira, Viera, Tiscornia, Albín, Pereda, Arena, Sosa, Vázquez Acevedo, Olivera (don Félix A.), Mora Magariños, Cabral, Castro, Otero, Quintana (don Alberto S.), Vidal (don Blas), Canessa, Borro y Suárez.

Faltan:

CON AVISO los señores: Freire (don Román), Rodríguez (don Gregorio L.), García (don Luis I.), Navarrete, Guillot,

Fleuquin, Enciso, Iglesias Canstatt, Manini Ríos, Fernández y Paullier.

Con licencia los señores: Barbaroux y Pelayo.

Sin aviso los señores: Devincenzi, Casaravilla Vidal, Quintana (don Julián), Martínez, Ramón Guerra, García (don Bernardo), Roosen, Vidal (don Alfredo), Lacoste, Ponce de León (don Luis), Lenzi, Lussich, Icasuriaga, Herrera, Terra, Roxlo, Ponce de León (don Vicente), Canfield, Travieso, Borrás, Oneto y Viana, Lezama y Cortinas.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado los proyectos siguientes:

«Supresión del impuesto de 10 °/o que grava los sueldos y pensiones.

«Destinando la suma de 19.000 pesos á la instalación de la red telefónica policial del Departamento de Artigas.

«Prórroga de concesión para el alumbrado eléctrico de la ciudad del Salto.

«Facultando al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de 8.000 pesos en la instalación de un servicio de aguas corrientes en el pueblo de Nico Pérez.»

Archívese.

—«La misma Honorable Cámara dice haber aprobado los proyectos de decreto acordando pensión á doña Teresa M. de Vera, Tomasa Antonia Tajes y viuda é hijas de don Santiago Labandera.»

Archívese.

—«La misma comunica la sanción del proyecto computando servicios, á los efectos de la jubilación, al señor Pedro Riviere.»

Archívese.

—«La Comisión de Fomento informa el proyecto del Poder Ejecutivo por el que se le autoriza para disponer de rentas generales hasta la suma de 100.000 pesos destinada á terminar las obras de la nueva Cárcel Penitenciaría.»

Repártase.

—«La misma Comisión se expide sobre el proyecto de varios señores diputados destinando la cantidad de ocho mil pesos á la construcción de la red telefónica del Departamento de Canelones.»

Repártase.

—«La Comisión de Peticiones informa la solicitud de don Agustín R. Chalar, sobre cómputo de servicios.»

Repártase.

—Como la sanción de todos estos asuntos que acaban de ser dictaminados por las Comisiones de Fomento y Peticiones es de carácter urgente, la Mesa va á disponer que su repartido se efectúe por intermedio del Diario Oficial, si no hubiera oposición por parte de la Honorable Cámara.

Señor Areco—Y deben ponerse en la orden del día del viernes. Esos asuntos no se incluyen nunca en las extraordinarias.

Señor Presidente—La Secretaría tendrá en cuenta esta decisión de la Mesa.

Señor Rivas—Hay otro asunto de resolución sencilla. Es un proyecto que ha venido del Honorable Senado con modificaciones, sobre adoquinado de la ciudad de Mercedes: no hay más que leerlo para resolverlo.

Señor Areco—Haremos moción en la primera sesión que se celebre, para tratarlo sobre tablas.

Señor Presidente—Respecto de ese asunto, habría necesidad de que se hiciera moción en una sesión con número.

Señor Rivas—Es para ponerlo en la orden del día.

Señor Presidente—Pero, ¿ha dictaminado la Comisión?

Señor Rivas—Sí, señor; ha dictaminado.

Señor Cabral—Ha dictaminado y se ha repartido hace mes y medio.

Señor Presidente—Se incluirá en la orden del día, el asunto del adoquinado de la ciudad de Mercedes.

Tome nota el señor Secretario.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

FE DE ERRATAS

El artículo 3.° del proyecto de ley sobre provisión de cátedras universitarias, publicado en la versión taquigráfica de la sesión celebrada por la Honorable Cámara de Representantes el día 9 del corriente (en el final de la 4.ª columna, página 139 del Diario Oficial), es el que pertenece al proyecto del señor diputado doctor José P. Massera.

El artículo 3.° de ese proyecto de ley, propuesto por la Comisión de Legislación y sancionado en aquella sesión por la Honorable Cámara, dice así:

«Artículo 3.° Los actuales catedráticos »interinos ó sustitutos encargados de cá»tedras necesitarán regentarlas durante »tres años, á contar desde el día en que »fueron encargados de dictar los cursos, »en vez de los dos años que establece el »artículo 1.°, inciso B, de esta ley, para »ser confirmados como titulares, siempre »que sigan mereciendo la confianza del »Consejo Universitario por su competen»cia y laboriosidad».

Montevideo, 11 de Julio de 1906.

P. A. *Angel Luisi*,
Encargado del Diario de Sesiones.

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 11 de Julio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Destínanse ocho mil pesos á la construcción de la red telefónica del Departamento de Canelones.

Art. 2.° Dicha cantidad será entregada á la Comisión Popular, designada al efecto de construir la red, en doce mensualidades á contar desde la promulgación de la presente ley.

Art. 3.° Comuníquese.

Victor B. Sudriers.
Agustín Ferrando y Olaondo.
Francisco Accinelli.

Exposición de motivos

La situación especial en que se encuentra el Departamento de Canelones, nos induce á proponer la sanción de la presente ley.

Es del dominio de todos, que en estos últimos años la densidad en población viene acentuándose, lo que exige mayores medidas de control policial ó de orden, y ningún instrumento más apropiado para resolver esta medida, que una rápida comunicación, obtenida solamente por una buena red telefónica. El vecindario, por otro lado, ha reconocido de tiempo atrás esta necesidad, y las autoridades del Departamento la han ultimado, llevando el esfuerzo á colectar unos siete mil pesos; es decir, aproximadamente la mitad del costo total de la red, que ha sido presupuestada en quince mil pesos.

No dudamos que Vuestra Honorabilidad reconocerá en esta iniciativa un esfuerzo digno de atención y merecedor de una cooperación de parte de los Poderes Públicos.

Como corolario, resultado de la construcción de esta red, indicaremos el aumento de capacidad de los diversos caminos actualmente en construcción, además de las entradas en la red del Telégrafo Nacional, en cuyas estaciones llegarán los terminales de la red telefónica proyectada.

Estos fundamentos, esperamos bastarán para considerar el proyecto que presentamos, reservándonos mayores explicaciones en el momento de discutirse en el seno de la Cámara.

Victor B. Sudriers.
Agustín Ferrando y Olaondo.
Francisco Accinelli.

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto de ley presentado á Vuestra Honorabilidad destinando una suma á la construcción de la red telefónica del Departamento de Canelones, constituye una verdadera iniciativa de fomento para aquella región agrícola; su ya densa población por un lado obliga á un rápido y seguro control policial y por otro la índole de su producción agrícola, impone numerosos y rápidos trámites comerciales que pueden en mucho facilitarse con ese género de comunicaciones.

De los servicios públicos, quizás el que mayores beneficios preste, en relación á su costo, á las comunidades, sean las comunicaciones tele-eléctricas. Una buena red telegráfica central con su correspondiente sistema telefónico, que invada todos los recónditos de un Estado, región ó Departamento, constituye, á semejanza de un organismo animado, un sistema sensitivo, y, como en ellos, sus actos y procedimientos son tanto más rápidos y seguros, cuanto más desarrollados y perfeccionados sean.

Las redes telefónicas entre nosotros han sido abandonadas á la iniciativa local; la red telegráfica nacional, por razones económicas é impedimentos por concesiones pendientes, no ha podido iniciarlas y desarrollarlas como le hubiera correspondido. Estas iniciativas, hasta hoy han partido en su mayor parte de las autoridades policiales, las primeras que han reconocido su inferior situación y apreciado el valor de este poderoso instrumento de control y pesquisa; las redes telefónicas del Durazno, Tacuarembó, Rivera, Rocha etc., han sido iniciadas por estas autoridades, pero en este caso de Canelones, si bien es cierto que la autoridad policial es elemento principal en esta iniciativa, el concurso del pueblo figura en una fuerte proporción, y este hecho revela la magnitud de la sentida necesidad; el esfuerzo combinado de ambos ha llegado á responder á la mitad del costo total de la red y se solicitan ocho mil pesos para cubrir su costo total.

Vuestra Comisión de Fomento, considera de evidente utilidad la construcción de la red telefónica del Departamento de Canelones, la cual no beneficiará exclusivamente á aquel Departamento, sinó que cooperará á los servicios policiales de Montevideo, aumentará la capacidad de transporte de los caminos nacionales actualmente en ejecución y aumentará también las entradas de la red telegráfica nacional; todos estos, efectos que compensarán con creces la exigua suma que se solicita.

Por lo expuesto os aconsejamos la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Destínase de rentas generales la cantidad de ocho mil pesos para la construcción de la red telefónica policial del Departamento de Canelones.

Art. 2.° Dicha cantidad será entregada á la Comisión Popular, designada al efecto de construir la red, en doce mensualidades á contar desde la promulgación de esta ley.

Art. 3.° La dirección técnica de las obras á ejecutar, estará á cargo de la sección correspondiente del Telégrafo Nacional.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley,

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 11 de Julio de 1906.

Victor B. Sudriers.
Manuel B. Otero.
Antonio Cabral.
Alberto F. Canessa.
Domingo Arena.

Montevideo, 11 de Julio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 4 de Junio de 1906.

A la Honorable Asamblea General:

Con fecha 22 de Diciembre de 1903, el Poder Ejecutivo elevó á consideración de V. H. un proyecto referente á la continuación de las obras de la nueva Cárcel Penitenciaría, en vista de haberse empleado ya la cantidad señalada por la Ley de 6 de Febrero de 1902, y de quedar por realizar una gran parte de la construcción y todas las instalaciones.

El proyecto no llegó á realizarse, pero una oportuna iniciativa del Consejo Penitenciario, aprobada por el Poder Ejecutivo en fecha 29 de Marzo de 1905, ha permitido continuar por administración las obras de la cárcel, aplicando á ellas, fondos de un empréstito que del Banco de la República obtuvo aquella corporación y cuyos intereses y amortizaciones atiende con sus economías.

Esos recursos, á su vez, se han agotado y el Poder Ejecutivo acude á la Honorable Asamblea General para solicitar su indispensable autorización á fin de disponer de rentas generales, hasta la cantidad de cien mil pesos, que requieren, según los cálculos del Departamento Nacional de Ingenieros, encargado de las obras, la terminación de éstas y las instalaciones complementarias.

El Poder Ejecutivo considera innecesario reproducir las razones que en su anterior mensaje expuso, para justificar la terminación de las obras de la Nueva Cárcel Penitenciaría. A lo dicho, puede agregar que la situación actual de nuestros establecimientos carcelarios impone, con una urgencia cada día mayor, la habilitación del que motiva este mensaje, y que con los fondos que se solicitan, se continuarán las obras con el mayor impulso, pudiendo esperarse fundadamente que, antes de un año, la Nueva Cárcel Penitenciaría estará en condiciones de prestar los servicios á que está destinada y permitirá realizar prácticamente las mejoras que exige el régimen carcelario.

Dada la situación de los fondos con que se atiende á las obras de la Nueva Cárcel, el Poder Ejecutivo cree oportuno manifestar también que sólo una rápida sanción del adjunto proyecto de ley, puede evitar que se detengan, con todos los grandes inconvenientes y perjuicios que ello importa.

El Poder Ejecutivo renueva con este motivo a Vuestra Honorabilidad las seguridades de su respetuosa consideración.

JOSÉ BATLLE ORDÓÑEZ.
Claudio Williman.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la cantidad de cien mil pesos, con el objeto de terminar las obras de la Nueva Cárcel Penitenciaría y de habilitarla para su funcionamiento inmediato.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Claudio Williman.

Consejo Penitenciario.

Montevideo, 9 de Junio de 1906.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Antonio M. Rodríguez.

El Consejo que tengo el honor de presidir ha resuelto, en sesión de ayer, solicitar de la Honorable Cámara de Representantes que el mensaje del Poder Ejecutivo, que pide autorización para destinar 100.000 pesos con el objeto de terminar las obras de la Cárcel Penitenciaría, sea tratado con preferente atención y me encarga signifique al señor presidente, con este motivo, que los fondos destinados á esa construcción se agotarán en brevísimo plazo, dentro de quince días.

No insisto, señor presidente, en representar todos los inconvenientes y perjuicios que produciría la suspensión de los trabajos para excusar una súplica en este sentido. Sería de lamentar la pérdida de un personal competente, seleccionado, y el hecho también de que las inclemencias de la mala estación que comienza, ocasionaran deterioros en las obras al descubierto; pero debo significarle que la pronta terminación de ese edificio carcelario, es una necesidad sentida que permitirá aplicar un régimen de prisión preventiva conforme á los adelantos de la ciencia penitenciaria y desarrollar iniciativas que por falta de local en las cárceles, se hallan retardadas, sin embargo de ser urgente su aplicación.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor presidente de la Honorable Cámara con mi consideración más distinguida.

José Irureta Goyena—J. J. Gard y San Juan.

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

La Cárcel Penitenciaría que se construye actualmente en Punta Carretas y para cuya terminación solicita el Poder Ejecutivo la cantidad de cien mil pesos, fué primitivamente proyectada para reclusión de mujeres solamente, con capacidad aproximada para ochenta penadas. Ya adelantadas las obras y acentuándose cada vez más la insuficiente capacidad de nuestros establecimientos penitenciarios, se impuso por muchas razones, superfluas en este informe, el cambio del plan completamente: proyectándose sobre esta misma cárcel, otra para hombres, de capacidad mucho mayor (400 penados) con sus consecuentes ampliaciones reclamadas, por un lado, por la higiene y los modernos procedimientos penales, y por otro, por las excepcionales condiciones del terreno donde estaban ubicadas, aumentando considerablemente el monto de las obras.

Hasta hoy ese aumento de costo, ha venido atendiéndose por fórmulas financieras planteadas y realizadas por el Consejo Penitenciario, el cual, con sus economías y buenas medidas administrativas, ha podido traer el gran edificio al avanzado estado de hoy; pero sus recursos se han agotado precisamente en época en que el estado de adelanto de las construcciones es tal, que no permite abandono alguno, pues la acción destructora de la intemperie, tendría en él su máximo efecto. Este motivo, unido á la imperante necesidad de aumentar la capacidad de nuestras cárceles, necesidad revelada por el continuo aumento de obras de ensanche en las mismas, justifican de una manera acabada la solicitud del Poder Ejecutivo.

Vuestra Comisión de Fomento, os aconseja, por consiguiente, la sanción del Proyecto de Ley como lo pide el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 11 de Julio de 1906.

Alberto F. Canessa.
Victor B. Sudriers.
Domingo Arena.
Manuel B. Otero.
Santiago Rivas.
Antonio Cabral.

Montevideo, 11 de Julio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

H. Cámara de Representantes:

Agustín P. Chalar, Agente Fiscal de Fábricas, de primera clase, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

Que con fecha 20 de Mayo de 1875 fué designado por el Poder Ejecutivo para desempeñar el puesto de cartero de correos vecinal con el sueldo de *cuatrocientos ochenta pesos* anuales, dejando de ejercer ese puesto el 8 de Mayo de 1876.

Después de algunos meses de interrupción fuí empleado el 18 de Septiembre de 1876 en calidad de Encargado de la Revisación de frutos del país en la Oficina del Ferrocarril Central del Uruguay,—oficina dependiente de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, hasta el 24 de Enero de 1886.

Por causas que no son del caso mencionar, dejé de ser empleado público por algún tiempo, hasta que el 16 de Junio de 1887 fuí nombrado Comisario de la ciudad de la Florida, desempeñando esa función pública hasta Octubre de 1891.

En Noviembre de 1892 ocupé el puesto de Comisario Ayudante de la Jefatura de Río Negro ejerciéndolo hasta 1893, y el día 13 de Enero de 1894 fuí nombrado Fiscal de Impuestos de 2.ª clase, habiendo sido ascendido en Octubre de 1898 á Agente Fiscal de 1.ª clase, puesto que desempeño hasta ahora á entera satisfacción de mis superiores.

Resulta de lo que acabo de exponer, que el 20 de Mayo del corriente año, hará 31 años que yo empecé á prestar mis servicios al Estado y que, en consecuencia, yo tendría derecho á la jubilación íntegra, á no ser las cuatro interrupciones de servicios ocurridas durante ese lapso de tiempo.

Descontando los 38 meses de interrupciones, resultará que el 28 de Mayo del corriente año, yo he prestado servicios al Estado durante 27 años y diez meses.

Si no fuera por mi estado sumamente delicado de salud, yo continuaría desempeñando el cargo que invisto, hasta que mis fuerzas me lo permitieran, pero es el caso que la enfermedad que padezco me impide desempeñarlo con la dedicación debida, colocándome esa circunstancia en una situación bastante comprometida, pues si renuncio á mi puesto, pierdo mis derechos á la jubilación íntegra, y si sigo en servicio activo, arriesgo la poca salud que me queda.

Es por estas breves consideraciones que acabo de exponer, que ocurro á Vuestra Honorabilidad solicitando de su benevolencia se sirva declarar computado el tiempo de servicio que me falta para cumplir los 30 años, cuya resolución podrá fundarla la Honorable Asamblea en razones de justicia y equidad.

No es la primera vez que el Cuerpo Legislativo procede en esa forma en favor de diversos ciudadanos, computándoles las interrupciones de los años de servicios que ellos han sufrido, y si bien las causales que yo pueda invocar no son semejantes á las que han servido de fundamento á esas resoluciones, no por eso son menos dignas de la consideración y del aprecio de Vuestra Honorabilidad.

La Honorable Asamblea debe tener en cuenta, que se trata de un viejo servidor del Estado que ha dedicado la mayor parte de su vida al desempeño de modestas funciones públicas. Sin bienes de fortuna, con una familia numerosa y una salud delicadísima, deseo dejar á los míos una modesta pensión para solventar sus necesidades; aspiración justa y legítima que no veré cumplir si continúo desempeñando mis tareas administrativas con riesgo de mi vida.

Vuestra Honorabilidad debe considerar, antes de dictar una resolución sobre este petitorio, los crecidos descuentos que pesan sobre las clases pasivas, mermando considerablemente las pensiones de los interesados en una tercera parte, y justo es que si los empleados públicos y los pensionistas contribuyen con una parte de sus haberes á solventar las cargas públicos, también se tenga en cuenta su situación precaria, cuando por razones de enfermedad se ven inhabilitados para continuar en el servicio público.

Por lo demás, la gracia que solicito de Vuestra Honorabilidad no perjudicará mayormente al Tesoro Público, pues sólo se trata de computar á lo sumo dos años de servicios, plazo que disminuirá seguramente mientras se tramita el expediente de jubilación.

Por estas consideraciones, pido á Vuestra Honorabilidad se sirva resolver de acuerdo con lo expuesto, pudiéndose solicitar, para la comprobación de la causal invocada, que el Honorable Consejo de Higiene informe sobre mi estado de salud.

Es justicia.

Montevideo, 20 de Marzo de 1906.

Agustín P. Chalar.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Agustín P. Chalar, Agente Fiscal de Fábricas, de primera clase, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que en atención á encontrarse enfermo é imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones, se le compute el tiempo que le falta para completar 30 años de servicios prestados al país.

De los antecedentes que vuestra Comisión ha tenido á la vista resulta comprobado que el peticionario ha ocupado empleos públicos durante más de 28 años, en cuyo número se encuentran 25 años y 3 meses durante los cuales se le descontó á su sueldo el correspondiente impuesto de montepío y los otros tres años restantes transcurrieron mientras desempeñaba cargos no presupuestados, pero donde recibía por eventuales una remuneración mensual.

Resulta, pues, que la gracia especial que solicita el señor Chalar se reduce únicamente á que se le reconozcan, á los efectos de su jubilación, dos años escasos de servicios que le faltan para poder jubilarse con sueldo íntegro y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Jubilaciones y Pensiones de 1838, que es la que debe aplicarse en el presente caso.

Considera vuestra Comisión que no sería justo ni equitativo obligar al interesado á que se jubile hoy sólo con el sueldo correspondiente á veinte años de servicios, desde que prestó al país veintiocho, y en atención también á que se ve obligado á abandonar su puesto por razones tan atendibles como son las que se invocan para solicitar del Cuerpo Legislativo la gracia que os aconsejamos sancionéis.

La Honorable Cámara de Representantes al resolver este asunto de acuerdo con el informe de la Comisión de Peticiones será consecuente con la solución que dió hace pocos días á un petitorio del señor René Goyeneche, completamente análogo al que motiva el presente dictamen.

Por estas razones y teniendo en cuenta además que el señor Chalar es un viejo servidor que en el cumplimiento de sus deberes supo siempre distinguirse por su laboriosidad y celo, os aconsejamos prestéis sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Compútase á don Agustín P. Chalar, al solo efecto de la jubilación, el tiempo que le falta para completar treinta años de servicios prestados al país.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión, 10 de Julio de 1906.

Luis I. García (hijo).
Aníbal Semblat.
Lauro A. Olivera.
Alberto S. Quintana.

Montevideo, 11 de Julio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Don Rafael Arlas Buccelli se presenta, con una solicitud, á V. H. pidiendo que el Estado contribuya con mil quinientos pesos á la impresión de su obra «El carácter nacional».

Editado el libro con esa ayuda, el peticionario entregaría tres mil ejemplares para ser distribuidos gratuitamente entre el elemento nacional menos pudiente de campaña y ciudades.

La Comisión de Peticiones ha estudiado la solicitud y demás comprobantes agregados al expediente, y considera que es este un caso digno de merecer el apoyo del Cuerpo Legislativo. El libro de que es autor el peticionario reune en realidad condiciones de orden moral é instructivo recomendables y no sólo es este el criterio de Vuestra Comisión, sino que también ha merecido igual concepto de hombres eminentes, de educacionistas consagrados, de legisladores, etc., según lo comprueban expresivos autógrafos del general Mitre, Francisco A. Berra, Juan Pedro Castro, Pablo De María, Osvaldo Magnasco y otros que el señor Arlas ha presentado conjuntamente con su solicitud.

Al compartir tan ilustradas opiniones, cree vuestra Comisión que los Poderes Públicos deben proteger un esfuerzo tan laudable como el que significa el libro del señor Arlas Buccelli, contribuyendo á su difusión como medio educativo.

Pero considera también vuestra Comisión que con dos mil ejemplares se llena cumplidamente el objeto que se propone al aconsejaros prestéis la protección de que es acreedor el señor Arlas Buccelli, y en tal concepto quedaría reducida á mil pesos la suma que se le entregaría.

Por estos fundamentos la Comisión de Peticiones cree que la Honorable Cámara debe sancionar el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Concédese al señor Rafael Arlas Buccelli la suma de mil pesos oro, previa entrega que deberá hacer á la Dirección General de Instrucción Pública de dos mil ejemplares de su obra titulada «El carácter nacional».

Art. 2.° La referida oficina procederá á repartir esos ejemplares entre las escuelas del Estado.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 3 de Junio de 1906.

Luis I. García (hijo).
Alberto S. Quintana.
Lauro A. Olivera.
Aníbal Semblat.

Montevideo, 11 de Julio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Honorable Cámara de Representantes:

Manuela Lametz, domiciliada en la calle Minas número 80, hija legítima, soltera, del finado don Eduardo Lametz, Jefe del 1.er Batallón de la Legión Francesa durante el memorable asedio de esta capital por los ejércitos de Rosas y Oribe, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente comparezco y digo:

Que antes de ahora (Marzo de 1896) me presenté á Vuestra Honorabilidad reclamando el premio que la ley de 1843 acordó á los legionarios que ayudaron con su servicio de sangre á la heroica defensa que recuerdan los anales patrios y la libertad del Río de la Plata. Vuestra Honorabilidad decretó en esa solicitud: «Ocurra ante quien corresponda». Así lo hice, Honorable Cámara, y me presenté ante el Poder Ejecutivo de la Nación, quién no hizo lugar á mi demanda, fundándose en que ese premio había sido satisfecho, en Agosto de 1861, al representante de los legionarios, doctor don Manuel Herrera y Obes. Mi padre, Honorable Cámara, á la sazón ausente y enfermo, de cuya dolencia falleció, no recibió la parte que en él le correspondía; y apercibida yo de ello, después de su fallecimiento, recurrí sin éxito al doctor Herrera y Obes, fallecido poco tiempo después.

En esta situación, desvalida y pobre, me presenté al Poder Ejecutivo, como dejo manifestado, y más tarde á Vuestra Honorabilidad, sin obtener de ambos Poderes satisfacción alguna.

Honorable Cámara: La hija de un soldado abnegado de *nueve años de cruenta lucha por la más santa de las causas*, la independencia y la libertad de un pueblo noble y generoso, ocurre, en la más precaria de las situaciones, á solicitar de Vuestra Honorabilidad, *por gracia especial*, ya que el derecho positivo no le asiste, debido á las circunstancias expresadas, *una pequeña pensión* que no la deje perecer de miseria en su patria y en la de los sacrificios de su finado padre.

Honorable Cámara.

Montevideo, 23 de Junio de 1905.

Manuela Lametz.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Manuela Lametz, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial y en su calidad de hija única soltera, sobreviviente del ex jefe del 1er. Batallón de la Legión Francesa durante el sitio de Montevideo, comandante don Eduardo Lametz, se le conceda una modesta pensión que le ayude á subvenir á las necesidades más indispensables de la vida, fundándose para solicitar esa pensión graciable en su actual desvalida y precaria situación y en los servicios prestados á la República por su finado padre.

De los antecedentes acompañados con su solicitud por la señorita Lametz, resulta que efectivamente su señor padre don Eduardo Lametz prestó servicios en la Legión Francesa en la época del asedio de Montevideo, informando el Estado Mayor General que en las listas de los meses de Abril, Mayo y Junio de 1843, el señor Eduardo Lametz era capitán de la 1.ª Compañía del 1er. Batallón, y los coroneles Feliciano González y Ventura Silveira, en certificados, que el Comandante Lametz sirvió hasta la conclusión del sitio referido. Es por ello y en atención al estado de verdadera necesidad por que pasa la única hija de aquel servidor de la República, que vuestra Comisión considera debe deferirse á lo solicitado, y en tal virtud os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la señorita Manuela Lametz, hija del legionario francés comandante don Eduardo Lametz, una pensión alimenticia é inembargable de trescientos pesos anuales.

Sala de la Comisión. Montevideo, 30 de Junio de 1906.

Alberto S. Quintana.
Luis Ignacio García.
Aníbal Semblat.
Lauro A. Olivera.

Montevideo, 11 de Julio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Ramón Etchart, teniente 1.° de inválidos, como consta de la cédula acompañada, ante Vuestra Honorabilidad con todo respeto me presento y expongo:

Usando del derecho de petición que me acuerda el artículo 142 de la Constitución del Estado y de acuerdo con lo que dispone el artículo 485 del Código Militar, acudo ante Vuestra Honorabilidad en solicitud de la pensión de retiro á que la ley me da derecho.

El Poder Ejecutivo entiende que la única ley que es aplicable á mi caso, es la de 13 de Marzo del año 1829 y complementación de 16 de Junio del año 1837, es decir, la de Inválidos, y no retiro, asignándome como sueldo la insignificante suma de 27 pesos 58 centésimos líquidos, y habiendo reclamado de ella al Superior Gobierno, no me ha hecho lugar, lo que me obliga á recurrir ante Vuestra Honorabilidad en demanda de justicia.

Esta justísima petición, Honorable Cámara de Representantes, es algo que se impone como un acto de estricta justicia, desde que en cumplimiento de mi deber perdí mi brazo derecho en el último movimiento revolucionario, sirviendo á órdenes del coronel don Coralio Enciso, en el «Batallón Florida», como consta en el expediente que seguí ante el Poder Ejecutivo y que motivó la asignación que dejo relatada.

Por lo expuesto y en el deseo de no molestar á Vuestra Honorabilidad no entro en mayores consideraciones, abrigando la esperanza de que penetrada Vuestra Honorabilidad de las razones y derechos que me asisten, no dejará de concederme el retiro con el goce de todo el sueldo del empleo que tenía cuando fuí herido en la pasada guerra, lo que será un acto de verdadera justicia.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con todos mis respetos y consideraciones.

Montevideo, 24 de Abril de 1906.

Ramón Etchart.

Comisión de Milicias.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Milicias, evacuando el informe en la solicitud del teniente 1.° de inválidos don Ramón Etchart, considera debe ser atendida.

Es evidente que el peticionario quedó inválido á consecuencia de haber recibido una herida en el brazo derecho, en acto de servicio durante la última guerra civil, por cuya causa hubo que amputarle el miembro herido.

Ahora bien: ese caso está previsto por el artículo 485 del Código Militar y dice textualmente:

«Los que hayan perdido totalmente la vista ó un miembro en acción de guerra, ó en funciones del servicio, disfrutarán por retiro todo el sueldo de su empleo, cualquiera sea el tiempo que lleven de servicio.»

Esta disposición es clara y terminante y es la única que á juicio de esta Comisión rige en la materia, por haber sido derogada por ella toda disposición opuesta.

Por consiguiente, y á fin de evitar interpretaciones distintas, cree que lo que corresponde es la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

Artículo 1.° Las pensiones de retiro que debe conceder el Poder Ejecutivo á los militares que resulten invalidados en acción de guerra ó acción de servicio, deben ajustarse á la prescripción del artículo 485 del Código Militar.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sale de la Comisión, 9 de Julio de 1906.

Ventura Enciso.
Bernardo García.
Félix A. Olivera.
Agustín Ferrando y Olaondo.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 11 de Julio de 1906.

La Cámara se reune mañana á las tres p. m. para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la discusión particular del Presupuesto General de Gastos.

Blixén.

CÁMARA DE SENADORES

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 6 de Julio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las prescripciones de las leyes de 28 de Mayo de 1896 y 12 de Octubre de 1904, obligan y favorecen á todos los empleados de la Instrucción Pública Primaria y de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 2.° Los servicios prestados anteriormente á la Instrucción Pública Primaria ó á la Caja Escolar y de Jubilaciones y Pensiones, por los empleados comprendidos en el artículo 1.°, serán reconocidos como válidos, á los efectos de la oportuna jubilación, hayan sido prestados en cargos presupuestados ó extrapresupuesto.

Al efecto se señala un plazo de tres meses, á contar desde la promulgación de la presente ley, para que los empleados á que la misma se refiere, puedan presentarse ante el Consejo Administrativo de la Caja Escolar, pidiendo el reconocimiento de los servicios prestados anteriormente, en cuyo caso deberán abonar el 4 °/₀ sobre todas las asignaciones devengadas, pudiendo optar por cualquiera de las dos formas de pago determinadas en el artículo 3.° de la ley de 12 de Octubre de 1904.

Art. 3.° Deróganse todas las disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 26 de Junio de 1906.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.
Manuel García y Santos,
Secretario.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Honorable Cámara de Representantes, ha remitido con sanción á V. H., un proyecto de ley que amplía las prescripciones de las leyes de 28 de Mayo de 1896 y 12 de Octubre de 1904, sobre jubilaciones escolares, incluyendo en ellas á los auxiliares que prestan sus servicios en la Dirección General de Instrucción Pública, y al encargado del depósito de útiles de la misma corporación.

La primera de las leyes citadas comprendía á los maestros, ayudantes, inspectores, directores, subdirectores y secretarios de los Internatos y Escuelas de Aplicación.

Quedaron excluidos numerosos empleados de la Instrucción Pública, sin causa alguna, puesto que prestaban servicios análogos á los que enumeraba la ley de 1896.

Para subsanar esas omisiones, se modificó el artículo 1.° de esta ley, por el artículo 1.° de la de 12 de Octubre de 1904, incluyéndose á los profesores, á los empleados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, al contador y tesorero de la Dirección General, al jefe de Oficina y al oficial 1.° contador del impuesto de instrucción pública, á los secretarios-tesoreros de las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria, á los auxiliares de éstas, al secretario de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Montevideo y á los vocales de la Dirección General que hayan desempeñado el magisterio.

El método de enumeración adoptado en ambas leyes, tan ocasionado á errores, tuvo por consecuencia, que quedaran eliminados otros empleados, y determinara la necesidad de dictar otra ley para llenar los vacíos dejados por aquéllas.

El proyecto de que nos ocupamos, viene á reparar una injusticia que inadvertidamente se ha cometido al dejar fuera de los beneficios de las jubilaciones á los auxiliares de la Dirección General y al encargado del depósito de útiles, injusticia tanto más notoria, por el hecho de haberse incorporado á la última ley de 1904, los auxiliares que prestan sus servicios en las Comisiones Departamentales.

La Comisión de Legislación de la otra Cámara creyó conveniente, antes de informar, oir á la Contaduría del Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, á fin de saber, si ella podría resistir desahogadamente las nuevas cargas que tendrá que soportar con la inclusión de los empleados de la referencia, que no están comprendidos en las leyes precitadas.

Del informe que se produjo, resulta que la Caja tiene rentas suficientes para atender las nuevas erogaciones que le impondrá la ley que se proyecta.

Vuestra Comisión dictaminante, considera que el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Representantes, es un complemento de las leyes mencionadas y viene á llenar los vacíos que se han enumerado y es de parecer que el Honorable Senado le debe prestar su sanción.

Sala de la Comisión. Montevideo, 6 de Julio de 1906.

Benito M. Cuñarro.
Juan Blengio Rocca.

Montevideo, 6 de Julio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial, á doña Emilia Goodall de Correa, desde la fecha del fallecimiento de su esposo don Baldomero Correa, ex Administrador de Rentas de Canelones, hasta Octubre del corriente año, una pensión mensual equivalente á la que, de acuerdo con las leyes en vigencia, le será liquidada después de esa fecha por la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 28 de Junio de 1906.

Manuel B. Otero,
Vicepresidente.
Samuel Blixén.
Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

Remite á la consideración de Vuestra Honorabilidad, la Honorable Cámara de Representantes, un proyecto de decreto, acordando pensión á la señora Emilia Goodall de Correa, desde la fecha del fallecimiento de su señor esposo don Baldomero Correa, ex Administrador de Rentas de Canelones, hasta el 14 de Octubre del corriente año, fecha en que entrará á recibir los beneficios de la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Hay dos ó tres peticiones idénticas á la presente resueltas en la forma que os aconsejo lo hagáis en este caso, aprobando el proyecto de decreto remitido por la otra Cámara.

Sala de Comisiones. Montevideo, 6 de Julio de 1906.

Gregorio S. Sánchez.
Rodolfo Vellozo.

Montevideo, 9 de Julio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial y desde la promulgación de la presente ley, á la señora Ciriaca Martínez de Muñiz, madre del teniente 1.° Agenor Muñiz, una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que gozaba su hijo en la época de su fallecimiento.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 3 de Julio de 1906.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.
Manuel García y Santos,
Secretario Redactor.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

La Honorable Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de decreto concediendo por gracia especial á la señora Ciriaca Martínez de Muñiz, madre del teniente 1.° Agenor Muñiz, una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que gozaba su hijo á su fallecimiento.

La Comisión que suscribe ha revisado uno por uno todos los recaudos que se encuentran en la respectiva carpeta, y de su detenido estudio os informa á Vuestra Honorabilidad.

Vuestra Comisión, consecuente con el criterio y doctrina que sostuvo en un caso análogo al que nos ocupa, reconoce que á la peticionaria le asisten fundadas razones, si no completamente y en absoluto legales, al menos de justicia y equidad para solicitar del Cuerpo Legislativo, que, una vez más, haga uso de la preciosa prerrogativa que le confiere la Constitución.

La Comisión de Peticiones de la Honorable Cámara de Representantes, en su bien fundado informe, en uno de sus párrafos decía al aconsejar la sanción del proyecto formulado por ella:

«Según nuestro Código Militar, tiene derecho á percibir pensión la viuda ó madre del oficial que muere en acción de guerra ó á consecuencia de heridas recibidas en ella.»

«De esto se deduce que nuestras leyes han comprendido, para conceder pensión, á la viuda ó madre (artículo 600) de los oficiales que falleciesen en ese instante de la guerra, ya fuese á consecuencia de naufragio, incendio, terremoto, etc., estando empleado en *función de servicio.*

«Pues bien, el teniente Muñiz falleció á consecuencia directa de la guerra civil, y para mejor comprenderlo, basta sólo leer el certificado del doctor Deambrosis, Médico Cirujano del Ejército del Norte, que dice:

«El teniente Muñiz falleció el 12 de Enero de 1904, de síncope cardíaco, *á causa de las fatigosísimas marchas que ejecutó el ejército en aquel entonces.»*

Ahora bien, como claramente se desprende, es un caso rodeado de circunstancias especiales, no sólo por el hecho en sí mismo, sino por tratarse también de amparar en su ancianidad á la madre de tan noble como infortunado servidor.

Vuestra Honorabilidad no debe vacilar para convertir en ley el proyecto que os remite la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión. Montevideo, 6 de Julio de 1906.

Gregorio Sánchez.
Rodolfo Vellozo.

Montevideo, 6 de Julio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Auméntase á cuatrocientos cincuenta y tres pesos con sesenta centésimos anuales, la pensión que percibe la señora Agustina Echenique de Sagrera, viuda del teniente 2.° don Enrique Sagrera, dándosele á dicha pensión el carácter de inembargable.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 28 de Junio de 1906.

Manuel B. Otero,
Vicepresidente.
Samuel Blixén,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

Agustina Echenique de Sagrera, viuda del teniente don Enrique Sagrera, se presentó á la Honorable Cámara de Representantes solicitando aumento de la pensión que disfruta actualmente.

La Comisión de Peticiones de aquella Cámara informó favorablemente en esa solicitud y la Honorable Cámara de Representantes os remite á vuestra deliberación un proyecto de decreto elevando á la cantidad de cuatrocientos cincuenta y tres pesos con sesenta centésimos anuales esa pensión.

Vuestra Comisión cree que se trata de un caso especial para ser protegida en su pretensión, máxime, cuanto que el aumento se reduce á una insignificancia para el erario público, y sobre todo tratándose de un funcionario alevosamente asesinado en momentos que sorprendía una gavilla de malhechores al efectuar un contrabando en la frontera.

Como se ve y se ha dicho, la muerte del señor teniente Sagrera fué ocasionada por las heridas recibidas en el momento de cumplir con su peligroso cometido y vuestra Comisión ha tenido á la vista lo dicho en la orden del día por el señor Jefe Político de Cerro Largo, que no sólo hacía resaltar las preciosas cualidades del extinto, sino que lamentaba la pérdida de un funcionario que había sacrificado su vida por cumplir una orden recibida de sus superiores y pedía por lo tanto á todo el personal un tributo de respeto á la memoria del empleado que dejaba un recuerdo honroso de una conducta y ejemplo elocuente de contracción y dignidad.

La Comisión dictaminante opina que la conducta del teniente Sagrera fué llevada hasta el máximum del honor y que su viuda y seis hijos bien merecen el modesto aumento que solicitan, aconsejando prestéis vuestra sanción al proyecto de decreto remitido por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de Comisiones. Montevideo, 6 de Julio de 1906.

Rodolfo Vellozo.
Gregorio Sánchez.

Montevideo, 6 de Julio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Señor Presidente del Honorable Senado:

María González de Masini, viuda del jubilado don Pablo Masini, ante Vuestra Honorabilidad recurro exponiendo: que pendiente aún de resolución mi petitorio de aumento de pensión, me apercibo que en el mismo, por un error involuntario se ha omitido manifestar que la pensión que se me acuerde como la que ya estoy gozando sea para mí y mis hijas mientras permanezcan solteras, pues á ellas, como hijas del jubilado Pablo Masini, así como nietas del guerrero de la Independencia sargento mayor Anselmo González, mi finado padre, tienen derecho á la pensión cuando yo fallezca, por las causales indicadas y de acuerdo con todos los precedentes adoptados por ambas ramas del Honorable Cuerpo Legislativo.

Quiera Vuestra Honorabilidad tener por hecha esta ampliación reparadora.

Montevideo, 25 de Junio de 1906.

María G. de Masini.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora María González de Masini ocurre á Vuestra Honorabilidad solicitando se le aumente la pensión que actualmente disfruta con sus hijas, en razón de no alcanzarle á sufragar las más apremiantes necesidades de la vida; empeorando seriamente su situación ya difícil, la falta de salud que desde cierto tiempo se viene haciendo sentir con carácter grave. La peticionaria funda su solicitud en los importantes servicios prestados al país por su causante durante las guerras de la Independencia y aún después, hasta su muerte.

De los antecedentes que forman la carpeta relativa á esta petición, resulta comprobado: 1.° que el causante de la peticionaria, sargento mayor don Anselmo González, fué un servidor de la Independencia; 2.° que la peticionaria es hija legítima; 3.° que al otorgársele la pensión graciable que actualmente disfruta, renunció la que á ella y á sus hijas menores les correspondían como esposa, viuda é hijas del jubilado de la Nación, don Pablo Masini; y 4.° que la pensión líquida que actualmente percibe la ocurrente y sus hijos alcanza solamente á veintidós pesos y algunos centésimos mensuales, (cuatrocientos pesos anuales nominales).

Como comprenderá Vuestra Honorabilidad, la sola condición de tratarse de descendientes de un servidor de la Independencia que ya en aquellos tiempos heroicos disfrutaba del rango de oficial, á estar á los precedentes, que, puede decirse, han sentado jurisprudencia en ambas ramas del Cuerpo Legislativo, por esa sola circunstancia, les correspondería la pensión

exigua que disfrutan; pero, debe agregarse y tenerse muy en cuenta que tienen á su favor los servicios del jubilado don Pablo Masini, esposo y padre respectivamente de las peticionarias, cuyos beneficios ó á cuya pensión han renunciado.

Por tales consideraciones, cree vuestra Comisión que puede y debe accederse á lo solicitado, pero en una forma moderada y equitativa, que sin verdadero gravamen para el erario público, sea un pequeño alivio á la situación difícil de una familia de servidores. Asimismo cree justo, y por ello entiende vuestra Comisión que debe accederse á lo solicitado en el último petitorio, haciendo extensivo el goce de la pensión de la señora González de Masini, á sus hijas, mientras permanezcan solteras.

Por lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Elévase á quinientos veinte pesos la pensión que goza doña María González de Masini, como hija del sargento mayor de la Independencia don Anselmo González.

Art. 2.° Declárase comprendidas en el goce de la pensión á que se refiere el artículo anterior, á las hijas de la nombrada pensionista, mientras se conserven solteras.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 5 de Julio de 1906.

Luis Eduardo Segundo.
Gregorio S. Sánchez.
Rodolfo Vellozo.

Montevideo, 6 de Julio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Elévase la pensión de trescientos sesenta pesos anuales de que gozan las señoritas Carmen, Ramona, Luisa y Rosa Raiz, nietas del guerrero de la Independencia, sargento mayor don José Raiz, á la cantidad de seiscientos pesos anuales, siendo dicha pensión inembargable.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 28 de Junio de 1906.

Manuel B. Otero,
Vicepresidente.
Samuel Blixén,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Honorable Cámara de Representantes remite, para la aprobación de V. H., un proyecto de decreto elevando la pensión que actualmente disfrutan las señoritas Carmen, Ramona, Luisa y Rosa Raiz.

Invocan las mencionadas señoritas ser nietas del sargento mayor don José S. Raiz, que prestó á la Nación cincuenta y seis años de servicios continuados.

No ha de desconocer Vuestra Honorabilidad el ilustre apellido del famoso sargento mayor don José S. Raiz, encontrado en todas las listas de los grandes servidores de nuestra Independencia. No ha de desconocer tampoco Vuestra Honorabilidad, el patriótico hecho de aquel veterano, que en el año 1839 en la célebre batalla de Cagancha, llevó costeada por su peculio particular una compañía de gente de color.

El nombre del sargento mayor Raiz, figura en todos los tratados de nuestra historia nacional y sobre todo en la brillante crónica sobre la batalla de Cagancha del inteligente historiador doctor Anacleto Dufort y Alvarez.

Pues bien; cree esta Comisión que cuatro nietas de este meritorio sargento mayor, que luchó abnegadamente por nuestra Independencia, por espacio de cincuenta y seis años, no pueden sustentarse con la pensión ínfima que perciben actualmente (diez y nueve pesos más ó menos), y que son acreedoras al pequeño aumento que la Honorable Cámara de Representantes ha hecho en su modesta pensión.

Aconseja á Vuestra Honorabilidad la sanción de ese proyecto, vuestra Comisión.

Sala de Comisiones, 5 de Julio de 1906.

Rodolfo Vellozo.
Gregorio S. Sanchez.

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 11 de Julio de 1906.

La Honorable Cámara de Senadores, se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Segunda discusión del proyecto de decreto recaído en la petición del señor Isaías Ximénez.

Segunda discusión del proyecto de decreto referente á la solicitud de la señora Carmen Grané.

Primera discusión del proyecto de decreto relativo á la petición del señor Horacio Labandera.

Primera discusión del proyecto de ley que otorga concesión á los señores Clouzet y Degris para establecer un servicio fluvial en la bahía.

Primera discusión del proyecto de ley que acuerda la venia al Poder Ejecutivo para destituir al empleado del Resguardo don Desiderio Grajales.

Primera discusión del proyecto de ley que declara de utilidad pública la expropiación de un terreno para ensanche del Hospital Militar.

Primera discusión del proyecto de ley relativo á afirmados en las calles de las ciudades, villas y pueblos de la República.

Primera discusión de los proyectos de decreto relativos á las señoras Gil de Azarola, Carmen Amorfilia y Angela Quincoces, señor Alejandro Márquez, y señoras Machado de Acosta, Gordon de Mongrell, Ripoll de Sabat, de Lozada, Solía Fernández, Martina Risso, y señoritas de Echegaray.

Primera discusión del proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo para abonar varios créditos en Deuda Amortizable 2.ª serie.

Primera discusión del proyecto de resolución recaído en la solicitud del señor Parsons.

Primera discusión del proyecto de ley sobre construcción de un gran balneario en la costa Sud.

Primera discusión de los proyectos de decreto referentes á las señoras María Masini, viuda é hijos de don Francisco Argentó, Emilia Goodall, Echenique de Sagrera, señoritas de González, de Cuadra y señora de Fernández de Beloso.

Primera discusión del proyecto de ley que amplía las de jubilaciones y pensiones escolares.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos despachados por S. E. el señor Presidente

Montevideo, 7 de Julio de 1906.

MINISTERIO DE FOMENTO

Comisión H. de Almirón

Acéptase la renuncia presentada por el señor V. Fossatti del cargo de miembro de esta Comisión, agradeciéndosele los servicios prestados, y nómbrase en su reemplazo al coronel don Alejandro Vázquez.

Inspección General de Vialidad

Acéptase, por ser la más ventajosa, la propuesta número 1, presentada por el señor Alejandro Sosa Díaz, para la construcción de un puente sobre el río San José, en el paso de la Balsa.

—Se acepta la propuesta del señor Pedro Aguirre, para construir por la suma de veintiocho mil setecientos doce pesos trece centésimos ($ 28.712.13), las obras de carpintería del puente sobre el río Olimar.

Montevideo, 9 de Julio de 1906.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Secretaría de la Presidencia

Se libra orden de pago por la suma de dos mil pesos ($ 2,000.00) con que los distintos Ministerios contribuirán al pago del automóvil.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

Concédese la autorización solicitada para contratar con el señor Luis Barbagelata el arrendamiento de una propiedad de dicho señor, establecida en la calle 18 de Julio número 371, ocupada por la Escolta Policial, al precio de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales.

Jefatura Política y de Policía de Minas

Autorízasele para trasladar al comisario de la 2.ª sección Urbana, á Zapicán (9.ª sección) y á un subcomisario de aquélla á Santa María (7.ª sección).

Jefatura Política y de Policía de Cerro Largo

Se le autoriza para efectuar el cambio siguiente: el sargento mayor don José M. Pereyra y Rocha, agregado á esa Jefatura, para comisario de la 7.ª sección; y el teniente don Alberto F. Muniz, que ejerce este último cargo, para agregado en esa repartición.

Junta Económico-Administrativa de la Capital

Nómbrase á don Américo Fossatti, practicante del servicio nocturno de Asistencia Pública, en reemplazo de don Héctor Roselló que renunció.

Junta Económico-Administrativa de Canelones

En una nota de esta corporación comunicando que votó la suma de *mil pesos* destinada á obras de vialidad en la villa de Pando, se resuelve acusar recibo expresándose la satisfacción con que el Poder Ejecutivo ha visto la atención prestada á su exhortación.

Junta Económico-Administrativa de Florida

Remítese al Superior Tribunal de Justicia una nota de esta corporación, reclamando del proceder ilegal observado por el Teniente Alcalde Pedro Sáenz.

Junta Económico-Administrativa de Paysandú

Se le concede autorización para permutar el terreno de propiedad del Estado, situado en la calle Florida de aquella ciudad, entre las de Asamblea y Treinta y Tres Orientales, con el situado en la calle 18 de Julio esquina Perú, destinado á asiento de un edificio ó grupo escolar.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Resultando que por no haberse sancionado el presupuesto proyectado á que se refiere la resolución del 4 de Noviembre de 1905, no ha podido la Dirección de Correos pagar las cuentas que adeuda correspondientes al ejercicio 1904-1905; se libra orden de pago por la suma de cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesos ochenta y seis centésimos ($ 4857.86), que importan las cuentas indicadas.

—Considerando fundadas las razones para establecer una sucursal de Correos en la estación Francia del Ferrocarril Midland, se resuelve incluir en el proyecto de presupuesto un jefe con veintidós pesos cincuenta centésimos ($ 22.50) mensuales; para alquiler de casa, ocho pesos ($ 8.00) mensuales, y para gastos de instalación por una sola vez cien pesos ($ 100.00).

—Concédesele la revalidación que solicita para diversas autorizaciones, hasta la sanción del nuevo Presupuesto.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

Concédesele autorización para otorgar á su delegada del Asilo de Mendigos y Crónicos un crédito extraordinario de tres mil pesos, ($ 3.000.00), á fin de reconstruir el ala izquierda del edificio que ocupa el Colegio San José.

Consejo Nacional de Higiene

Concédesele autorización para establecer que lo que devengue el médico director de la sala «Germán Segura», del Hospital de Caridad, por concepto de sus honorarios, sea una suma en pesos 30 mayor de la que corresponda á los inspectores del servicio de prostitución.

—Se aprueban los nombramientos propuestos por el Consejo Nacional de Higiene para formar la tripulación del vapor «Sanidad» á favor de las siguientes personas: patrón, Manuel Tiscornia; maquinista, Pedro Toujas; foguistas, Juan Silva y Juan Francolini; marineros, Rodolfo De María, Alfredo Bouzon, Cayetano Martínez y Carlos Nápoli.

—Apruébase la resolución del Consejo que dispuso entregar de sus rentas propias al capitán Alejandro Soster, que condujo hasta Montevideo al vapor «Sanidad», la cantidad de cuarenta y siete pesos ($ 47.00).

Comisión de Beneficencia del Hospital de Mercedes

Se le concede autorización para construir un nuevo pabellón en dicho establecimiento, denominado «Sala de mujeres», con las salvedades introducidas por el Consejo Nacional de Higiene respecto del ancho de la sala y la colocación de camas y de la construcción del altillo y utilización del sótano.

Centro de Comerciantes Minoristas del Salto

Se le concede la personería jurídica que solicita, á los efectos determinados en el artículo 21 del Código Civil.

Juzgado de lo Civil é Intestados de primer turno

Se expide carta de naturalización á favor del señor Manuel J. Rodríguez, de nacionalidad español.

Ministerio de Gobierno

Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes expedidos por el Ministerio durante el mes de Junio próximo pasado; Jefatura de Canelones, en Mayo próximo pasado; íd íd Jefatura de Artigas; Jefatura de Minas, en Abril próximo pasado; y Jefatura del Salto, en Mayo próximo pasado.

—Mensaje á la Honorable Cámara de Representantes, acusando recibo de la comunicación remitiendo la ley sancionada por la cual se acuerda al ciudadano don Federico Susviela Guarch la venia solicitada para aceptar la comisión científica que le ha ofrecido el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil.

—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores, acusando recibo de la comunicación remitiendo las leyes que crean la Fiscalía del Crimen de tercer turno, una nueva Defensoría de Oficio y otro Juzgado Letrado de Instrucción Criminal, á las que se puso el cúmplase correspondiente.

Montevideo, 10 de Julio de 1906.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Junta de Administración Militar

Se dispone el pago de la cantidad de mil quinientos ochenta pesos con treinta y ocho centésimos ($ 1580.38), que importan los suministros de Juan J. Oteiza, Parodi Hnos., Trabucati y C.ª, Comisión de Caridad y José Cámpora.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

Autorízasele para que disponga la colocación de dos focos de luz de arco voltaico, á fin de facilitar el embarque y desembarque por el muelle A.

Destacamento de Ametralladoras

Se expide orden por la suma de ciento cinco pesos con setenta y dos centésimos ($ 105.72), importe de los gastos de reclutamiento de comisiones enviadas á San Eugenio y Rivera.

Academia General Militar

Atento á los fundamentos aducidos por el señor director de la Academia General Militar, se resuelve conceder la autorización que solicita para separar de esa institución al teniente 2.° don Leoncio Echevarría.

—Se concede al cadete alumno de la Academia General Militar, don Eduardo Llovet, su separación de dicha institución.

Batallón 3.° de Cazadores

Se manda liquidar en su presupuesto la suma de veintiún pesos con veinticinco centésimos ($ 21.25), importe de la prima de enganche del soldado Ramón Valdez y de la legalización y sellados de la respectiva contrata.

Regimiento 1.° de Caballería

Acéptase la propuesta formulada á favor del alférez graduado don Francisco Irigoyen, para llenar una vacante de alférez que existe en dicho cuerpo.

Regimiento 6.° de Caballería

Se manda liquidar en su presupuesto la suma de cien pesos ($ 100.00), para atender el servicio de primas de enganche.

Cabo 1.° Lucas Piriz

Se le concede el premio de constancia de 1.ª clase á que tiene derecho.

Cabo 1.° Manuel Antoñios

Se le concede premio de constancia de primera clase.

Soldado Juan Francisco

Se le concede el premio de constancia de tercera clase á que tiene derecho.

Soldado Sinforoso Sánchez

Se le concede el premio de constancia de primera clase á que tiene derecho.

Cabo 1.° Antonio Rocha

Se le concede el premio de constancia de segunda clase á que tiene derecho.

Soldado Severino Soria

Se le concede el premio de constancia de tercera clase á que tiene derecho.

Soldado Laudelino Silva

Se le concede el premio de constancia de primera clase por haber justificado su derecho.

Cabo 1.° Valentín Fraga

Se le concede el premio de constancia de tercera clase á que tiene derecho.

Soldado Juan Rodríguez

Se le concede el premio de constancia de primera clase á que tiene derecho.

Sargento 1.° Fausto Duprad

Se le concede el premio de constancia de tercera clase á que tiene derecho,

Soldado José Beleza

Se le concede el premio de constancia de primera clase á que tiene derecho.

Sargento 2.° Juan Rosas Morales

Se le concede el premio de constancia de primera clase á que tiene derecho.

Lina Magdalena Graf, viuda del sargento 2.° don Nicolás Lühers

Concédesele la cédula que la ley le acuerda, con derecho al goce de una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba su causante al fallecer.

Teniente coronel Arturo R. Brown

Se le concede la baja del ejército que solicita.

Rossi, Miramonte y C.a

Se manda liquidar á su favor la suma de cuatrocientos veintisiés pesos con cincuenta centésimos ($ 426.50), importe de servicios fúnebres efectuados desde Noviembre del año ppdo. al 31 de Mayo del corriente.

Ex-soldado de Guardias Nacionales Anacleto Vázquez

Se le concede cédula de inválido con derecho al goce de una pensión equivalente al sueldo íntegro de su clase.

Hilaria Bardallo (viuda del sargento mayor Juan Francisco de los Santos

Se le otorga la cédula y pensión que la ley le acuerda, con derecho al goce de una pensión equivalente á una tercera parte del sueldo que en situación de reemplazo, disfrutaba su causante al fallecer.

Dominga Gutiérrez (viuda del teniente coronel don Francisco Fernández)

Se le otorga la cédula y pensión que la ley le acuerda, con derecho al goce de una pensión equivalente á la mitad del sueldo de su clase militar en situación de cuartel.

Teniente 2.° Juan M. Díaz

Se manda liquidar las diferencias de sueldos de reemplazo á actividad por los meses de Septiembre y Octubre de 1904.

Teniente 2.° Juan F. de los Reyes Etcharte

Se manda liquidar la diferencia de sueldo de veintiocho pesos con ochenta y seis centésimos ($ 28.86) mensuales á la situación de actividad por los meses de Enero á Octubre de 1904.

Capitán Felipe Saldaña

Se manda liquidar la diferencia de sueldo de reemplazo á actividad por el mes de Febrero de 1904, é íntegros en actividad los haberes por los meses de Marzo y Abril del mismo año, que no le fueron abonados.

Teniente 1.° Julián A. Borches

Se manda liquidar su haber correspondiente á los meses de Noviembre y Diciembre del año 1904 en situación de reemplazo, que no le fueron abonados.

Alférez don Estanislao Rodríguez

Se manda liquidar sus haberes correspondientes á los meses de Mayo á Agosto de 1903 en situación de reemplazo, que no le fueron abonados.

Capitán don Luis Labraga

No se hace lugar á su pedido de abono de haberes.

Owczarski y Cámpora

Se manda liquidar á su favor la suma de ciento ocho pesos ($ 108.00), para pago del entierro del coronel don Bartolomé Caballero.

Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional

Liquidación por servicios prestados en Abril de 1904, ciento quince pesos cincuenta centésimos ($ 115.50).

—Liquidación por servicios prestados durante el mes de Mayo de 1906, ciento quince pesos cincuenta centésimos ($ 115.50).

Teniente 2.° Arturo Pratts

Liquidación por diferencia de sueldo, veinte y un pesos setenta y ocho centésimos ($ 21.78).

Teniente 2.° Juan Duarte

Liquidación por diferencia de sueldos, treinta y siete pesos setenta y dos centésimos ($ 37.72).

Ferrocarril Noroeste del Uruguay

Liquidación por importe de pasajes expedidos durante el mes de Junio ppdo., dos cientos doce pesos noventa y ocho centésimos ($ 212.98).

Liquidación por importe de pasajes girados durante el mes de Diciembre de 1904, ochenta y siete pesos setenta y dos centésimos ($ 87.72).

—Liquidación por importe de pasajes girados durante el mes de Septiembre de 1905, doscientos trece pesos diez y seis centésimos ($ 213.16).

Teniente 2.° Antonio Rocha

Liquidación por diferencias de sueldo, treinta y siete pesos setenta y dos centésimos ($ 37.72).

Ferrocarril Central del Uruguay

Liquidación por pasajes girados durante el mes de Mayo y Junio de 1905, mil doscientos ochenta y tres pesos ochenta centésimos ($ 1283.80).

Alférez don Eugenio Santos

Liquidación por diferencias de sueldo doscientos cincuenta y un pesos veintinueve centésimos ($ 251.29).

Ministerio de Guerra y Marina

Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes expedidos por el Batallón 7.° de Cazadores en Mayo ppdo.; íd íd en Junio; Regimiento 4.° de Caballería en Mayo, y Regimiento 3.° de Caballería en Junio.

—Mensaje á la Honorable Asamblea General acusando recibo de la comunicación remitiendo la ley sancionada, nombrando, de acuerdo con la propuesta del Poder Ejecutivo, Ministro del Superior Tribunal al señor coronel don Carlos Gaudencio, y á la que el Poder Ejecutivo ha puesto el cúmplase con fecha 23 de Mayo último.

—Se pone el cúmplase á la ley sancionada, transfiriendo á favor de la señora Corina Martínez de Paullier, la pensión que disfrutó su señora madre doña Antonia Farías.

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Gobierno

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Anavitarte Elisa	Lafuente F. de
Bertelli Santiago	Martínez Manuel
Conde Juana F. de	Merelli Angela
Dragone Miguel	Olivera Genara
Epherre Domingo	Pacheco Antonia
Fornarino C. B. de	Puente Manuel
García Lolita	Ramos Manuel M.
López Jesús	Sobrido Josefa

EXTERIOR

Alonso Guillerma	Loinaz Pedro
Berta Pedro	Malaspina Luis
Canessa Angel	Priuli María
Despaux Julia S. de	Rocco Domenico
Fernández Manuel	Rego Pablo
Figueroa Filomena	Siccardi G.
Garza Lío Generoso	Suárez Julia
Irazabal Rodolfo	

Montevideo, 9 de Julio de 1906.

INTERIOR

Amaro Eulogia	Martínez Alcira R. de
Alto Margarita	Magnone Mario
Bustamante Dolores	Pérez Luisa
Camaño Avelina	Rodríguez y Rojas A.
Castromán Braulia	Romero Mercedes
Durante Pascual	Sosa Luisa
Fernández María	Soler María Julia
Gogorza Mónica	Veiga María
Lamarque (señor)	

EXTERIOR

Capana Donato	Mussi Francesco
Elorza Micaela E. de	Planells F. L. de
Freire José	Rosi Rosa de
Gaudenzi Elitico	Savini Bartolomé
Luro D.	Vives María Luisa

Montevideo, 10 de Julio de 1906.

INTERIOR

Alvarez Elina S. de	Noguera Jacinta
Bigatti Sara P. de	Pérez Fermín
Burgos Pablo	Pardiño Carmen
Castro Rosario	Stella Teresa
Echanis María P. de	Tabares Onorata
Gadea Carmen F. de	Urquiza María
Ibarra Bernardo	Zubillaga M. A. de

EXTERIOR

Costa Busto F.	Noceda José
Camogliano G.	Navia Clemente
Fanello Aurelio	Otonello Francesco
González María	Pietrasky A. F.
Laporte D.	Rodríguez Lino
López Irene M.	Torricella Carlos
Mauganiello V.	Vico Juan
Martínez Angela	

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 11 de Julio de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 11 DE JULIO.—Horas: 5 p. m:

Barómetro con oscilación normal. Temperatura con poca variación. Han dominado vientos del Sur al Oeste. Datos de hoy á las 5 p. m. Barómetro 766.15. Temperatura 9.30. Máxima 9.50. Mínima 7.50. Viento W. 10 kilómetros por hora.

Altas presiones al Oeste. Depresión uniforme al Sur.

Buen tiempo.

Hamlet Bazzanó.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Inocencio Ramos, Pedro S. y Félix S. Amaro, Manuel Creado Franco, Antonio Amaro da Silveira, Santiago Charbonier, Juan García, Isidoro Bertiz, Juan Pedro Pereyra, Abelardo Rodríguez, Lázaro J. Palma, Praseres Fernández da Silveira, Juan Francisco Oyero, Salvador Gómez, Fernando Aguerre, Domingo Moro, Nicolás Pizzo, Antonio Carbou, Antonio Cazod Prieto, Ignacio E. Silveira, Benito Ponte, José Artola, Juan Martínez, Francisco Pasarella, Justo Ferrás, Juan P. Tabernaberry, Luis Pérez, Joaquín M. Massa, Manuel López, Horacio Amaro da Silveira, Luis Hanso, Juan J. Lorenzo Fajardo.

Montevideo, 11 de Julio de 1906.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Etona», de New York, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Umbria», de Génova, con 50 pasajeros.

—Vapor nacional «Tritón», de Salto y escalas, con 93 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 89 pasajeros.

—Vapor francés «Algerie», de Marsella, con 16 pasajeros.

—Vapor inglés «Beacon Grange», de Londres, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Cittá di New York», de Génova, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Potomac», de Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ronney», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor holandés «Rynand», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hylas», de La Plata, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor brasileño «Guajará», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Radley», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Maristow», para Dunkerque, sin pasajeros.

—Vapor noruego «Fauras», para Río Delaware, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Blaktor», para Las Palmas», sin pasajeros.

—Vapor inglés «Treveam», para Barcelona, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Evedene», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Cambrie», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Gimeric», para San Francisco, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Caledonia», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Etona», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hortensius», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Umbria», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Venus», para Buenos Aires, con 172 pasajeros.

—Vapor inglés «Saint Oswald», para La Plata, sin pasajeros.

—Vapor holandés «Rinland», para Dunkerque, sin pasajeros.

—Vapor inlgés «Hylas», para Liverpool sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez», vapor de guerra «General Flores» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 10 de Julio de 1906.

Guillermo Lyons.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Uskmoor», de San Nicolás, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Victoria Emma», de Dolores, sin pasajeros.

—Vapor aleman «Cap Ortegal», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Venus» de Buenos Aires, con 206 pasajeros.

—Vapor italiano «Ativittá», de Génova y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Glaydon», de New York, sin pasajeros.

—Vapor ingles «Border Knight», de Río Grande, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Cittá di Reggio», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán «Santa Rita», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Drayton Grange», para Londres, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Minneburg», para Bremen, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Beacon Grange», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Uskmoor», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor francés «Algerie», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Potomac», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Cittá di Reggio», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Tritón», para Buenos Aires, con 112 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 108 pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Ortegal», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Ativittá», para Buenos Aires, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez», vapor de guerra «General Flores» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 11 de Julio de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 10 de Julio

Trámite—Suc. José Joaquín da Silveira, Pincen de Blanes y suc. Blanes, queja; Barrial Posadas con el Fisco, Islas con Simonet, conc. Ramón Echevarne, dos en causas criminales, veinte administrativas.

Definitivas—Navarro con Mariño, Ravera y C.a

Día 11

Trámite—Test. Angel Martínez, Rial y Veiga con Rocca, Garat con Del Campo, diecinueve en causas criminales, seis administrativas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 10

Trámite—Laguardia con Dupont (oficio), Medina con Ladueña de Stevenzon, suc. Ana J. da Silva, Nicasio Fonseca A. de P. Simonelli é hijos, concordato Larralde con Carriconde, Almanzor Chiriff concurso, trece en causas criminales, siete administrativas.

Interlocutorias—Dos en causas criminales.

Día 11

Trámite—Arturo Mata y otros con Juez Letrado de Maldonado, Abelenda de Andrade con Abelenda de Penedo, Raymond con García, conc. Julio Herrera y Obes, exhorto del Juez Letrado de lo Civil de 2.° turno á las autoridades de Barcelona, autos sucesorios de Rosa Punza de Durban, veinticuatro en causas criminales, dos administrativas.

Interlocutorias—Juan José Muñoz en los autos sucesorios de Bernarda Barga, queja.

Definitivas—Una en causa criminal, diecinueve resoluciones en causas criminales elevadas en consulta.

José V. Evia, Escribano.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 10

Trámite—Suc. Felipe Volontè, suc. María Larravide, Raúl Ríos, conc. Nerea E. Rivera, test. Ricardo Haynes, Manuel Pereyra (hijo), test. Antonio N. Pereira Vidal, Roque Núñez con Correa y C.ª, conc. Duncan Stewart (hijo), suc. Ana Casal de Anturquin, suc. Félix Méndez, inc. Ayala de Dieux, suc. Antonio Arroyo, inc. Vicente Teodoro Arroyo, suc. Froilán Márquez Somalo, inc. Hilarión E. Loriente, Emilio Cirio y otros, test. Antonio N. Pereira Vidal, inc. Leoncio Carrión, test. Blandina Solacro de Savió, sucesión Ludovic Wezcera, suc. Avelino Trigo, sucs. de Ana L. de Nevares, Francisco Lusini y Celina L. de Coelho, L. Alonso, terc. Clandestina Muñoz de Gutiérrez, Joaquín Lizaso con Froilán González, conc. José Maggioni, test. Juana Estela Andivan de Rabú, suc. Guillerma Rocha de Gómez, Antonia C. de Olivera Netto, test. Carmen Talando de Basso, suc. Bernardo Laurens, suc. Donata Lista de Caruso, suc. Luis Piras de Wonner, suc. Florentina López Suárez de García, test. Ignacio Urtubey, Cora María Brown de Otero con Gabriel Otero Mendoza, test. Alejandro Guerra, Cora M. Brown de Otero con Gabriel Otero Mendoza.

Interlocutorias—Alfredo Casatti con la suc. de Vicente Carriconde, Eustaquio Martínez con la suc. de Cipriano Martínez, Méndez Hermanos con Lizardo Durán y Vidal, Tomás B. Martínez con José y Rosa Balboa.

Definitivas—Sara Laibo, test. Carlos Ayre, test. Ricardo Haynes.

Día 11

Trámite—Suc. Josefa Ponqueto de Grandi, suc. Benita Castro de Fraga, test. Antonio N. Pereira Vidal, test. Francisco Aurelio Miranda, Vicente Pera con Carlos Aguiar y otros, Urbano Carballo Vidal, conc. Arturo Brizuela, Juan José y Francisco Puchulo, suc. Joaquín Gutiérrez, Bautista y Daniel Excilar con Pantaleón Panario y otros, suc. Fermín Remigio Huertas, sucs. de Faustino Goyechea y Filomena Piñeyro de Goyechea, Luisa Vicenta Fernández y otros con los señores Juan, Martín y Eugenio Zoa O'Neill, Guillermo Hoenin y Lans con José Durante Paiva, suc. Pablo Platero, test. Rosa Lasconti de Brunel, suc. Dolores Vázquez Alonso de Martínez, suc. Juan Vicente Chiarino, suc. Federico Magariños, suc. Juana Messine de Alliaume, testamentaría María Josefina Lacordelli de Gotuzzo, test. Manuel N. Lacau, suc. Horacio Santurio, tests. de Benjamín Aldecoa y Julia Villagrán de Aldecoa, sucesión Fructuoso Olmos, test. Arminda Real de Magariños, suc. Bautista Merguín, Rosa Osorio, suc. Pedro Maresma.

Interlocutorias—Adela Merino de Fernández y Carolina Merino de Río con la suc. de Elvira Noble de Merino.

Definitiva—Bautista Justina Correa de Correa.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 10

Trámite—Suc. de Pedro Minvielle, suc. de María Ana de Schenzer de Scholz, suc. de Juan Minvielle Sathou, test. de Ramón Alvarez, suc. de Félix Pérez, suc. de Juan Bidart, test. de Nicolás Area, test. de María Iraceta de Tauriz, suc. de Angela Barrera de Andina, suc. de Ramón Reyes, test. de María Alvarez y Echotto de Valle, suc. de Pedro Barrere, suc. de Manuel Olivari, suc. de Esteban Cofferi, Manuel Perlas con Eloísa Figueredo de Perlas, el doctor Samuel Arcos Ferrand, curador de la incapaz Juana Oyhamburu, Felicia Siao de Braga contra el conc. de Bernabé Herrera y Obes, suc. de José María Morales, suc. de Angel Mana, María Rogé de Sánchez, suc. de Isabel Urruti de Ronco, conc. necesario de Gabino S. Pereira, Agustina Noriega y otra contra Bernabé A. de Noriega, Martín V. Pérez contra Francisco de la Serna, Catalina Giuria de Graña, sucs. de Ana Legris de Salagoity, María Legris de Butti y María Luisa Legris de Bulli, suc. de Paula Bonolasco y suc. de Iacosa, Pascuala Macellaro de Turiel, Julia Gilardoni de Donali y Juana Gilardoni de Gini, suc. de Domingo Martínez, suc. de Ulpiano Melgarejo, suc. de Carlos Vignolo, suc. de María Albini de Natero, suc. de Brígido Alvarez, la suc. de José Ramos contra Manuel Piña, test. de Encarnación García de Zúñiga, suc. de Herminia Teñoqui de Beltrand, suc. de Angela Múnico de Cossimi, suc. de Juan Carlos Pirotti, inc. mandado correr por separado, Juan Santiago Carballo, Carballo, Carmen Rocha de Sosa, suc. de Emilia Duré, suc. de Juan José F. Aguiar, sucs. de los cónyuges José Manuel Ibargoyen y Gregoria Castro de Ibargoyen, suc. de Luis Apicella, suc. de Víctor Guani, incidente rendición de cuentas, suc. Juan Pedro Casamayou.

Interlocutorias—Test. de Nicolás Area, test. de Rosa Punzá de Durban, concurso voluntario de Setiembre Couto, administración, el doctor Joaquín Ponce de León, Cosme Añorga y Salvador Capobianco contra la suc. de Francisco F. de Careaga, sucs. de Bartolo Peluffo y Rosa Monesillo de Peluffo.

Definitivas—Test. de Manuel Blanco Pazos, conc. necesario de Bartolomé Flores.

Día 11

Trámite—Suc. de Rafael Arroyo y Pascual, suc. de Rosa Cánepa de Bottero, suc. de Juan Exequiel Martínez, suc. de Juan Schenone, suc. de Rosa Stirling de Lacueva, Luis J. Velazco, la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo contra la sociedad «Pedro T. Ballefín y C.ª», Emilia Farachio de Neve, Nicolás Chápores contra Isabelino Flores, Pantaleón Vargas contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, la suc. de Juan Etcheverriborda contra la suc. de José Antonio Goicoechea, Francisco José Castro, Magdalena Matos, solicitando se le nombre curador á su hermana incapaz Teresa Matos, conc. voluntario de Raymundo Aquino, conc. voluntario de Félix Vallejo, Juan Touyá contra Josué E. Bordoni, Atilio Narancio, José María Delgado y Francisco Ghigliani contra la suc. de Isabel V. de Zorrilla, sucs. de B. Vaira y de M. N. de Vaira, concurso voluntario de Félix Vallejo, Juan Porte contra la Empresa General del Puerto de Montevideo, concurso voluntario de José R. Viñas, Dorotea Más de Arigón, suc. de Vicente Sintes, Avelina Barrios de Machado, suc. de Francisco F. de Carciaga, suc. de Miguel Novile, Antonio Caramés contra Augusto Dupont.

Interlocutorias—Sucs. de José Granero, Perera Rolando de Granero, Celestina y Carlos José Granero, Sara Palacios de Albarracín, Josefa Pérez contra la suc. de María Iraoeta de Tauriz, suc. de Generosa Mello de Mello, suc. de José Tovagliare, suc. de Eugenia Quartino, sucs. de Inocencio Domingo García y Claudina Pérez, exhorto del señor Juez de primera instancia en lo Civil y Comercial de la capital de la provincia de Buenos Aires, Bibiano E. García contra Augusto Dupont.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 10

Trámite—Suc. Cruz Bentos de Felippone, sucs. Lucas Herrera y Obes y otros, sucs. Martín Itzaina y Juana Etcheverry, antecedentes relativos á la tutela de los menores Enrique Aguiar y otros, Rosalía Gutiérrez, Agustín Bacigalupi, Miguel Martínez, Carmen Quintana, Victoria Velazco, Blanca Leites de Moreira, José A. Neves, conc. de la test. Juan Hipólito Martínez, Brígido Ruival con Jesús Ruibal, Manuel Suárez por el menor Luis Bermúdez con Empresa de Tranvías «La Comercial», conc. Francisco Thomas, Pablo Bañales (hijo), María Silva de Latapié.

Interlocutorias—Roberto Mullins, sucs. María Badano de Agnese y su hijo Agustín Agnese.

Día 11

Trámite—Sucesión Antonio Vidal, suc. Alejandro Montautti, suc. Esteban Scotto y Gabriela Socarrote, suc. María Rosa Zappettini de Berisso, suc. José Mascaró, Margarita Faure con Luis Deferrari (3), Gabino Cipriano Barbé y otro, Pedro Negri, Manuel Thomas, Domingo González, test. Clemencia Martrés de Nieto, sucs. Rosario Folchi de Toribio y su hijo Gerónimo Bernabé, test. Crescencio Ramos, sucs. Emilia Canale de Peradejordi y Dolores C. de Puig, suc. Magdalena Accinelli de Quartino, Fructuosa Gómez con suc. Juan Multini, Manuel Suárez por el menor Luis Bermúdez con la Empresa de tranvías «La Comercial».

Interlocutorias—Carmen Quintana, sucesión Juan Mussio, suc. Emilia Fuentes de Ramos, Enrique Segade con suc. Pedro Lasserre.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 7

Trámite—Oficio del Juzgado Departamental de Rocha: Registro Público de Comercio, idem de Rivera, Gabriel Ramos con Antonio Balea, auxiliatoria de pobreza, José Prado con Manuel Pracias, oficio del Juzgado de Comercio de 1er. turno, idem del Juzgado de lo Civil de 1er. turno, conc. Arturo Brizuela, oficio del Juzgado de Paz de la 2.ª Sección, Antonio Caramés con José Tomás Portela, Manuel Pazos con Augusto Dupont, Andrés Dulcino con Jorge Vivante y Pablo V. Goyena, conc. de los señores Carassale y Aicardi.

Interlocutorias—Luis Segundo Pérez solicitando título de corredor y rematador, Rodolfo Machó con Angel C. Rodríguez, terc. Nemesio P. Rodríguez, Juan Isnardi con Laterza y Gil.

Día 10

Trámite—Alejandro López concordato extrajudicial, conc. Manuel Stuart, Marcelo T. Gómez concordato extrajudicial, Francisco Ambrois con Augusto Dupont, Oficio de la Junta de Administración Militar, José L. Etchepare con Luis Francis, Luis Carbonell con Carlos Carrera, el concursado Mateo Lombardo, José M. Fernández con Juan N. Schuch.

Interlocutoria—Luis Durañona concordato extra judicial.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 9

Trámite—Pedro Mondini con Antonio y Pedro Cosdoxch, Saturnino Cristi con Ramón Palomeque y Ramón Mendoza, Francisco Silva con Pablo Fernández, Joaquín Montero con La Aseguradora del Plata, Pedro Cugnetti concordato, oficio del Juzgado de Comercio de primer turno, Manuela B. de Calcagno y Manuela C. de Braschi, Onestti con Rafael López, Pedro Risso con La Nueva Zelandia, Monte de Piedad Nacional con Lorenzo Ossorio y Enrique Albanell, María C. de Prego con Plóduardo Ravazza, Pedro Marín con Chichizola Hnos., Manuel Bravo con Bruno Iruleguy, Angel Panigatti con Francisco Vázquez, tercería Biviana y Manairo, Serafín Gravase con Leopoldo R. Torrens, Domino y Dotto con Alvaro Rodríguez, Eugenio Seré con Alberti Torrelli, Massanés y C.ª con Juan Piniero Freire.

Interlocutorias — Florisbel Ortiz Pérez con Alvaro Rodríguez, Gerónimo Ferretjans y Thomas con Luis Mongrell.

Día 11

Trámite—Manuel Minelli con José V. Palione, Pedro Beretervide con Rafael C. Mendez, José R. Pastorino concordato, Francisco Zuilo con Ramón Calvo Silva, Pedro A. García con Alfredo Alvarez, José Laurido con Alfredo Horne Lavalle, Luis Salsano conc., Banco Británico de la América del Sud con Carlos Echagoyen, Antonio Sarli con José Gaseli, Eunio Seré con Alberto Torrelli.

—*Interlocutorias*—Máximo Fernández con Juan Peyran.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 9

Trámite—Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno, ídem de Minas (2), ídem de Tacuarembó, A. Flores de Solsona con J. Bozzolo, J. Varela, A. Gatti y otro, conc. F. Montero (hijo), E. Risso con L. Burone, C. Buenomo con A. Glosdtofsky, F. Vilaró, sucs. A. Aréchaga de Langdon y otro, C. Sellanes con F. Brancato, M. S. de Delmas con L. Fernández de Tey, J. G. Avilés, conc. A. Rodríguez (2), J. Pochinta, M. de Jorge con A. Vargas, suc. J. Díaz de Vázquez, E. Iriartborde y otro, A. Iriarte, E. E. Corbo, concurso A. Avegno y Massera, F. Hernández con A. Casabó, M. Vidal y Adami con Walter Harley, M. C. Bronw de Otero, suc. S. Freire (2).

Interlocutorias—Suc. G. Picochet de Argel, P. Tutte con J. Gallareta, suc. D. Echave.

Definitivas—D. De León, A. Marquez.

Reservadas—Una.

Día 10

Trámite—Suc. J. M. Di Lorenzo de Rubino, A. Flores de Solsona con J. Bozzolo, A. P. Varela con D. Berrogain, suc. B. de los Santos y otra, G. L. de Nicoletti con G. Barbato, L. Ferretti, C. Sellanes con F. Brancato, suc. E. Marzoa de Fereira, A. Ferreira, H. García y otra, J. Suárez, conc. L. Roji, P. Bregaglio con J. Brignoni, L. Vallari, suc. G. Fontana, sucs. A. Bacigalupi y otro, C. Beherens con Montaner Moratorio y C.ª, oficio de la Contaduría General de la Nación, D. Carabelli con D. Susena, suc. C. Rodríguez de Pincú, C. Travieso y otro con J. B. Arnaud, suc. S. Freire, A. Dupont.

Interlocutorias—J. Larraya de Servetti con suc. L. Larraya, E. Rossi, T. González Yarza con conc. S. Cánepa.

Definitivas—J. F. Castro, J. Puppo.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

11 de Julio de 1906.

1.ª RUEDA

Empréstito de Conversión

$ 18.650	para fin de mes .	96 — %
» 18.650	para fin de Agosto	96 50 »
» 13.614 50	al contado . . .	95 70 »

Deuda Amortizable

$ 1.000	al contado . . .	55 30 %
» 10.000	para fin de mes. .	55 70 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 6.110	para el 12 de Julio.	72 90 %
» 2.350	ídem ídem	72 90 »
» 23.500	para fin de mes . .	73 — »
» 5.640	para el 12 de Julio.	72 90 »
» 4.700	ídem ídem	72 90 »
» 4.700	para fin de mes . .	73 — »
» 18.800	ídem ídem	73 — »
» 4.700	ídem ídem	73 — »
» 23 500	ídem ídem	73 — »
» 14.100	ídem ídem	73 — »
» 9.400	ídem ídem	73 — »
» 9.400	para el 12 de Julio .	72 90 »

Empréstito de Conversión

$ 18.650	para fin de mes .	95 90 %
» 18.650	para fin de Agosto.	96 40 »
» 9.325	para el 12 de Julio.	95 60 »
» 3.357	ídem ídem . . .	95 60 »
» 9.325	ídem ídem . . .	95 60 »
» 9.325	ídem ídem . . .	95 60 »
» 93.250	para fin de mes. .	95 60 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 7.400	para el 13 de Julio.	96 60 %

Cédulas Hipotecarias Serie A

$ 4.500	para el 12 de Julio.	88 — %

Servicio de Correos

Llevan valija

11 de Julio de 1906

Tritón, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 12 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	4 p. m.	Central	3.30 p. m.
Terrestre	3.30 p. m.	Terrestre	3. p. m.
Bolsa	3.30 p. m.	Bolsa	3. p. m.

Orión, brasileño, para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Florianópolis, Paranaguá, Antonina, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 12 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9 a. m.	Central....	8 a. m.
Terrestre.	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa	8 a. m.	Bolsa	7 a. m.

Edfú, alemán, para Tenerife y Hamburgo, saldrá el 15 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central...	4 p. m. del día 14	Central...	3 p. m. del día 14
Terrestre	3 p. m. del día 14	Terrestre	2 p. m. del día 14
Bolsa.....	3 p. m. del día 14	Bolsa ...	2 p. m. del día 14

Satellite, brasileño, para Río Grande, Santa Catalina, San Francisco, Antonina, Paranaguá, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	2 p. m.	Central.	1 p. m.
Terrestre	1 p. m.	Terrestre	12 m.
Bolsa	1 p. m.	Bolsa	12 m.

Amazón, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Santos, Pernambuco, Tenerife, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9 a. m.	Central	8 a. m.
Terrestre.	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa	8 a. m.	Bolsa	7 a. m.

NOTAS—En los meses de Noviembre á Mayo inclusive, la correspondencia para Chile y demás países del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 4 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 4 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4 p. m

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora de cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé, los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Julio

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
M. de Larri...	inglés.....	12	Nueva York
Eemland......	holandés..	12	Amsterdam y escs.
Heliades......	inglés.....	12	Liverpool
Entre Ríos....	alemán ...	12	Amberes y escs.
Edfu..........	aleman ...	12	Valparaíso
Bologna	italiano ...	12	Génova
Rapallo........	alemán ...	13	Hamburgo
Ghili..........	francés ...	13	Burdeos y escs.
Cap Rocá	alemán ...	13	Hamburgo
Wolfsburg	alemán ...	13	Bremen y escs.
A. S. Lamor ..	francés ...	13	Dunkerque y escs.
Planeta	brasileño .	13	Río Janeiro y escs.
Júpiter.........	brasileño .	14	Río Janeiro y escs.
Oriana.........	inglés	15	Liverpool y escs.
H. Prince	inglés	15	Amberes y escs.
Re Umberto ..	italiano ...	15	Génova y escs.
Argentina	italiano ...	16	Génova
Fifeshire	inglés	17	New Zealand
Vestia	italiano ...	18	Génova
Lynton	inglés ...	18	Amberes y escs.
Hellopes.......	inglés	18	Liverpool
Hostilius......	inglés	18	Nueva York
José Gallart..	español...	19	Barcelona y escs.
Reigate	inglés	20	Bremen y escs.
M. Prince.....	inglés	20	Nueva York
B. Baeyens	belga.....	20	Amberes y escs.
A. Aubé	francés ...	20	Dunkerque y escs.
P. de Larri...	inglés.....	20.	Nueva York
Polynesia....	italiano...	20	Génova
Saturno.......	brasileño .	21	Río Janeiro y escs.
Thames	inglés	21	Southampton escs.
Victoria	inglés	22	Valparaíso
Provence.....	francés ...	22	Marsella y escs.
Turkaina	inglés.....	23	Wellington
Sardegna	italiano ...	24	Génova
Cataluña	español...	24	Génova y escs.
Heimburg	alemán ...	24	Bremen y escs.
Sevilla	alemén ...	24	Hamburgo
Montevidean .	inglés.....	24	Glasgow y escalas
Troja	alemán ...	25	Amberes y escs.
Clyde	inglés	26	Southampton y esc.
Amstelland ...	holandes .	26	Amsterdan y escs.
Amazone	francés ...	27	Burdeos y escs.
Sirio	brasileño.	28	Río Janeiro escs.
Orissa	inglés	28	Liverpool
Cap Frio......	alemán ...	29	Hamburgo
Brasile........	italiano ...	30	Génova
Rydal Hall....	inglés.....	31	Liverpool
M. Mariner....	ingles.....	31	Manchester

Vapores á salir para Ultramar en Julio

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Guajará.......	brasileño	12	Pará y escs.
Casilda	inglés....	12	Nueva York y escs.
Les Alpes.....	francés ..	12	Marsella y escs.
Córdoba	alemán ..	12	Hamburgo y esc.
Edfú	alemán..	12	Havre y escs.
Guahyba......	alemán...	12	Hamburgo
Orión	brasileño	12	Río Janeiro y escs.
C. di Reggio..	italiano ..	12	Génova
Italia	italiano ..	12	Génova
Amazon	inglés ...	14	Southampton escs.
Planeta	brasileño.	14	Río Janeiro y escs.
Hypatia	inglés....	15	Hamburgo
Hilarius	inglés....	15	Nueva York
Equita	italiano ..	15	Génova
Oriana........	inglés ...	15	Valparaíso.
Frankfurt	alemán...	17	Bremen y escs.
Júpiter........	brasileño.	19	Río de Janeiro esc.
Algerie	francés...	19	Marsella y escs.
Umbria	italiano...	19	Génova y escs.
B. el Grande..	español ..	19	Barcelona y escs.
Santa Cruz....	alemán...	21	Hamburgo y escs.
Bologna.......	italiano...	21	Génova
Macedonia	alemán...	21	Hamburgo y escs.
Chili	francés...	21	Burdeos y escs.
C. de N. York..	italiano...	22	Génova
Victoria	ingles....	22	Liverpool y escs.
Re Umberto..	italiano...	24	Génova y escs.
Turakina......	inglés....	24	Londres y escs.
Argentina.....	italiano...	26	Génova y escs.
Saturno.......	brasileño	26	Río de Janeiro esc.
Cap Roca......	alemán...	26	Hamburgo
Beatrice.......	inglés....	26	Nueva York y escs.
Thames	inglés....	28	Southampton y esc.
Orissa	inglés....	28	Valparaíso
Provence	francés...	31	Marsella y escs.
Etruria........	alemán...	31	Hamburgo y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 10 DE JULIO DE 1906

Pedro Baggiotti, italiano, 77 años, viudo, Canelones sin número.

Antonio Galán, español, 51 años, casado, República 44.

Juan Bonatti, oriental, soltero, Cerro Largo 521.

María Josefa Pulpeiro, española, 68 años, soltera, Misiones 208.

Genara Pérez de Díaz, española, 80 años, viuda, Canelones 541.

María Delpino de Delpino, oriental, 47 años, viuda, Cerro Largo 21.

María Gallo de Longo, italiana, 36 años, casada, Soriano 59.

Mariana Fourcade, oriental, 46 años, soltera, Juan L. Cuestas 77.

Brígida Vasconcellos de Gómez, 101 años, viuda, Asilo de Mendigos.

Blanca Rosa Melián, oriental, 1 mes, Plaza 20 de Febrero.

Ramón Pérez, oriental, 5 años, Peñarol.

Rosa Estela Peluffo, 1 año, Nogueira 94.

Carlos L. Patron, 6 años, Peñarol.

Nicolasa Lobatto de Musso, italiana, 74 años, Suárez 163.

Pedro Mariano Sorhueta, oriental, 2 meses, Goes 193.

Julio Rodríguez, oriental, 23 meses, Camino Millán sin número.

Juan Bautista Cuneo, italiano, 68 años, casado, Pantanoso.

Juan Odela, italiano, casado, Turquía sin número.

Día 11

Angela Yanneo, oriental, 15 años, soltera, Ciudadela 268b.

Alejandro Geranio, italiano, 33 años, soltero, Rivera 213.

Orfilia Montedónico, oriental, 3 años, Arenal Grande 77.

Miguel Soler y Trías, español, 78 años, soltero, Bulevar Artigas 165.

Avelina Varela, española, 48 años, casada, Madrid 95.

Adela Angela Marra, oriental, 2 meses, Marmarajá 61.

Una párvula, Juan L. Cuestas 13.

Emilio Javert, oriental, 3 meses, Policía Vieja 14.

Constantino Giovanini, italiano, casado, 64 años, Manicomio Nacional.

Avisos Oficiales

Comisión del Palacio Legislativo

AVISO

La Comisión del Palacio Legislativo, interesada en invertir en la construcción del Palacio la mayor cantidad posible de materiales de origen nacional, invita á los propietarios de yacimientos de materiales de construcción, tales como piedras, mármoles, etc., etc., de todos los Departamentos de la República, á que envíen al local del Ateneo de Montevideo muestras, indicando procedencia, yacimiento y cantidad disponible.—*El Secretario.* 959-jn.22-vjl22

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE ANTEPROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO ASILO DE EXPÓSITOS Y HUÉRFANOS

Llámase á concurso para la presentación de anteproyectos para la construcción de un nuevo Asilo de Expósitos y Huérfanos, en un terreno de propiedad de la Comisión Nacional de Caridad, ubicado en Punta Carretas (Montevideo), de acuerdo con las bases que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría General de la Corporación, calle Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

De acuerdo con las citadas bases, el plazo para la presentación de anteproyectos vence el 14 de Diciembre próximo.—Montevideo, 14 de Junio de 1906.—*El Secretario General.* 938-jn.16-v.jl.16.

PROPUESTA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMPO

Llámase á propuestas para la compra de un campo de 690 á 1000 hectáreas próximamente.

El campo deberá estar situado al Sur del Río Negro, cerca de una estación ó sobre vía férrea y contar con un curso de agua de alguna consideración (río ó arroyo).

Las propuestas, acompañadas del plano y demás datos pertinentes, se recibirán en la Secretaría General de la Corporación, Rincón 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.—Montevideo, 8 de Junio de 1906. —*La Dirección.* 924-jn.12-v.jl.12.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Se avisa a las personas que tengan liquidaciones ó cualquier crédito contra el Estado, de carácter exigible en efectivo, que deben presentarlos en esta Secretaría todos los días sábados para disponer su pago.—Montevideo, 1.° de Junio de 1906.—*La Secretaría.* 888-jn.2-v-jn.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas por el término de 20 días para la provisión de los siguientes materiales para la red telefónica del Departamento de Rivera: 3.285 postes de pino de tea de 6 metros, 3285 refuerzos de madera dura de 2 metros 40, 3285 crucetas ó brazos de madera dura, 6900 pernos rectos de madera (soportes), 6900 aisladores de vidrio, 6900 bulones para refuerzos, 6900 bulones para crucetas, 31.000 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 3 m/m., 400 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 2 m/m. para ligaduras, 70 marcos para porteras, 140 postes de quebracho de 3 metros de largo, 70 candados galvanizados, 70 cadenas galvanizadas, 140 bisagras, 9 cuñetede grampas, 1000 metros alambre forrado, 500 aisladores chicos con tornillos, 1 central de 10 líneas (Erickson), 1 pararrayos de 10 líneas dobles, 22 pilas Leclauché, 6 conmutadores 2 direcciones (Berliner), 9 kilos gramos clorhidrato amoniaco, 1 plancha de cobre y cable para tierra, 5 pinzas, 4 aparajos completos para guardahilos, 4 mufles, 4 receptores telefónicos y 4 llaves inglesas.

Las propuestas deberán presentarse á la Dirección el día 20 del próximo mes de Julio, á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 30 de Junio de 1906.—*La Secretaría.* 999.jl.1.°-v-jl.20.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de dos meses para la construcción de las pilas, rampas y carreteras de acceso para el puente proyectado sobre el río Santa Lucía á inmediaciones del Paso de Pache, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 11 de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea la más conveniente ó el de rechazaalas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Montevideo, 12 de Junio de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 928-jn.13-v.a-11

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase a licitación por el término de un mes para la construcción de la carretera del Pueblo del Sauce al Pueblo de San Jacinto en el Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y metraje que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 12 del próximo mes de Julio á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 12 de Junio de 1906. —*Félix Ylla*, Secretario General.

NOTA — Se hace saber que el plazo de diez y ocho meses fijado por el art. 31 del pliego de condiciones para terminar las obras, ha sido reducido á un año, por resolución superior y que se oirán propuestas por cada una de las dos mitades en que se divide dicho camino, á saber: por cada doce kilómetros aproximadamente de extensión. — Montevideo, 20 de Junio de 1906.—*La Secretaría.* 931-jn.13-v.jl.12.

Oficina de Patentes de Invención

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio;

Que los señores Eduardo Cooper é hijo, de Montevideo, apoderados de The West Kent Portland Cement Co. Ld. de Burham, Inglaterra, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: portland y cuya marca consiste en «Una etiqueta representando un caballo».—Montevideo, 3 de Julio de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1018-v.jl.12.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas para la provisión, al Estado, de dos chatas ó clapets (chatas destinadas á recibir y volcar los productos del dragado), de acuerdo con el pilego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Hidrografica.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado en dicha Oficina, donde se abrirán el día 26 del corriente, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 6 de Julio de 1906. 1012-v.jl.26.

SERVICIO DE FAROS

AVISO Á LOS NAVEGANTES

El día 18 de Julio de 1906, se encenderá el faro de primer orden recientemente construído en la isla de «Lobos», isla situada en la desembocadura del Río de la Plata al Sud, 40° al Este de la Punta del Este y á 4 millas de ella.

Posición geográfica del faro: — Latitud, 35° 01' 07" Sud; longitud, 54° 54' 22" Oeste del meridiano de Greenwich.

Altura del plano focal sobre la pleamar: — 66 metros.

Visibilidad: — En el estado ordinario de transparencia atmosférica, 23 1/2 millas; en atmósfera brumosa, 17 1/2 millas.

Característica: — Luz blanca, de destellos equidistantes cada cinco segundos. Poder lumínico del destello en bujías decimales: 1.130.000.

En la misma torre, debajo del foco de la luz principal y orientada del Este, habrá una luz de dirección, (Feu plongeant, Depping-light, Tauchede Feuer), para marcar un arrecife situado al Este y á 1/3 de milla de la isla. Esa luz será roja y fija y el cono luminoso estará dispuesto de manera á cubrir el arrecife hasta dos *millas al Este del mismo.*

El faro está provisto de un semáforo para comunicar con las naves y con una estación semafórica de Punta del Este.—Montevideo, 15 de Mayo de 1906. 904-jn.8-v.jl.18.

Tesorería General de Instrucción Pública

Montevideo, 3 de Julio de 1906.—Esta Tesorería procederá, en los días 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12 del corriente, al pago de los presupuestos de personal enseñante, Institutos Normales, alquileres de casas y Escuelas de Aplicación, correspondientes al mes de Junio ppdo.—*El Tesorero General.* 1008-v.jl.12.

Oficina de Crédito Público

DEUDA INTERIOR UNIFICADA

29.ª AMORTIZACION

Fondo amortizante:		
Cuota de 1 % anual s/ $ 7.900.000. . . .	$	39.500 00
Intereses de 4 % anual s/ $ 3.920.000, amortizados	»	78.400 00
	$	117.900 00
Saldo del servicio anterior.	»	65 21
	$	117.965 21

El 12 del corriente, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Interior Unificada, hasta la cantidad de *ciento diecisiete mil novecientos sesenta y cinco pesos y 21 centésimos en efectivo*, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, 9 de Julio de 1906.—*Miguel V. Martínez,* Director. 1022-v-jl.12.

Dirección de Impuestos Directos

EMPADRONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LA 7.ª SECCIÓN DE LA CAPITAL.—A LOS SEÑORES PROPIETARIOS:

Habiendo establecido la Ley de Contribución Inmobiliaria, sancionada para el ejercicio corriente, que en relación á los bienes correspondientes á la 7.ª sección de la Capital, el pago del impuesto se efectúe con arreglo al empadronamiento y avaluación practicados últimamente, se cita y emplaza á los señores propietarios, para que concurran á las oficinas de empadronamiento, establecidas en la Dirección de Impuestos, con sus respectivas planillas, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m., desde el 12 del corriente hasta el 12 de Agosto venidero, á efecto de recibir los boletos que les correspondan, con los cuales deberán proceder al pago de la contribución, ante la Dirección de Impuestos Directos.

Se previene á los señores propietarios, sus apoderados ó encargados de bienes ubicados en la 7.ª sección, limitada por el Norte, por la calle Miguelete (numeración impar), desde Médanos hasta Gaboto, por el Sud por el Río de la Plata, por el Este, por la de Gaboto (numeración impar), por el Oeste, por la de Médanos (numeración par); que el primer plazo para el pago del impuesto correrá desde el 12 hasta el 31 de Agosto, y el segundo, será el de todo el mes de Septiembre venidero, debiendo deducirse por escrito, durante el primer plazo, las reclamaciones sobre aforos, previa consignación del impuesto, con arreglo á los avalúos fijados por el empadronamiento.

Se previene igualmente, que los dueños de terrenos no cercados y de todos aquellos que no sean ó estén visiblemente demarcados, deben presentar sus títulos de propiedad, por sí ó por sus apoderados ó encargados, á fin de subsanar cualquier error ó confusión padecida por los señores medidores-avaluadores; por cuanto, con relación á todos los bienes empadronados, será necesario, en caso de enajenación, obtener el respectivo certificado de empadronamiento, como lo dispone el decreto reglamentario de la Ley de Contribución Inmobiliaria.

Y por último, se hace presente, que los que dejen transcurrir los términos de este emplazamiento incurrirán en las responsabilidades legales.

Montevideo, 8 de Julio de 1906.

La Subdirección de Impuestos,

1019-v.ag.12.

SECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA

AVISO

Se hace saber á los señores contribuyentes de este impuesto, que el primer plazo para el pago correrá desde el **12 del corriente hasta el 31 de Agosto** y el segundo desde el **1.° al 30 de Septiembre.** Que los contribuyentes que dejen transcurrir el primero de dichos plazos, incurrirán en el recargo de dos por ciento sobre la cuota caída en mora y que vencidos ambos plazos se les aplicarán los demas recargos que impone la ley.

Se hace saber igualmente á los dueños de propiedades que nunca hayan abonado la contribución inmobiliaria y á los morosos por mas de dos años contra quienes no se haya iniciado acción judicial ó administrativa que, ocurriendo dentro de los plazos señalados á satisfacer el impuesto, «podrán regularizar su

«situación con el Fisco, abonandoú nicamente la cuo«ta del presente ejercicio (1906-1907) y del anterior sin «multas ni recargos, y que este favor especial se «mantendrá con arreglo á la ley tan solo dentro de «los plazos indicados.»—Montevideo, 9 de Julio de 1906. —*V. Fossati*.—V.° B.° *Márquez*. 1023-v.31-a.

Capitanía General de Puertos

Montevideo, 2 de Julio de 1906—Para conocimiento general, se hace público:

Que el Ministerio de Guerra y Marina, con fecha 20 de Junio ppdo., ha resuelto conceder el cambio de nombre del pailebot nacional «Nuevo Buen Día» por el de «Domingo P.»—*Guillermo Lyons*. 1021-v jl.28.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del Diario Oficial, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta á los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaría y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, Julio 9 de 1906.—Se convoca por segunda vez á licitación para la provisión de 30.000 kilogramos de maiz, 15.000 de alfalfa y 40.000 de pasto, con arreglo al pliego de condiciones que está para consulta en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados el día 17 de Julio á las 4 p. m. para ser abiertas enseguida, y no se recibirán las que no reunan los requisitos exigidos por el pliego.

La Dirección se reserva el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario. 1029-v.jl.17.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 4 de Julio de 1906. —*La Dirección*. 1010-v oct.5

Habiendo solicitado don Alfredo Belando, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central núm. 552, extraer los restos de Bruno Bolaga, Ciriaco Rocha, Natividad González, Antonio Alvarez, Manuel Peguino, María Gómez, Dolores Gómez, una párvula hija de María Olivera, Ramón F. y Acevedo, Ramón Armoa, Manuel González, Enrique Batto, Pedro J. González y los de Carlos Ferioli, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Abril de 1906.—*La Dirección*. 708-ab.17-v.jl.18

Habiendo solicitado permiso doña Ana Lavalleja de Landivar para extraer del nicho número 389 del Cementerio del Buceo, de propiedad de su finado esposo don Antonio Rodríguez Landivar, los restos de Torcuato Márquez, fallecido el 17 de Enero de 1890 y los de Carmen Pinilla, fallecida el 20 de Junio de 1902; se hace saber á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo 30 de Mayo de 1906—*La Dirección*. 883-jn.1.°-v.sth.1.°.

Pablo Vacchelli y Juan Brugnini, propietarios de sepulcro núm. 23 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del local de la referencia, los restos de Mateo A. Roberto Sciuto. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Abril de 1906.—*La Dirección*. 766-ab.12-v.ag.2.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Outeda**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 67, y doña **Josefina Macchiavello**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1275-v.jl.18.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Vila**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Pedro de Matamá, domiciliado en la calle Piedras núm. 67, y doña **Josefa Veiga**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Pedro de Soandres (provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Piedras núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de éste Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1265-v.jl 17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ebalo Venancio Filiberto Defey**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, provincia de Avelino, domiciliado en la calle Colón número 38, y doña **Margarita Alfonsa Cornelia González**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1259-v.jl.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Chacón**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, Provincia de Andalucía, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 225, y doña **Gregoria González**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1254v.jl.14

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco José Fassler**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ituzaingó número 194, y doña **Rosa Hirschhorn**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Dolina, domiciliada en la calle Ituzaingó número 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 1288-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Gaucher**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Neufchatel (Suiza), domiciliado en la calle Zabala número 205, y doña **Dolores Pérez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras núm. 275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 1276-v.jl.18.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1906 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Angel Podestá**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esa ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 70, y doña **Rosa Massa**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1277-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José De Camilo**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Campobaso, domiciliado en la calle Canelones núm. 265 y doña **Delfina Ribero**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida núm. 206.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1266-v.jl.17.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lacrampe**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 150; y doña **Generosa Cotelo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1278-v.jl.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Zirpoli**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Cuareim número 281 A y doña **Antonia Borrelli**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Cuareim número 281 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1267-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Pérez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado núm. 286, y doña **Elvira Babío**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 414.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1253-v.jl 14

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pablo De María**, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Girgenti, domiciliado en la calle Canelones núm. 128, y doña **Adela Giuria**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 309.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1256-v.jl.14.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel González Corvo**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Mercedes número 186, y doña **Cecilia Murara y Rizzo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1295-v.jl.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Heravide**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 230, y doña **María Visconti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 448.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1296-v.jl.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Iglesias**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz 124, y doña **Rosalía Pacheco**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Yaguarón 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1297-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio de año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gabriel Bocage**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay 498, y doña **Elvira Pacheco**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno 323.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1298-v.jl.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Saucedo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Olimar núm. 74; y doña **María Anciros**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1279-v.jl.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Reyes Vidal**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 442, y doña **Ana María Julia Scaglia Baena**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Rondeau 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1269-v.jl 17

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Umberto Fasciolo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Mercedes número 298, y doña **Luisa Antogiazza**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 298.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani* Oficial del Estado Civil. 1269-v.jl.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Valverde**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Mercedes núm. 224, y doña **Elisa Elera Alonso**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Mercedes núm. 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.— *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1257-v.jl.14.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Labandeira**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 274, y doña **Francisca Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1289-v.jl.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Bordoni**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná núm. 11; y doña **Angela Caero**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 593.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1280-v.jl.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Florencio Gómez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle del Yi número 212, y doña **Margarita Mirassou**, de 27 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1281-v.jl.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel García**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Colonia número 395, y doña **Josefina Leoni**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1260-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fulgencio Cestau** (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Uruguay número 693, y doña **Luisa Romeu**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial de Estado Civil. 1261-v-jl.15.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Etcheverry**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York núm. 50; y doña **Luisa Patiño**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, *domiciliada en la calle Nueva York núm. 50.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á *que lo denuncien por escrito ante esta Oficina*, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea *fijado en la puerta de este Juzgado* y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil 1299-v.jl.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Salgueiro**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Florida núm. 158, y doña **María Ester Depáscale**, de 21 *años de edad*, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil 1290-v-jl 20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Molina**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Agraciada número 157, y doña **Inocencia Imbriago**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Agraciada número 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil 1282-v.jl.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Castello**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Las Pampas número 149, y doña **Magdalena Rossini**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1283-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio de año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victoriano Garciandía**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Yaguarón número 112, y doña **Carmen Añón**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1265-v-jl.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Barbotto**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Iglesias número 62, y doña **Ida Cánepa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alesandria, domiciliada en la calle Martín García número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, *á que lo denuncien por escrito ante esta oficina*, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea *fijado* en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1247-v.jl.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Garcés**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Piedad número 37, y doña **Leonilda Frea**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle José L. Terra número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1248-v.jl.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados *hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio* don **Pedro Mira**, de 32 años de edad, de *estado soltero, de profesión jornalero*, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Valparaíso número 3, y doña **María Josefa Suárez**, de 32 años edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad *española, nacida en la Coruña, domiciliada en* la calle Valparaíso número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1241-v.jl.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Oyenard**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 36, y doña **Virginia Elvira Marchisio**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 447.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, *haciendo* conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1242-v.jl.12.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 6 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo P. Acosta**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Industria 114, y doña **Virginia Guelfi**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Industria 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1284-v.jl.18.

En la Villa de la Unión y el día 30 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los *interesados, hago saber: Que han proyectado* unirse en matrimonio don **Leandro Cervieri**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión *peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en* Santa Rosa, Departamento de Canelones, domiciliado en Santa Rosa, y doña **Celedonia María Rosas**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1243-v.jl.12.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 5 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo López**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad chileno, nacido en Rengo, domiciliado en Maroñas, y doña **Carmen García**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 1291-v.jl.20.

En Maroñas y el día 1.° del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Bentancour**, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en el Manga, y doña **Teresa Corcino**, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 1258-v.jl.14.

En Maroñas y el día 28 del mes de Junio del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Beunza**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña **María Aurelia Fraquelli**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 468

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 1249-v-jl.13.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 9 del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Fitipaldo**, de 62 años de edad, de estado viudo, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en el Barrio Vilardebó, y doña **María Josefa Raimundo**, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en el Barrio Vilardebó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1292-v.jl.20.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 30 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Hernández Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en esta sección, y doña **Carmen Birriel**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1250-v.jl.13.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Giudici**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Tala número 118, y doña **Paulina Rosa Miserocchi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Forli, domiciliada en la calle Cristóbal Colón número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Atadio*, Oficial del Estado Civil. 1285-v.jl.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Faccio**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en Cerro Largo núm. 385, y doña **María Luisa Mezzadra**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Agraciada núm. 948.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, *á que lo denuncien por escrito ante esta oficina*, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 1251-v.jl.13.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Vázquez**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Chaná número 8, y doña **Catalina Colombo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 206.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1270-v.jl.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ramón Bezzoso**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Carmen número 30, y doña **Petrona Orfilia Tabarez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Municipio número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1271-v-jl.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Baeza**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 74, y doña **Ana Véscovi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 469.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1263-v-jl.15.

En Montevideo y el día 2 de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don **Severo Doval**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario, domiciliado en la Plaza General Artigas núm. 110b, y doña **Elvira Corsi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza General Artigas núm. 110b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1252-v.jl 13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Monza**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Uruguay número 459, y doña **Virginia Rossi Simonelli**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad suiza, nacida en el Cantón Tecino, domiciliada en la calle Lavalleja número 96.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1244-v-jl.12.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 10 de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Viscardi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo (18.a sección), domiciliado en esta sección; y doña **Josefina Pedemonte**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 1300-v.jl.21.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Lione**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle 2.ª 18 de Julio número 22, y doña **Teresa Josefa Laguardia**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.ª 18 de Julio número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1293-v.jl.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Luppi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Joaquín Requena número 104, y doña **Juana Devoto**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1294-v-jl.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1906 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Roquero**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Patria número 76, y doña **María Pennino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo *conocer las causas. Y lo firmo para que sea* fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el *DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días. como* lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1264-v.jl.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en *matrimonio* don **Guillermo De Alberti**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle *Alejandro Chucarro s/n*, Pocitos, y doña **Ana Ghio**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 100, Pocitos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado. á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1253-v.jl.13.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cleto Glaria**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Navarra, domiciliado en la calle Blandengues nú-

mero 123, y doña **Virginia Girlbaldi**, de 32 años de edad, de estado soltera, de prefesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 70.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1286-v.jl.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Mayo Gumila**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cigarrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 139, y doña **Alcira Ceballos**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 110.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1287-v-jl.18

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bazzano**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle de Los Libres número 119, y doña **Juana Sicardi**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle de Los Libres número 119.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1272-v.jl.17.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Zulberti**, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad austriaco, nacido en Trento, domiciliado en La Teja, y doña **Juana Lorenza Perdomo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1301-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Garre**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París y doña **Catalina Amestoy**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1302-v-jl.21.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedro Domecq**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Córdoba número 80, y doña **Gregoria María Bibiana Balero**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1273-.27-v jl.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pedro Cazaux**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad, francés, nacido en los Altos Pirineos, domiciliado en la calle Hocquart número 256, y doña **María Monteverde**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1274-v.jl.17.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santana Alén**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Teja, y doña **María Borges**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1245-v.jl.12.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Cabrera**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Charrúa número 23, y doña **Carolina Camarotte**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 54.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado e la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1246-v.jl.12.

Avisos Judiciales

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Roselló, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 21 de Mayo de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1014 v.ag.7.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atanasildo Suárez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 4 de Julio de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1028-v.ag.12.

Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.° turno, doctor don Wenceslao. Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Tosso, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho.—Montevideo, 11 de Julio de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario. 1025-v.ag.12.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que don Lorenzo Vilizio, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo judicial: «En atencion a las ex«plicaciones que nos ha dado don Lorenzo Vilizio. «respecto á las causas que le impiden hacer frente á «sus compromisos, manifestamos nuestra conformi«dad con el siguiente arreglo que dicho señor nos ha «propuesto: 1.° El señor Vilizio nos abonará el veinte «por ciento de nuestros respectivos créditos en cuatro «cuotas, con seis meses de intervalo de una á otra, «debiendo satisfacer la primera á los seis meses de «homologado el presente concordato. 2.° Es entendido «que la falta de pago de una cuota, dará derecho á «dar por vencidos los plazos aún pendientes, y por el «hecho de efectuarse el último pago, ó sea la cuarta «cuota, quedará renunciado el saldo de nuestros cré«ditos. 3.° En oportunidad será repuesto el sellado «correspondiente al presente convenio.—Montevideo, 9 de Mayo de 1906.—Agustín Giannoni, J. A. López, «Juan Abal, Juan Quadri, Vicente Magnone, Eleuteria «U. de Acasuso, E. Leone, Alberto San Miguel, Juan B. «Seré, Paoletti y Seré, Juan Del Grande, Galeano hnos., «Pfeiff y de la María, Manuel Barros, Luciano y Cándi«do Otero hnos., Juan Rodríguez y C.a, Claudio Ottati, «Juan Vilizio, Angela P. de Desorzi, Federico Gil y C.a, «Ric. G. Monjardín é hijos, F. Miramonti, P. L. Barbe«rousse, p. p. Viuda é hijos de E. de Torres, Sandalio «L. Yubero; Juan A. Besada, Julio de Torres, Agustín «Vilizio».—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, 4 de Junio de 1906.—*Avelino Javier Figares*, escribano público. 950-jn.19-v.jl.12

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan A. Méndez del Marco se cita y emplaza á doña María Noulivos de Cafaurie para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por legítimo apoderado á estar á derecho en los autos sucesorios de doña María Noulivos.—Durazno, 11 de Junio de 1906.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 952-jn.20-v-sep.20.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos W. Fitz Patrick, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cenández de Yanes, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes de la herencia, para que por sí ó apoderado en forma comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, 29 de Marzo de 1906.—*Federico J. Aguiar*, Actuario. 895-jn.5-sb.5.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juliana de Melo Correa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 15 de Marzo de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 639-mz.24-v.j.25.

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución social

Por el presente, hacemos saber que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que en esta ciudad teníamos establecida con el ramo de ganadería, la que giraba bajo la razón y firma social de Raúl B. Gómez y C.a, siendo la C.a Eduardo Sánchez, quedando el activo y pasivo de ésta á cargo del señor Raúl B. Gómez desde el día 1.° de Julio, fecha en que se efectuó el balance general de la expresada casa comercial. Y, á fin de cumplir con lo dispuesto por la Ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores de la expresada razón social para que concurran dentro del plazo de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 11 de Julio de 1906.—*Raúl B. Gómez y C.a, Eduardo Sánchez.* 1027-v.ag.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Eusebio Alvarez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén y Baratillo del Plata», que teníamos establecido en la Calle Orillas del Plata número 250, esquina á la de Piedad, de esta ciudad.
A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Julio de 1906.—*Ramón Santamaría y C.a* 1024 v.ag.5.

Aviso

Hago saber al público y al comercio, que por escritura de fecha 7 de Junio de 1906, que autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón «José A. Rius y Compañía», para la explotación de la fábrica de cigarrillos «Old Man». Todo el activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado á cargo del socio don Luis Restano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 9 de Julio de 1906.—*Luis Restano.* 1020-v.ag.3.

Botica vendida

Al público y al comercio, participamos que hemos vendido al señor Juan Caffone, de Rivera, la botica de «La Estrella», con sus muebles, existencias y utensilios, establecida en Santa Isabel (Paso de los Toros). Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por treinta días, durante los cuales deben sernos presentados todos los reclamos, para ser satisfechos. Vencido dicho plazo, acordado por la ley, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Santa Isabel (Paso de los Toros), 4 de Julio de 1906.—*Vicente Staiff y Hno.* 1013-v.ag.7.

Aviso

Por escritura de hoy, ante el Escribano Pedro Motnti, don Domingo Pietra y don Enrique Valente, vendieron su parte en la sociedad Antonio Adamoli y C.a á los señores Juan Garré, Antonio Adamoli y Antonio Crocco.—Montevideo, 29 de Junio de 1906.—*Antonio Adamoli y C.a* 1007-v.jl.28.

Promesa de venta

Al comercio y al público participo que he prometido dar en venta á los señores Luis y José González, todas las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Constituyente núm. 218 de esta ciudad. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, á contar de hoy, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.
Vencido que sea dicho término, los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio de 1906.—*José Noceto.* 1005-v.jl.28

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he contratado vender á favor de los señores Outeda y Caldas las existencias de mi casa de negocio sito en la calle San José número 198 esquina Avenida La Paz número 251 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.
Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Julio de 1906.—*Serafín Grimoldi.* 1001-v.j.29.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he contratado vender á don Juan Duguet, mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas, tengo establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 269, donominada «La Independencia». De acuerdo, pues, con lo preestablecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, á fin de que mis acreedores pasen por el citado establecimiento á cobrar sus créditos, dentro del término de 30 días, contados desde la fecha; pasado dicho plazo el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 30 de Junio de 1906.—*José Frugoni.* 1000-v.jl.29.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender á los señores Pedro Lema y Ramón García, la panadería que tengo establecida en la calle Yaro número 161, esquina San Salvador Chico, de esta ciudad, con todas sus pertenencias. Los que tengan cuenta á cobrar, se servirán presentarlas dentro de 30 días á la Escribanía del señor Alberto Pouy, calle Defensa 79A, de 8 á 12 de la mañana, ó en Misiones 131, de 2 á 4 1/2 p., m. Pasado ese plazo se firmará la escritura y los compradores quedarán libres de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley respectiva.—Montevideo, 27 de Junio de 1906.—Firmados: *Pascual Senaldi.—Pedro Lema.—Ramón García.* 986-jn.28-v.jl.22.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura autorizada hoy por el señor escribano don Enrique Mayada y Vega, hemos vendido á favor de don Antonio Borderes, la mitad de las existencias y anexos de la fábrica de coches, ubicada en esta ciudad, calle Juncal número 85, cuya razón social giraba bajo la nominativa de Massera y Borderes y que en la proporción que vendemos nos pertenecía como herederos de don Pedro Massera, quedando el pasivo á cargo del comprador señor Antonio Borderes.
A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, 25 de Junio de 1906.—*Pedro Massera.—Antonio Borderes.* 983-jn.27-v.jl.27.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos contratado vender á los señores don José Frugoni y don Arturo Martínez nuestra casa de comercio denominada «Bar Victoria» que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas tenemos establecida en esta ciudad en la calle Buenos Aires números 290 y 292. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de qué se presenten dentro del término de 30 días, contados desde la fecha, en la misma casa nuestros acreedores. Pasado dicho término, quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 27 de Junio de 1906.—*Novell y Hno.* 985-jn.27-v.jl.21.

Tipografía "El Siglo Ilustrado"

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que los señores Turenne, Varzi y Compañía han contratado vender el establecimiento tipográfico denominado «El Siglo Ilustrado» que gira bajo la antedicha razón social y se halla situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 23, á los señores Pedro Caballero y Gregorio V. Mariño, quienes se harán cargo del activo y pasivo. Las personas que tengan cuentas para cobrar deben presentarse en el domicilio mencionado con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 17 de Junio de 1906.—*Turenne Varzi y C.a* 946-jn.19-v.jl.12.

Al público y al comercio

Hago saber al Público y al comercio que he contratado vender á don Pedro Ferrando, mi casa de comercio en el ramo de carnicería denominada «Savona» situada en la calle Reconquista número 13. De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, hago las publicaciones ordenadas, á fin de que mis acreedores se pasen por dicho establecimiento á cobrar sus cuentas dentro del término de treinta días; pasado dicho plazo el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 28 de Junio de 1906.—*Juan Baccino.* 992-jn.29-v-jl.24.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he convenido con don José E. Barbitta en venderle todas las instalaciones de mi casa de comercio de tienda, sita en la calle Rondeau número 166. Y á los efectos de derecho hago esta publicación, debiendo presentarse las personas que pretendan algún reclamo, en la casa del señor Barbitta, en la misma calle Rondeau número 224, dentro del término de 30 días bajo la pena de la ley.—Montevideo, 22 de Junio de 1906.—*Nicolás Brissolese.* 961.jn.22-v-jul.15.

Al comercio y al público en general

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Pedro A. Vidart, mi casa de comercio en los ramos de Tienda, Almacén, Bazar y Ferretería, sita en esta ciudad en la calle Progreso esquina Fray Bentos. Todos los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la mencionada casa dentro del término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente aviso, con sus justificativos, previniéndoles que pasado ese término quedará el comprador libre de responsabilidad por esos créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Fray Bentos, 27 de Junio de 1906.—*Gabriel Otero.* 998-jl.1.°-v.ag.1.°.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que se ha disuelto la sociedad comercial que en el ramo de hornos de ladrillos giraba bajo la razón social de Juan Giri y C.a y estaba constituida por los señores Juan Giri, Manuel Neira, Mateo Giri, Angel Neira y José Dante, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Manuel y Angel Neira; y á fin de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores de la expresada razón social para que se presenten dentro del plazo de 30 días con los justificativos del caso.—Pantanoso, 28 de Junio de 1906.—*Manuel Neira.* 997-jl.1.°-v.jl.25

Al comercio y al público en general

Participo haber proyectado vender mi almacén de comestibles y bebidas al detalle,—situado en la calle Justicia número 113A, esquina á la de General Pagola, al señor Francisco Chans. Todo el que por cualquier concepto sea acreedor del mismo negocio,—debe presentar sus cuentas en la misma casa dentro de treinta días contados desde el primero en que sale á la publicidad el presente aviso, con el objeto de revisarlas á fin de abonarlas con el producto de la venta del mismo negocio,—que será efectuada en definitiva al vencerse el plazo de estas publicaciones ó sean de los treinta días indicados para su presentación. Esta publicación se hace de conformidad á la ley 26 de Septiembre del año 1904 y á los efectos de cumplir con la misma.—Montevideo, 20 de Junio de 1906.—*Joaquín Pujol.* 960-jn.22-v-jul.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Camilo Méndez las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Monte-Caseros numero 69 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.
Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Junio de 1906.—*Próspero Dellacasa.* 955-jn.21-v.jl.14.

Al comercio y al público

Participo que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Antonio Suárez García el comercio que con el nombre de Restaurant y Café «El Automóvil», tengo establecido en la casa números 138 y 140 de la Avenida General Rondeau. Prevengo á los que se consideren mis acreedores, que deben presentarse en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 23 de Junio de 1906.—*Roque Brunoldi.* 972-jn.24-v.jl24.

Almacén vendido

Al público y al comercio, participo que he contratado vender á favor de los señores Alfredo González y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en Nueva Helvecia, Departamento de la Colonia. A los efectos de lo qué prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1906 se notifica á todos mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.
Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Nueva Helvecia, 13 de Junio de 1906.—*Vicente Delfino.* 936-jn.16-v.jl.17.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.º	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.º	Rural num. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.º	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.º	Rural num. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Rio Negro.	V. y M.	15 de Octubre de 1906
2.º	Rural núm. 19......	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.º	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	2.º grado núm. 5.	Villa de Dolores—Soriano.	M.	31 de Julio de 1906
1.º	2.º grado num. 2...	San Vicente—Rocha.	V.	31 de Agosto de 1906
1.º	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.º	Rural núm. 10.....	Paso del Cerro—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.º	Rural núm. 6......	Garzón—Maldonado.	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha.	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.º	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	31 de Octubre de 1906
1.º	Rural núm. 19......	Arenal—Canelones.	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.º	2.º grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó.	V.	31 de Diciembre de 1906
1.º	2.º grado número 6	Villa de Soriano—Soriano.	M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas.	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.º	Rural núm. 22......	Bolivar—Canelones.	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.º	2.º grado núm. 5...	Castillos—Rocha.	M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural num. 4.......	El Paraiso—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	2.º gdo. 1, p. varones	Colonia.	V. y M.	22 de Julio de 1906
1.º	2.º grado núm. 3 ...	Nico Pérez—Minas.	V.	30 de Noviembre de 1906
1.º	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural núm. 3......	Egido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas.	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.º	Rural num. 14	Estación Francia—Rio Negro.	M.	16 de Agosto de 1906
2.º	1er. grado núm. 2.	Melo—Cerro Largo.	M.	16 de Julio de 1906
2.º	1er. grado num. 3.	Melo—Cerro Largo.	M.	16 de Julio de 1906
1.º	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú.	V. y M.	16 de Agosto de 1906
1.º	Rural núm. 27	Guazú-Namby—Cerro Largo.	V. y M.	16 de Agosto de 1906
1.º	Rural núm. 28......	Cerro Portón—Paysandú.	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.º	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	30 de Septiembre de 1906
1.º	Rural num. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado.	V. y M.	30 de Setiembre de 1906
1.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	16 de Agosto de 1906
2.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas.	V. y M.	30 de Julio de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguiracumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Almacen vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Salvador Greciet el almacen de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén y Fonda del Saladero Dénis», que teniamos establecido en la calle Grecia número 127 esquina á la de Prusia, de la Villa del Cerro.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera queda disuelta amistosamente la ociedad «Greciet y Arrola», que existia entre los que uscriben y á cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio y comprador don Salvador Greciet.—Montevideo, 23 de Junio de 1906.—*Greciet y Arrola—Pedro Arrola—Salvador Greciet.* 970-jn.24-v-jl.18.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Ignacio Arcos Ferrand hemos declarado disuelta la sociedad que en el ramo de taller de calzado ó zapateria por mayor, giraba en esta plaza bajo la razón de B. Canedo y Compañia, quedando el señor Canedo á cargo del activo y pasivo sociales, y el señor Gasperini relevado de ulteriores derechos y obligaciones.—Montevideo, 15 de Junio de 1906.—*Baltasar Canedo.—José Gasperini.*

949-jn.19-v.jl.20.

Disolución social

Por el presente hacemos saber, que hemos resuelto de común acuerdo, disolver la sociedad que en este pueblo teniamos establecida en los ramos de tienda, almacén, ferreteria y despacho de bebidas, la que giraba bajo la razón y firma social de «Juan J. Betancor (hijo) y M. Vacca»; quedando el activo y pasivo de ésta á cargo del señor Betancor (hijo), desde el dia siete del corriente, fecha en que se efectuó el Balance General de la expresada casa comercial. Y á fin de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores de la expresada razón social para que concurran dentro del plazo de treinta dias con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón, 18 de Junio de 1906.—*Juan J. Betancor*, (hijo).—*Marco Vacca.*

945.jn.19-v-jl.10.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 y á los efectos del traspaso convenido en la asamblea del 6 del corriente, se ruega á las personas que tengan créditos pendientes con la sociedad «La Universal», se sirvan presentar los justificativos dentro de los treinta dias que marca la ley, á partir de esta fecha.—Montevideo, 14 de Junio de 1906.—*Santiago Grolero.* 934-jn.14-jl.14

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he convenido con don Marcelino Buscasso y don Isidoro L. Damonte, en venderles todas las existencias é instalaciones de mi casa en el ramo de Fotografía, sita en la calle Uruguay número 57. Y á los efectos de derecho, hago ésta publicación, debiendo presentarse las personas que pretendan algún reclamo a la citada casa Uruguay 57 dentro del término de 30 dias bajo la pena de la ley.—Montevideo, 1.º de Julio de 1906.—*Alfonso Padilla.* 1002v.j.27.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que he vendido á don Carlos Marinoni, la casa de comercio qne en los ramos de almacén, ferreteria y billar, tenia establecida en la Estación Isla Mala, Departamento de la Florida. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, notificandose á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta dias se presenten á dicho establecimiento con los justicativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido ese término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Isla Mala, 29 de Junio de 1906.—*Eusebio Alvarez.* 996-jl.1.º-v.ag.1º.

Al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre d 1904, articulo 1.º, hago saber: que he contratado vender mi casa de comercio establecida en esta ciudad en el ramo de Fiambrería, venta de cigarrillos y despacho de bebidas (18 de Julio número 870), en favor de los señores Alfonso y Manfredi, según compromiso firmado ante el escribano José Boragnio (hijo), haciéndose esta publicación para que se presente todo aquel que por cualquier titulo se considere con derecho á ello, ó sea acreedor, los haga valer dentro del término de treinta dias, pasados los cuales no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, 18 de Junio de 1906.—Firmado: *Juan Cavallero.*

951-jn.20-v-jl.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Carlos L. Masciocchi, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle de Mercedes número 537, esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 22 de Junio de 1906.—*Santiago Biggio.*

964-jn.23-v-jl.17.

Al público

Por el presente hago saber al público y al comercio, que he vendido á don Leonardo M Astiazarán la casa de comercio, que en los ramos de almacen, tienda, ferretería etc., tenia establecida en el pueblo Sarandi del Yi, Departamento del Durazno.

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, notificándose á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 dias se presenten en el establecimiento indicado, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido ese término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Sarandi del Yi, 21 de Junio de 1906.—*Ignacio Berbejillo.*

978-jn.26-v-jl.26.

Al comercio y al público

Habiéndome sido traspasado el reparto de billetes de la Lotería de la Caridad, que tenía la agencia de don Carlos Braga, sita en la calle Andes 272A y habiéndome hecho cargo de todo su activo y pasivo, cito, de acuerdo con lo que prescribe la ley, a todos aquellos que se consideren acreedores ó con algún derecho de reclamación, para que se presenten con sus respectivos justificativos en mi escritorio calle Colón 32, dentro del plazo de 30 dias, pasados los cuales no se oirá reclamo ninguno.—*Juan Aran.*—Montevideo, 4 de Julio de 1906. 1009-v.jl.29

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bermúdez Rosalía P. de
Berri y C.ª Francisco

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnaghi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elías José

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fornari de Galli Aída
Franco Antonia C. de

G

González y C.ª Martín
Gabrie Angel V.
García Juan
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Migliarini Casildo
Martínez Filomena

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Rius y C.ª José Antonio
Rama María
Rabuñal Manuela
Rabuñal Dominga

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Greia y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio

RIVERA

Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Bunge y Born
Bravo y Rodríguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cazarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Días
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Jorge Sarli
Alfredo Sardo y C.ª

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martínez

José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Pedro Berhouet
Víctor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª.

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)

Montevideo, 7 de Julio de 1906

V.º B.º—Zas. 1016-pm. *Emilio R. Vidal.*

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio, que he proyectado vender á don Juan Rabotti el almacén de mi propiedad, situado en la calle Continuación Agraciada números 169 y 171. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que se presenten dentro del término de treinta dias, contados desde la fecha, en la misma casa, mis acreedores. Pasado dicho término quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 17 de Junio de 1906.—*Fortunato Bertolotto.*

947.jn.19-v-jl.12.

Compra de negocio

Por el presente, hago saber que por escritura otorgada el 26 de Junio último ante el Escribano don Manuel C. Domínguez, he comprado al señor don Casildo A. Migliarini la Fábrica y Marca de Cigarrillos denominada «Puros», que está establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 471A, quedando á cargo del vendedor las cuentas á cobrar y pagar correspondientes hasta el 22 de dicho mes de Junio.—Montevideo, 7 de Julio de 1906.—*E. Reboredo.* 1015-v.ag.2.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á Manuel Rumbo, mi negocio de Colchonería, situado en la calle Sarandí número 117, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten con sus justificativos para serles pagos en el acto.—*José Castro.*—Montevideo, 22 de Junio de 1906.

963-jun.23-v.jul.17.

Al comercio

A los efectos de la ley respectiva, se hace saber: que el activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y sus anexos, tenía establecida en el Paso de Ramirez, del Durazno, el señor José G. García,—fué tomado á su cargo por la nueva sociedad «García y Bergés» constituida el 3 del corriente mes ante el Escribano Pedro Urrutti.—Montevideo 21 de Junio de 1906.—*García y Bergés.*

965.jn.23-v.jl.17.

Imprenta del Diario Oficial